

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento De Estudios Internacionales Y Comunicación

Convocatoria 2022 - 2024

Tesis para obtener el título de Maestría En Relaciones Internacionales Con Mención En
Seguridad Y Conflicto

LAS PRÁCTICAS DE LA DIPLOMACIA INDÍGENA DE LOS PUEBLOS DE
SARAYAKU Y QUILA QUILA COMO ESTRATEGIA ANTE EL SIDH

Alvarado Pinto Francisca

Asesora: Montenegro Braz Adriana

Lectores: Salgado Espinoza Raúl, Lozada Lara Paola Verónica

Quito, febrero de 2025

Dedicatoria

A mis hijos Evaliz e Inti y familia, quienes han sido mi inspiración de la maestría que las quiero muchísimo y son la razón de mi lucha diaria para seguir preparándome.

Índice de contenidos

Resumen	7
Agradecimientos.....	8
Introducción	9
Capítulo 1. La diplomacia indígena y el concepto del Buen Vivir o Vivir Bien, como alternativas a la diplomacia tradicional	20
1.1. Diplomacia indígena	21
1.2. Teoría del Buen Vivir o Vivir Bien, la otredad indígena y territorialidad nacional	26
1.3. La teoría postcolonial, la teoría decolonial y los objetivos de la diplomacia indígena	29
1.3.1. La teoría poscolonial	30
1.3.2. La teoría decolonial y sus diferencias con la teoría poscolonial	31
1.3.3. Objetivos de la diplomacia indígena	33
1.4. La interculturalidad y Estados plurinacionales	35
1.5. Conclusiones	38
Capítulo 2. El caso Sarayaku y Quila Quila.....	40
2.1. El pueblo Sarayaku.....	41
2.1.1. Antecedentes del pueblo Sarayaku.....	41
2.1.2. Problemas territoriales Sarayaku con el Estado ecuatoriano	43
2.1.3. Prácticas de la diplomacia de Sarayaku	46
2.2. Caso Quila Quila	50
2.2.1. Antecedentes del caso Quila Quila.....	50
2.2.2. Problemas territoriales pueblo indígena de Quila Quila con el Estado boliviano	52
2.2.3. Prácticas diplomáticas de Quila Quila	54
2.3. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la diplomacia indígena.....	58

2.3.1. Las normas del Sistema Interamericano de DDHH y sus principios de igualdad y no discriminación	59
2.3.2. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	63
2.3.3. Los derechos de los pueblos y nacionalidades en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	65
2.3.4. Diplomacia indígena y los sistemas de protección de derechos.....	67
2.4. Conclusiones	69
Capítulo 3. Análisis comparativo caso Sarayaku y Quila Quila	73
3.1. Demanda interna del pueblo Sarayaku en Ecuador.....	74
3.1.1. Procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	76
3.1.2. Acciones de la diplomacia indígena ante la Comisión IDH.....	83
3.1.3. Procedimiento ante la Corte IDH	85
3.1.4. Acciones de la diplomacia indígena ante la Corte IDH	87
3.1.5. Resolución de la Corte IDH	88
3.2. Demanda ante la vía interna del caso Quila Quila	90
3.2.1. Demanda y procedimiento ante la Comisión IDH	93
3.2.2. Acciones de la diplomacia indígena ante la Comisión IDH.....	95
3.3. Prácticas similares entre Sarayaku y Quila Quila	97
3.4. Conclusiones	101
4. Conclusiones	104
Referencias	113

Lista de ilustraciones

Tablas

Tabla 3.1. Prácticas de la diplomacia indígena durante la demanda de Sarayaku y Quila Quila ante la Comisión IDH y la Corte IDH.....	98
--	----

Declaración de cesión de derechos de publicación de la tesis

Yo, Francisca Alvarado Pinto, autora de la tesis titulada “Las prácticas de la diplomacia indígena de pueblos indígenas de Sarayaku y Quila Quila como estrategia ante la CIDH”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría en Relaciones Internacionales con mención en Seguridad y Conflicto, concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no se obtener beneficio económico.

Quito, febrero de 2025.

Francisca Alvarado Pinto

Resumen

La presente tesis estudia las prácticas de diplomacia indígena de los pueblos de Sarayaku en Ecuador y Quila Quila en Bolivia en el contexto de sus demandas territoriales ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). El objetivo principal es analizar cómo estas comunidades han utilizado la diplomacia indígena como estrategia en la defensa de sus derechos territoriales y colectivos, enfrentando vulneraciones por parte de los Estados y empresas privadas.

Desde una metodología cualitativa, la investigación utiliza entrevistas con actores clave y análisis de fuentes documentales, tales como sentencias, informes de la Corte y la Comisión IDH, además de documentos emitidos por las propias comunidades. Este enfoque permite entender cómo las prácticas diplomáticas de los pueblos indígenas se han constituido en una herramienta efectiva en sus demandas territoriales, basadas en sus cosmovisiones ancestrales y en los principios de "Buen Vivir" en Ecuador y "Vivir Bien" en Bolivia.

El estudio destaca que la diplomacia indígena no solo ha sido una forma de interacción y negociación con los Estados y las empresas, sino también una manera de interpelar el sistema jurídico internacional. A través de las prácticas diplomáticas, los pueblos indígenas de Sarayaku y Quila Quila han logrado llevar sus casos ante el SIDH, obteniendo visibilidad internacional y apoyo en sus luchas por la justicia y la reparación. Si bien ambos pueblos enfrentan desafíos territoriales similares, su enfoque estratégico y la manera en que han presentado sus demandas varían en función de sus contextos históricos y culturales específicos.

En cuanto al marco teórico, la tesis se basa en la teoría poscolonial y las epistemologías del sur, lo que permite una crítica profunda a las estructuras de poder que han marginado a los pueblos indígenas a lo largo de la historia. Estas teorías ofrecen un enfoque adecuado para analizar la diplomacia indígena como una forma de resistencia y autoafirmación frente a la explotación colonial y contemporánea.

Finalmente, el estudio concluye que la diplomacia indígena, basada en saberes ancestrales y en una cosmovisión holística, ha demostrado ser una estrategia efectiva para los pueblos indígenas en sus demandas internacionales. Asimismo, se reflexiona sobre la necesidad de reconocer y respetar estas prácticas dentro del derecho internacional.

Agradecimientos

Al Dr. Raúl Salgado por apoyarme en momentos difíciles y siempre me dio palabras de aliento para continuar con la maestría, Dra. Adriana Montenegro por guiarme en la tesis, a las compañeras y compañeros del curso que siempre estuvieron pendientes para apoyarme y a Gonzalo Huanca compañero de trabajo quien siempre estuvo en los momentos muy tensos de la maestría y con todo ese gesto de generosidad logre concluir con este objetivo.

Introducción

La presente tesis ofrece una investigación detallada sobre las prácticas de la diplomacia indígena de los pueblos y nacionalidades de Sarayaku en Ecuador y Quila Quila en Bolivia. Por lo tanto, el estudio representa un aporte significativo en los procesos legales emprendidos por estos pueblos indígenas ante la vulneración de sus derechos colectivos y humanos, por parte del Estado ecuatoriano y boliviano en las demandas presentadas ante la Comisión IDH y posteriormente ante la Corte IDH. A través del análisis de los casos de Sarayaku y Quila Quila, se identifican las prácticas y acciones de la diplomacia indígena y cómo estas han sido estratégicas en las demandas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En ese marco, las demandas de los pueblos indígenas se han constituido como una respuesta a las políticas que han implementado los Estados para enfrentar las relaciones de dominación sobre los pueblos indígenas y la explotación colonial con respecto a sus recursos naturales en las tierras ancestrales.

Cabe indicar que la diplomacia indígena surgió de los procesos de colonización que comenzaron en 1492, principalmente en respuesta a las culturas occidentales, en regiones como América, Asia, África y las Indias Orientales. Esta diplomacia se distingue por basarse en la identidad de los pueblos indígenas, que emerge como resultado de la colonización y la marginación. Estas diferencias se expresan claramente en aspectos económicos, sociales, políticos, culturales y religiosos. A partir de 1492, la diplomacia indígena ancestral y la medieval entraron en una progresiva transformación tras el contacto transoceánico que se desarrolló a lo largo de la historia de la humanidad (Cisneros 2013).

Entre las prácticas de la diplomacia indígena se encuentra la interacción mediante procesos ancestrales, creando vínculos a través de las fronteras entre los pueblos indígenas, y estableciendo sistemas inmediatos y permanentes de comunicación e intercambio entre diferentes pueblos y naciones a lo largo de sus territorios. Cabe precisar que durante la colonia no había división territorial entre los países; la tierra se consideraba colectiva o comunitaria, y se distinguían por los sembradíos que cada familia conservaba según sus sistemas de vida, con decisiones comunitarias y consensuadas. Estas prácticas han sido la base fundamental para la diplomacia indígena desde antes de la conquista hasta la actualidad, a pesar de intentos de borrar esta filosofía. Hoy en día, las nacionalidades indígenas han promovido mecanismos de estrategias para la conservación firme de estas prácticas en eventos como reuniones, asambleas y cabildos a nivel local, en cumbres y encuentros

internacionales. Cabe añadir que, en la diplomacia indígena, no hay división entre lo nacional y lo internacional, como ocurre en la diplomacia tradicional. La diplomacia indígena es una práctica social y política recurrente de representantes indígenas para mediar, incidir y negociar sus propuestas en escenarios nacionales y ante organismos internacionales. Además, tiene una “dimensión utópica-crítica” que busca transformar el sistema diplomático oficial y construir un proyecto planetario más allá de la civilización occidental (Arévalo Robles 2017). Otra definición se basa en los saberes y prácticas ancestrales, describiéndola como “la forma originaria de relacionamiento entre los pueblos originarios y con otros” (UNITAS 2009).

Por otra parte, las filosofías del Vivir Bien en Bolivia y Buen Vivir del Ecuador son paradigmas que han marcado un hito fundamental para los pueblos indígenas al basarse en los saberes y conocimientos o cosmovisiones ancestrales en el ámbito local e internacional. El “Vivir Bien” o “Suma Qamaña” en Bolivia se define como “vida en plenitud (...) en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, el cosmos, la vida y la historia” (Bolivia. Ministerio de Relaciones Exteriores 2009). En Ecuador, el “Buen Vivir” o “Sumak Kawsay” se entiende como “vida plena (...) basada en la búsqueda y el mantenimiento de la armonía con la comunidad y con los demás seres de la naturaleza” (INEC 2015).

Se considera que los pueblos indígenas son activos participantes en las relaciones internacionales. Estos reclaman el derecho a la participación y consulta en la toma de decisiones políticas internacionales y a representar sus intereses basados en principios de autodeterminación de los pueblos. Estos reconocimientos están basados en tratados como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, entre otros.

En 1969 se firmó la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual son parte 23 Estados de la región. Por su parte, la Comisión IDH fue creada entre 1959-1960 y la Corte IDH se creó por resolución en 1959, ambas instituciones tienen como objetivo de “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas, salvaguardar los derechos esenciales del hombre en el continente americano” (Agrupino 2014).

Específicamente en relación con los derechos de los pueblos indígenas, la Comisión IDH sostuvo que los Estados tienen un compromiso sagrado de proteger a los pueblos indígenas.

Sin embargo, este compromiso ha sido insuficiente, ya que los reclamos de los pueblos indígenas por las violaciones de derechos humanos han sido recurrentes. En 1990, se creó la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para atender a estos grupos que son vulnerables a las violaciones de derechos humanos para fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo del SIDH (OEA 2023).

De hecho, desde los años 80, la Comisión IDH ha abordado los derechos de los pueblos indígenas a través de diversos mecanismos, como casos judiciales, informes de admisibilidad, informes especiales, informes de solución amistosa, medidas cautelares y solicitudes de medidas provisionales. Uno de los temas más discutidos ha sido la necesidad de proteger los derechos territoriales de los pueblos indígenas, ya que el goce efectivo de estos territorios implica la protección de sus derechos humanos, basados en su desarrollo social, cultural y económico en relación con la tierra (OEA 2023).

La Corte IDH ha establecido valiosos estándares regionales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Estas reparaciones a los pueblos indígenas han planteado cuestiones éticas y políticas debido a que las violaciones a sus derechos en contextos de exclusión y discriminación son recurrentes. Reconocer y enfrentar las problemáticas históricas y contemporáneas de los pueblos indígenas es esencial para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, reconociendo y valorando su herencia cultural y étnica.

Entre las demandas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se destacan las demandas presentadas por los pueblos y nacionalidades indígenas de Sarayaku, en la región amazónica de la provincia de Pastaza en Ecuador, y Quila Quila, en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza en Bolivia. En el caso de Sarayaku, la Corte IDH ya ha emitido una sentencia, mientras que la demanda de Quila Quila aún está en espera de ser admitida ante la Comisión IDH.

En 2003, la comunidad indígena de Sarayaku denunció que el Estado ecuatoriano había concesionado parte de su territorio a la Compañía General de Combustibles de Argentina (CGC) sin el consentimiento de las comunidades locales. El Estado ecuatoriano omitió realizar la consulta previa en este territorio ancestral, lo que generó una situación de riesgo para la población. Como resultado, el pueblo de Sarayaku enfrentó limitaciones en sus medios de subsistencia, restricciones en su derecho a la libre circulación, y se le negó la protección judicial y el debido proceso. Además de la denuncia, la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos emitió medidas cautelares para proteger a los miembros de la comunidad. Sin embargo, el Estado ecuatoriano no respondió de manera efectiva, y las amenazas de hostigamiento continuaron. Posteriormente, la Comisión llevó el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Después de un largo proceso, el 27 de junio de 2012, la Corte IDH dictaminó a favor del pueblo indígena de Sarayaku, ordenando al Estado ecuatoriano resarcir los daños ocasionados (Corte IDH, 2012).

Por otra parte, la comunidad indígena de Quila Quila en Bolivia ha denunciado la violación de sus derechos territoriales por parte del Estado boliviano. Según la denuncia, el Estado, a través del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), permitió la parcelación y titulación de tierras a favor de terceros que no son miembros de la comunidad indígena de Quila Quila. Estos terceros habrían ingresado violentamente al territorio ancestral, lo que provocó una grave afectación a la preexistencia, al carácter ancestral y cultural, así como a las instituciones políticas y jurídicas de Quila Quila. Agotados los recursos internos, la comunidad presentó una demanda en 2018, la cual fue ratificada tras la subsanación de observaciones el 28 de octubre de 2022, ante la Comisión IDH (Comisión IDH, s. f.).

Ambos pueblos, Sarayaku en Ecuador y Quila Quila de Bolivia, han recurrido a la diplomacia indígena en sus demandas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esta estrategia ha sido fundamental para mediar, incidir y negociar en escenarios internacionales, defendiendo sus derechos territoriales y culturales. La diplomacia indígena ha permitido a estos pueblos presentar sus casos ante la Comisión IDH y la Corte IDH, logrando visibilidad y apoyo internacional en sus luchas por justicia y reparación.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, este trabajo de investigación tiene como objetivo analizar cómo los pueblos y nacionalidades mencionados han ejercido sus derechos mediante las prácticas de la diplomacia indígena como estrategia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En este contexto, el estudio examina la incidencia de las prácticas diplomáticas en la defensa de sus territorios bajo el concepto del Vivir Bien o Buen Vivir, lo cual ha llevado a demandar ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). La diplomacia indígena de las nacionalidades de Quila Quila y Sarayaku debe ser abordada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, ya que esta disciplina ofrece un marco teórico para entender la interacción entre actores no estatales y las instituciones internacionales. Este análisis permitirá destacar principios y valores como el respeto a la diversidad cultural y el equilibrio con la naturaleza, aspectos fundamentales en la diplomacia

indígena. Esta promueve diálogos de solidaridad, respeto por los derechos humanos y bienestar social, paradigmas que han reivindicado su impacto a nivel internacional. En este sentido, la participación en la toma de decisiones ha garantizado una mayor legitimidad y transparencia en los procesos de gobernanza nacional y regional.

Finalmente, la investigación está centrado en el análisis de la política exterior como una subárea de estudio dentro de las Relaciones Internacionales. Desde esta perspectiva, se examinan las prácticas de la diplomacia indígena como estrategia que ha sido empleado por los pueblos indígenas en diversos contextos, especialmente en las demandas internacionales ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Pregunta central, subsidiarias y objetivos

Tomando en consideración lo anteriormente planteado el presente estudio tiene como pregunta central de investigación analizar ¿qué prácticas de diplomacia indígena han desplegado los pueblos y nacionalidades de Sarayaku y Quila Quila durante las demandas presentadas ante la Comisión IDH entre 2003-2023?

Desde una perspectiva colonialista y occidental, los pueblos indígenas han sido vistos como inferiores en comparación con una supuesta superioridad de la modernidad. Esta visión ha sido adoptada y perpetuada por los estados postcoloniales, que en su afán por “homogeneizar y modernizar” a sus poblaciones, han continuado desestimando y vulnerando las identidades y derechos indígenas.

En ese contexto, los conceptos del Vivir Bien o Buen Vivir se originan desde las entrañas de los pueblos indígenas, representando no solo filosofías de vida, sino también como contraposiciones críticas a los paradigmas modernistas. Esta investigación explora la incidencia de las prácticas de la diplomacia indígena de Quila Quila y Sarayaku, las cuales han sido estrategias influyentes en las demandas ante la Comisión IDH. Bajo este paradigma, es esencial comprender la relación contemporánea de las nacionalidades indígenas con las estructuras estatales, supranacionales y de política exterior.

Por su parte, la primera pregunta subsidiaria se plantea explorar ¿qué prácticas de la diplomacia indígena han desplegado en su quehacer los pueblos y nacionalidades indígenas para la defensa de sus territorios? Esta pregunta abarca una mirada histórica para determinar

cómo han llevado los pueblos indígenas sus prácticas diplomáticas en la región para avanzar el marco de protección de sus derechos colectivos frente a instancias internacionales, cuestionando la noción tradicional de la diplomacia.

La segunda pregunta subsidiaria es ¿cómo los actores no estatales de las comunidades de Sarayaku y Quila Quila, han plasmado la filosofía del “Vivir Bien” o “Buen Vivir” en la demanda territorial ante la Comisión IDH? Esto permitirá conocer en qué medida las prácticas de los pueblos indígenas han calado en el Sistema Interamericano no sólo a nivel de las demandas específicas de las dos nacionalidades y pueblos a estudiarse, sino también para posicionar su cosmovisión ancestral sobre la tierra, su uso y sus costumbres en el ejercicio de los derechos colectivos sobre sus territorios ante estos órganos internacionales.

Como se mencionó, en la diplomacia indígena se incorporan los principios ancestrales del “Vivir Bien” o “Buen Vivir”, los cuales son una herramienta esencial en la lucha de los derechos indígenas en el ámbito internacional. Dada la histórica marginación, y los desafíos que enfrentaron los pueblos indígenas, es importante comprender cómo sus propias prácticas diplomáticas, que provienen de su cosmovisión, han influido en la transformación del ámbito internacional en relación con el reconocimiento y la protección de sus derechos territoriales.

Por lo tanto, esta investigación permitiría resaltar la eficacia y relevancia de las estrategias indígenas en un contexto global a menudo dominado por discursos y paradigmas occidentales. También examina cómo estos actores no estatales de Quila Quila y Sarayaku han adaptado las prácticas de la diplomacia indígena en contextos internacionales. Finalmente, cómo han interactuado con organizaciones de la sociedad civil, entidades gubernamentales a diferentes niveles e instituciones multilaterales para promover y defender sus derechos territoriales.

La tercera pregunta subsidiaria se refiere a ¿qué similitudes y diferencias existen entre las prácticas de la diplomacia indígena en los casos de Sarayaku y Quila Quila en las demandas presentadas ante la Comisión IDH? Esto en razón de que las prácticas de la diplomacia indígena representan una nueva dimensión en el ámbito de las relaciones internacionales y los derechos humanos. Los actores no estatales, como las comunidades y nacionalidades indígenas, cada vez más recurren a plataformas internacionales, como la Comisión IDH, para hacer valer sus derechos y reivindicaciones frente a la violación de los derechos humanos por parte de los Estados. En ese sentido, se hará una valoración de las similitudes que tienen en

las prácticas de la diplomacia indígena y como han empleado esta estrategia en las demandas internacionales en materia de derechos colectivos sobre el territorio ancestral.

Metodología cualitativa

En ese contexto, la investigación se desarrollará desde una perspectiva ontológica crítica y desde las epistemologías del sur, empleando metodología cualitativa. Esta ontología crítica acepta que existen múltiples realidades y experiencias, especialmente de los grupos marginalizados que son ignorados o silenciados por las ontologías dominantes, ello es necesario evidenciar para transformar el mundo y revelar las injusticias y desigualdades. Por su parte las epistemologías del sur buscan rescatar y valorar los conocimientos y saberes producidos por las comunidades y las culturas del sur global que han sido históricamente marginalizadas por la hegemonía del conocimiento occidental.

La relevancia del diseño metodológico radica en su capacidad para guiar la recopilación y el análisis de datos de manera sistemática y rigurosa, asegurando que las conclusiones alcanzadas sean sólidas, fundamentadas y más que todo, respondan a la pregunta de investigación. Así bien, un enfoque histórico permitirá explorar cómo los pueblos indígenas han llevado a cabo sus prácticas diplomáticas a lo largo de la historia, desafiando a las concepciones tradicionales de diplomacia y revelando cómo estas prácticas les han empoderado en la defensa de sus derechos colectivos. Este análisis histórico además de proporcionar una comprensión detallada de las estrategias utilizadas por estos pueblos también contextualizará sus acciones dentro de un marco temporal más amplio (2003-2023).

Por su parte, con el fin de examinar la influencia de las prácticas indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), es esencial entender cómo estas comunidades han logrado posicionar sus demandas territoriales y de derechos colectivos en la agenda internacional. Esto implica investigar no sólo las demandas específicas presentadas ante la (SIDH) por Quila Quila y Sarayaku, sino también analizar cómo estas acciones han contribuido a la ampliación del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional. En ese sentido, la metodología de estudio de caso se aproxima como lo ideal para el cumplimiento de dicha meta de investigación.

Finalmente, el análisis de las prácticas de diplomacia indígena entre Quila Quila y Sarayaku, ofrecerá una visión más completa de las estrategias utilizadas por estos pueblos, identificando

similitudes y diferencias que pueden arrojar resultados sobre las dinámicas internas y externas que influyen en la efectividad de sus acciones. En suma, el diseño metodológico que se presenta a continuación está enfocado en la investigación de tipo cualitativa, la cual permite abordar de manera detallada y contextualizada, a la pregunta de investigación inicialmente planteada, haciendo uso de técnicas como el estudio de caso, la recopilación de datos, técnicas de análisis de datos y planificación del trabajo de campo a través de entrevistas a actores estratégicos.

La elección de metodología cualitativa es para abordar la pregunta de investigación que tiene varias razones. En primer lugar, esta metodología busca explorar fenómenos complejos y procesos sociales multidimensionales en las relaciones internacionales que se gestan alrededor de varios actores. En ese sentido, de acuerdo con Hernández Sampieri et. al. (2020), la metodología cualitativa permite una exploración detallada y profunda de estos aspectos, pues nos permite centrarnos en la comprensión de los significados, perspectivas y experiencias de los actores involucrados.

Esto calza perfectamente con la necesidad de comprender cómo las prácticas de diplomacia indígena constituyen una estrategia en las demandas territoriales de Sarayaku y Quila Quila ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), que analiza las relaciones entre líderes indígenas, Estado y representantes del SIDH. Estas constituyen una red de relaciones interpersonales, negociaciones, estrategias políticas y culturales, y aspectos históricos y contextuales que no pueden capturarse completamente mediante métodos cuantitativos. Por lo tanto, la metodología cualitativa permite explorar en profundidad estas dimensiones manifestadas anteriormente. Esto a través del uso de técnicas como son las entrevistas en profundidad, análisis de documentos y observación participante para obtener una comprensión contextualizada del fenómeno en estudio Corbeta (2010).

De acuerdo con Sampieri (2020) se considera que la metodología cualitativa es especialmente adecuada para abordar preguntas de investigación que se centran en procesos sociales, dinámicas de poder y construcciones culturales, como es el caso de las prácticas de diplomacia indígena y sus demandas territoriales ante el SIDH. Este enfoque metodológico permite comprender la complejidad y la diversidad de experiencias que se inscriben alrededor de dicho proceso. Al mismo tiempo posibilita identificar patrones emergentes y relaciones causales que parten de la particularidad de cada caso de estudio, elementos que difícilmente pueden ser capturados a través de un enfoque cuantitativo de investigación Schreier (2012).

Así, la investigación se ha desarrollado desde una perspectiva ontológica crítica y desde las epistemologías del sur, con el objetivo de comprender, explorar los fenómenos y las experiencias de los actores involucrados en la incidencia de las prácticas de la diplomacia Indígena en la demanda ante la SIDH. Para lo cual se emplea la metodología cualitativa que permitirá profundizar en mayor medida el tema en investigación.

La tesis se centra en una perspectiva metodológica de la ontología crítica porque este enfoque permite una exploración profunda y matizada de las dinámicas de poder y dominación que configuran la realidad social. La ontología crítica se interesa en revelar cómo las estructuras de poder influyen en la construcción de la verdad ya que busca revelar las estructuras de poder subyacentes.

La ontología crítica promueve un pluralismo epistemológico, reconociendo que no existe una única forma válida de conocer. Esto es particularmente importante en el contexto de las luchas indígenas, donde es esencial valorar y respetar los saberes y conocimientos ancestrales. Al considerar múltiples perspectivas y formas de conocimiento, se obtiene una comprensión más profunda de las demandas y estrategias indígenas. Además, al centrarse en cómo estas estructuras configuran las relaciones sociales, políticas y económicas, la ontología crítica proporciona herramientas para analizar las dinámicas de opresión y resistencia que enfrentan las comunidades de Quila Quila y Sarayaku.

La ontología crítica subraya la importancia de la identidad cultural en la construcción de la realidad social. Para las comunidades indígenas, la defensa de sus territorios está intrínsecamente ligada a sus identidades culturales y modos de vida. Este enfoque permite valorar cómo los conocimientos propios, principios y valores culturales fortalecen la legitimidad de sus reivindicaciones y estrategias legales.

Técnicas de recolección de datos

La técnica para recabar datos será mediante discursos políticos y declaraciones oficiales, documentos y entrevistas de: abogados y líderes comunitarios que han acompañado el proceso de la demanda en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos SIDH.

Se entrevistó a líderes indígenas, abogados, activistas y actores involucrados en los casos de estudio. Ello permite contextualizar de manera detallada el proceso de lucha transdiplomática

que acarrear los pueblos y nacionalidades que fueron sujeto de esta investigación, además que a su vez permite capturar aspectos e información adicional que a veces se escapa de fuentes como libros y revistas o portales de internet. Estos testimonios han enriquecido a la investigación con perspectivas directas y valiosas. Una de las entrevistas significativas para este estudio fue al abogado y representante legal de la defensa de Sarayaku, lo cual ayuda a comprender la difícil situación que se ha llevado en la demanda. El caso de Quila Quila no cuenta con representante legal la demanda es representado por los propios líderes indígenas.

Se han utilizado diversas fuentes documentales primarias y secundarias. Entre las fuentes primarias destacan los documentos legales de la Comisión IDH y la sentencia de la Corte IDH. En este sentido, se han examinado cuidadosamente los informes y documentos oficiales de estas instituciones en relación con las demandas presentadas por las comunidades de Quila Quila y Sarayaku. En particular, para el caso de Quila Quila, se ha analizado la demanda presentada ante la Comisión IDH, mientras que para el caso de Sarayaku se ha revisado el informe de Fondo de la Comisión IDH y la sentencia emitida por la Corte IDH. Además, se han explorado las jurisprudencias relacionadas, incluyendo las sentencias, informes y documentos legales vinculados a estos casos tanto en la Comisión IDH como en la Corte IDH. Este enfoque permite una comprensión profunda de los aspectos legales y contextuales que afectan a estas comunidades en su lucha por el reconocimiento y la protección de sus derechos territoriales y culturales.

Por otra parte, se llevará a cabo un mapeo de los comunicados emitidos por las comunidades indígenas de Quila Quila y Sarayaku. Estos materiales pueden proporcionar perspectivas valiosas sobre la lucha y la experiencia de estas comunidades ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En cuanto a las fuentes secundarias, se considerarán artículos académicos, libros, revistas, informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y páginas web de instituciones especializadas en derechos humanos e indígenas.

Para llevar a cabo la triangulación, se han considerado los siguientes elementos: en primer lugar, el discurso de las autoridades indígenas; en segundo lugar, los documentos oficiales obtenidos. Ambos casos se consideran fuentes primarias. Además, para la triangulación se ha utilizado fuentes secundarias, como la literatura académica sobre el tema. Este conjunto de elementos ha constituido fuentes de información para su análisis e interpretación, lo que ha permitido verificar los resultados obtenidos en la investigación.

Estructura

La tesis estará estructurada de la siguiente manera: el primer capítulo aborda el marco teórico, seguido de dos capítulos empíricos y finalmente las conclusiones. En el primer capítulo se hará una revisión crítica de la literatura existente sobre la teoría decolonial, tipos de diplomacia, epistemologías del sur, y en particular, la práctica de la diplomacia indígena desde la filosofía del “Vivir Bien o Buen Vivir”. Además, se analizará en los casos de Sarayaku del Ecuador y Quila Quila de Bolivia, cómo han empleado las estrategia y prácticas de la diplomacia indígena en las demandas territoriales ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

El segundo capítulo construye dos casos de Sarayaku y Quila Quila, para abordar las prácticas de diplomacia indígena que han desarrollado, y se describe todo lo referido a la preexistencia de los pueblos, resistencia al colonialismo y saberes ancestrales de las nacionalidades indígenas. Posteriormente, se identificaron las prácticas que ejercen los pueblos indígenas de Sarayaku y Quila Quila en su quehacer como: en las reuniones, cabildos, asambleas, encuentros entre otros. Asimismo, se analiza como contribuyeron estratégicamente estas prácticas en las esferas internacionales. También se han explorado cómo estas prácticas contribuyen estratégicamente en las esferas internacionales y se analiza la diplomacia indígena como base fundamental para interpelar a los estados y al (SIDH). Finalmente, se explora el papel que juega el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en la protección de los derechos colectivos y territoriales de estos pueblos, destacando cómo el SIDH actúa como un mecanismo clave en la defensa de sus demandas frente a vulneraciones estatales y corporativas.

El tercer capítulo realizará un análisis comparativo de los argumentos legales contruidos por los peticionarios, basados en las cosmovisiones ancestrales desde la filosofía del Vivir Bien o Buen Vivir. Lo cual, examina las instancias jurisdiccionales a las que acudieron los pueblos indígenas antes de presentar sus denuncias ante el SIDH y las prácticas diplomáticas de los pueblos de Sarayaku y Quila Quila. Asimismo, se analizará cómo estas estrategias se convierten en acciones en las demandas ante el SIDH, su efectividad y si existen semejanzas y diferencias entre ellas. Finalmente, las conclusiones reflexionarán sobre las implicaciones teóricas y prácticas de estas prácticas diplomáticas y sugerirán posibles lineamientos para futuras investigaciones.

Capítulo 1. La diplomacia indígena y el concepto del Buen Vivir o Vivir Bien, como alternativas a la diplomacia tradicional

El presente capítulo desarrolla el marco teórico con el objetivo de establecer la estructura fundamental para la investigación, que conecta las teorías y conceptos con los datos empíricos. En ese contexto, la elaboración del marco teórico implica un proceso meticuloso que exige una comprensión profunda de los conceptos y teorías relevantes para el tema de investigación. Esta comprensión debe ser capaz de identificar las interrelaciones entre los diferentes conceptos y teorías, proporcionando una explicación coherente a lo largo de la investigación.

Además, los conceptos y teorías desempeñan un papel fundamental al aportar solidez y rigor al estudio, fomentando el contraste y el diálogo entre diversos autores. Por ende, el marco teórico guía el diseño de la investigación al ofrecer información crucial sobre las variables pertinentes. En este caso específico, estas variables están directamente relacionadas con la diferenciación entre la diplomacia tradicional y la diplomacia indígena en el contexto de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y la naturaleza. Se abordará también, cómo estos pueblos ejercen prácticas de la diplomacia indígena con el fin de persuadir a los organismos internacionales, prácticas que están orientada hacia la búsqueda de la descolonización de las relaciones internacionales (Maldonado Bautista 2016). Como se mencionó en la introducción de esta tesis, se va a analizar específicamente las prácticas de la diplomacia indígena como estrategia en la demanda internacional de Sarayaku y Quila Quila ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

En este sentido, se iniciará las discusiones abordando el concepto de diplomacia tradicional y diferenciándolo de la diplomacia indígena. Se explorarán las diversas formas y métodos a través de los cuales los pueblos indígenas o étnicos desarrollan técnicas de acercamiento, mediación, negociación, conciliación y acuerdos de entendimiento. Las cuales, influyen en sus demandas territoriales ante los organismos internacionales. Posteriormente, se llevará a cabo un análisis de la teoría postcolonial y se examinará cómo ésta se entrelaza con la práctica de la diplomacia indígena, proporcionando una comprensión más profunda y contextualizada. Este enfoque se utilizará como herramienta clave para abordar y responder a la pregunta central de la investigación planteada.

A continuación, se abordará la noción de interculturalidad, destacando su relevancia en el contexto de la investigación. Se explicarán detalladamente las razones por las cuales esta idea se considera fundamental para el análisis de las relaciones entre la diplomacia tradicional y la diplomacia indígena.

Finalmente, se examinará el sistema universal de derechos humanos en relación con los derechos de los pueblos y nacionalidades para así poder abordar la diplomacia indígena. Se detalla la forma en cómo opera el sistema universal y posteriormente, para entrar en el rol que cumplen los organismos internacionales como la Comisión IDH y la Corte IDH, en el contexto de las prácticas de diplomacia indígena en relación con las demandas territoriales. Lo cual, permitirá destacar el lugar que tienen los estándares internacionales y organismos de derechos humanos en la contribución de entendimiento de las prácticas diplomáticas de los pueblos indígenas sobre sus cosmovisiones ancestrales y legítimamente reconocido en el contexto contemporáneo.

1.1. Diplomacia indígena

Para discutir el concepto de diplomacia indígena es necesario analizar primero el concepto de diplomacia tradicional. Existen diferentes conceptos de la diplomacia tradicional. Según Calduch “la diplomacia es un proceso y un método por el que los gobiernos persiguen su política exterior” (1993, 7). También se menciona que, la diplomacia es el arte y la ciencia de gestionar las relaciones entre estados que abarca una amplia gama de actividades, incluyendo la negociación, la mediación, el arbitraje y la representación; en este sentido, la diplomacia desempeña un papel vital en la promoción de la paz, la resolución de conflictos y la promoción de la cooperación entre estados (Schiavon, Dávila, y Velázquez 2018; Black 2010).

Por lo tanto, la diplomacia tradicional es una herramienta del arte de gobernar que utilizan los Estados para lograr sus objetivos de política exterior y promover sus intereses nacionales e internacionales. A través de este medio tratan de resolver conflictos con otros estados y construir relaciones entre estados (Berridge 2010). La diplomacia es un proceso complejo y multifacético que es esencial para el desarrollo de las relaciones internacionales, en el que los diplomáticos desempeñan un papel vital en la representación de los intereses de sus países y en la negociación de acuerdos o entendimientos con otros países. Adaptándose a las

cambiantes necesidades de la comunidad internacional (Legler, Santa Cruz, y Zamudio 2021; Rodríguez 2014).

Ahora bien, los orígenes de las relaciones diplomáticas se remontan a los albores de la civilización en función del desarrollo y diversificación que acompañó a la necesidad de comunicarse y relacionarse con otras comunidades humanas, estas relaciones se basaban en el intercambio de bienes, ideas y conocimientos, así como en el establecimiento de alianzas y acuerdos políticos (Cornago 2016). Sin embargo, en la edad media, la diplomacia se desarrolló aún más, y se entiende conceptualmente desde la escuela europea a partir del intercambio entre las potencias europeas, como el Imperio Bizantino, el Sacro Imperio Romano Germánico y el Califato Omeya, entre las cuales se establecieron complejas redes de embajadas y consulados, donde sus representantes diplomáticos tenían la tarea de mantener relaciones con otros gobernantes, negociar tratados y resolver conflictos (Fernández 2019).

Asimismo, en la Edad Moderna, la diplomacia se transformó en una práctica más formal dentro del marco de las instituciones occidentales. Esta formalización también se reflejó en la academia, atendiendo al ejercicio de las funciones propias de la concepción occidental de las relaciones diplomáticas. Dichas relaciones se consideran una parte esencial de la sociedad internacional desde una perspectiva tradicional (Santaliestra 2018).

En la actualidad, el concepto de diplomacia tradicional ha experimentado una redefinición significativa, provocado por la globalización donde se generaron transformaciones radicales en los sistemas económicos, políticos y sociales. En este contexto, los Estados han experimentado cambios sustanciales, incluyendo procesos de democratización y descentralización. Además, las organizaciones no gubernamentales se han agrupado y han construido relaciones interdependientes desde sus propios espacios, influyendo más allá de las fronteras estatales e incluso a nivel internacional; esta tendencia hacia la internacionalización se ha generalizado, facilitando la participación de diversos actores que llevan a cabo acciones e interacciones distintas, cada una basada en sus propias características. Este nuevo panorama ha ampliado el espectro de la diplomacia, extendiendo su influencia más allá de los métodos tradicionales y permitiendo la participación de una variedad de actores en el escenario internacional (Martínez 2021). Aunque no existen conceptos precisos sobre estas nuevas formas de hacer diplomacia existe un consenso académico para denominar a estas prácticas novedosas como las nuevas diplomacias. Estas nuevas formas no pueden entenderse desde el

sentido más ortodoxo del quehacer diplomático, pero hacen referencias a nuevas formas de vinculación internacional (Legler, Santa Cruz, y Zamudio 2021).

No existe consenso sobre estas nuevas formas de hacer diplomacia y no hay conceptos precisos para definirlos, pero algunos autores en la academia denominan a estas nuevas formas de vinculación internacional como nuevas diplomacias. Entre estas se encuentran: diplomacia cultural, diplomacia económica, diplomacia local, diplomacia parlamentaria y diplomacia indígena, entre otras.

La diplomacia cultural involucra a los Estados que utilizan los intercambios culturales para promover el entendimiento y la cooperación entre ellos. Esta práctica considera la acción de los Estados y otros actores que se ocupan de las relaciones y el intercambio cultural entre países. Además, abarca la investigación, la producción de bienes culturales y otras formas de expresión cultural en la sociedad civil, reconociendo la diversidad cultural (Berridge 2010; Schiavon, Dávila, y Velázquez 2018).

La diplomacia económica implica la defensa de los intereses económicos del Estado en el extranjero y el desarrollo de nuevas relaciones económicas entre Estados, tanto por actores públicos como privados. Estos aspectos son hoy en día una parte principal de los objetivos de la política exterior de los gobiernos y representan innovaciones institucionales estratégicas en las relaciones económicas, como es el caso de España con Latinoamérica, Europa, Asia y África. Por lo tanto, la diplomacia económica es fundamental para la política exterior de los gobiernos, ya que busca proteger los intereses económicos del Estado en el ámbito internacional (Iglesias et al. 2022).

La paradiplomacia o diplomacia local comprende las relaciones internacionales de los gobiernos autónomos descentralizados o subnacionales con otros Estados, que, de igual forma, en el contexto de la escala gubernamental, deciden suscribir acuerdos de cooperación, asistencia técnica y otras formas de cooperación internacional (Schiavon, Dávila y Velázquez, 2018).

La diplomacia parlamentaria, colabora con el poder ejecutivo en la política exterior del país, estableciendo puentes diplomáticos con otras naciones. Se resalta la colaboración entre parlamentos de distintos países, y entre estos con diversos organismos internacionales. De esta manera se enfatiza la importancia de la diplomacia parlamentaria en las relaciones

internacionales, subrayando el apoyo al Ejecutivo, la participación en organismos internacionales y la influencia en la legislación nacional mediante el análisis y anticipación de temas discutidos en estos espacios (Burgos y Riffo 2014).

Finalmente, la diplomacia indígena es otra forma de nombrar a estas nuevas maneras de vinculación internacional, pero a diferencia de las anteriormente mencionadas esta diplomacia ha sido un instrumento fundamental en la historia como de la cultura de los pueblos indígenas y ha existido mucho antes del surgimiento de los estados modernos y los organismos internacionales. Esto se manifestó a través de las leyes de origen y los mitos de los pueblos, que contienen saberes y conocimientos que son fundamentales para la diplomacia y la incidencia de los pueblos y nacionalidades originarios (Ochoa Arias, Hutchinson y Arias 2012).

Estas leyes a menudo incluyen disposiciones para la resolución de conflictos, la toma de decisiones colectivas y la protección de los recursos naturales. Estas son un ejemplo temprano de sistemas legales y normativas que las comunidades indígenas han utilizado para gestionar sus asuntos internos y mantener la armonía en sus territorios. La diplomacia indígena emerge como una herramienta de lucha a nivel regional e internacional, facilitando el diálogo con gobiernos y liderando temas en la agenda global, con la cual, los pueblos indígenas reclaman ser los actores en primera persona del desarrollo de sus pueblos e incidir en las decisiones colectivas en el nivel institucional a partir de la concordancia con la pluriculturalidad reconocida en el siglo XXI (Torres 2013).

La diplomacia indígena tiene orígenes prehispánicos que están arraigados en los saberes ancestrales de los pueblos. Por ello, el concepto de diplomacia indígena se define como “la manera nativa de relacionarse entre los distintos pueblos” (UNITAS 2009). A partir de esta definición se entiende la conectividad con los saberes y conocimientos de los pueblos indígenas. El paradigma del Vivir Bien o Buen Vivir, también emerge desde las cosmovisiones ancestrales, como una filosofía de vida, basado en la armonía y equilibrio con la Madre Tierra y consigo mismo, como una solución frente a la crisis global. Esto quiere decir que la diplomacia indígena no solo se da en respuesta a la crisis planetaria o humanitaria, si no, va más allá en términos políticos, pues pretende responder a los movimientos de la elite capitalista y de la izquierda radical que pretenden apropiarse la propuesta, distorsionando su origen.

En este contexto, la diplomacia indígena se presenta como un campo de discusión y una práctica de mediación basada en la identidad étnica y los principios filosóficos que son los saberes ancestrales de los pueblos indígenas. A lo largo del tiempo, ha implicado tratos y relaciones entre individuos, líderes y representantes, utilizando reglas y procedimientos que permiten la interlocución y la comunicación. El objetivo del autor es destacar los rasgos históricos de la diplomacia indígena y presentar sus características emergentes en las últimas décadas del siglo XX y principios del siglo XXI (Arévalo Robles 2017).

Para concluir, la diplomacia, en su acepción tradicional, se centra en las relaciones entre estructuras estatales, reflejando un modelo occidental, conservador y excluyente. Sin embargo, algunos autores argumentan que la diplomacia no debería limitarse al ámbito estatal, sino que debería ser una práctica de la humanidad y la sociedad en su conjunto.

En ese contexto, la diplomacia indígena emerge como un mecanismo de estrategia para relacionarse con los gobiernos, estados y organismos internacionales entre otros, donde se desarrollan diálogos de integración y proyectos comunes que ayuden al desarrollo de los pueblos indígenas. Esta relación natural se desarrolla tanto a nivel individual y colectivo como a nivel estatal, enfatizando los principios de igualdad, solidaridad, equilibrio, justicia e interculturalidad. La base de esta diplomacia indígena radica en la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, centrada en el diálogo con los Estados sobre tratados internacionales y en la influencia global. A pesar de esto, los líderes indígenas emplean diversas estrategias y prácticas para mediar y negociar posturas políticas frente a distintos organismos, destacando asuntos territoriales y la complementariedad entre pueblos.

La diplomacia indígena promueve la libre determinación y autonomía sin amenazar la integridad territorial de los Estados. En ese sentido, posee una capacidad equivalente a la diplomacia ortodoxa, evidente en las relaciones entre pueblos que fomentan intercambios y gestionan conflictos según los principios arraigados en las cosmovisiones ancestrales. Estas prácticas incluyen la consideración de las redes de intercambio e interacción, facilitando la comprensión de las diversas formas de concebir la vida y buscar la resolución de conflictos, todo en el contexto de la interpelación y exigibilidad de los derechos hacia el Estado y sus instituciones, con el objetivo de lograr la inclusión de los pueblos indígenas (Bauman 2023; J.M. Beier 2009).

1.2. Teoría del Buen Vivir o Vivir Bien, la otredad indígena y territorialidad nacional

La expresión kichwa *Sumak Kawsay* o “Buen Vivir” en español utilizada en Ecuador, así como su similar Aymara *Suma Quamaña* o “Vivir Bien” en Bolivia aparecieron en el discurso político del siglo XXI y en América Latina por diversos factores como la emergencia continental de nuevos actores los pueblos indígenas. Entre ellos se encuentra el descrédito de los Estados nación especialmente frente a los procesos de globalización, en especial en lo referente a la regulación de las economías y la satisfacción de demandas sociales; el deterioro del concepto de desarrollo como manifestación de la crisis que vive la modernidad; la irrupción de los movimientos sociales como actores políticos que se resisten al neoliberalismo y colonialismo social; y, la coincidencia temporal de los procesos constituyentes en Bolivia y Ecuador que permitieron incorporar en sus cartas magnas estos nuevos conceptos (Torres Solis 2019).

Como respuesta a la reivindicación del derecho de los pueblos y en el marco de un despertar de los movimientos sociales que incluyen los principios de la cosmovisión indígena, el “Buen Vivir o Vivir Bien” emergen como una alternativa al modelo de bienestar occidental. Estas perspectivas abrazan una visión holística, donde los bienes materiales representan sólo una dimensión del bienestar colectivo. Estos principios valoran, además, otros aspectos como el conocimiento, los saberes y los códigos de conducta, incluso incorporando una faceta espiritual para replantear la relación entre los seres humanos y la naturaleza. En este enfoque, se reorienta a la concepción de la madre naturaleza, la Pachamama, como un elemento esencial para completar el bienestar de las personas y la sociedad (Gudynas 2011a).

En el caso del Ecuador, el Buen Vivir se concibió desde la Constitución del 2008 como un principio colectivo que considera la inclusión de la solidaridad basada en la búsqueda y el mantenimiento de la armonía con la comunidad y con la naturaleza en los diferentes aspectos del hacer social, así en la economía, dando paso a la concepción y aterrizaje de la economía social solidaria, en el contexto de la recuperación de la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades. Esta nueva concepción logró identificar las oportunidades de inclusión de otras dimensiones para salir de la lógica de acumulación de capital como medida y fin último del desarrollo humano (Acosta Espinosa 2009).

Cabe resaltar que los pueblos indígenas conciben dentro de su cosmovisión un respeto especial por la Madre Tierra o Pachamama, esto se entiende desde el manejo adecuado y

sostenible de los recursos naturales, con la finalidad de promover la disponibilidad de estos para las generaciones futuras, dando lugar al reconocimiento de los derechos de la naturaleza (Gregor Barié 2014). Así, el reconocimiento en el derecho occidental de la Naturaleza como sujeto de derechos, es una de las máximas expresiones de cómo se logra pasar desde la ética de la cosmovisión indígena del *Sumak Kawsay* hacia la construcción de un andamiaje jurídico occidental, tanto en la política pública como en lo relativo a la expedición de normativa y tutela judicial para la materialización del reconocimiento de los derechos de la naturaleza (Barahona Néjer y Añazco Aguilar 2020).

Asimismo, conceptos ancestrales como el *Sumak Kawsay* y el *Suma Qamaña* fueron introducidos en el debate filosófico del desarrollo en la búsqueda de la construcción de teorías propias que permitan la decolonización de los niveles más profundos de la producción y reproducción social, articulando una visión alternativa de desarrollo y bienestar, claves en la redefinición de las políticas hacia enfoques más sostenibles y respetuosos con el ambiente y la diversidad cultural. Esto, con resultados claramente visibles en países como Bolivia y Ecuador, donde se generó un impacto político profundo puesto que estos conceptos se integraron activamente dentro de la construcción jurídica y normativa en el nivel constituyente de ambos países (Caudillo 2012).

Por otra parte, el reconocimiento del Vivir Bien en Bolivia simboliza una victoria para los pueblos indígenas, las uniones de pueblos indígenas y para la sociedad en su conjunto a partir del reconocimiento de la diversidad y la plurinacionalidad, los principios de reciprocidad y los saberes ancestrales (Ranta 2017). El concepto de “Vivir Bien” propuesto por el gobierno de Evo Morales se distingue por su enfoque de armonía con la naturaleza y la revitalización de los principios ancestrales de las culturas regionales. Priorizando la vida en comunidad, el diálogo consensuado, y el respeto a las diferencias, este modelo busca un equilibrio con la naturaleza, valora la identidad cultural, y fomenta la unidad de los pueblos. Más allá de un simple enfoque individualista asociado al capitalismo, el Vivir Bien abraza la complementariedad, la reciprocidad, y el respeto a la mujer y a los ancianos, con el objetivo de construir una sociedad soberana y equitativa que resguarde los recursos naturales y promueva un desarrollo sostenible (Huanacuni 2010) y (Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia 2009).

Ahora bien, estos principios del Vivir Bien o Buen Vivir han sido una estrategia para la diplomacia indígena al ser la base fundamental que sustenta filosóficamente las demandas de

las nacionalidades indígenas, en casos especiales de Sarayaku y Quila Quila ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Al fundamentarse en estos principios ético-morales que priorizan la armonía con la naturaleza, la vida en comunidad, y el respeto a la diversidad cultural, el Buen Vivir no solo representa una visión alternativa de desarrollo, sino también una propuesta integral que trasciende las fronteras nacionales. Al adoptar el Buen Vivir como parte de su discurso y en sus interacciones con la comunidad internacional, las representaciones diplomáticas indígenas buscan no solo dar voz a sus necesidades y aspiraciones, sino también establecer un diálogo que promueva un enfoque más inclusivo y sostenible en la toma de decisiones globales.

Así, el Buen Vivir no concibe la apropiación de los recursos naturales, pues desde la concepción del Buen Vivir y Vivir Bien se otorga derechos a la naturaleza, mientras que la idea de explotación de los recursos naturales desde una visión economicista del desarrollo observa a la naturaleza como un objeto sin derechos (Gregor Barié 2014). Este es uno de los conceptos angulares que caracteriza tanto el Buen Vivir como el Vivir Bien en Ecuador y Bolivia, puesto que se asumen desde sus constituciones los conceptos éticos de la cosmovisión ancestral correspondiente a los grupos indígenas y se asigna un valor adicional a la Naturaleza en reconocimiento de su sacralidad y se restituye la importancia del entorno natural como el espacio de producción y reproducción social y la interdependencia del humano y su entorno para lograr una mejor calidad de vida y bienestar (Gudynas 2011b). Sin embargo, si bien esto consta en las constituciones de ambos países en la práctica esto no se ha dado.

Sin embargo, existen ciertas críticas al paradigma del Buen Vivir o Vivir Bien, en especial a la incorporación dentro de las políticas públicas de Ecuador y Bolivia. En opinión de académicos es una lucha indígena en resistencia en contra del capitalismo depredador y colonialidad. Por lo tanto, está orientada a construir una visión equilibrada, respetando diferencias y saber convivir con ello. Sin embargo, los estudios críticos sobre el desarrollo y el ambientalismo biocéntrico, marginadas, como la crítica feminista contemporánea, han enriquecido a la comprensión del Buen Vivir o Vivir Bien al ofrecer visiones complementarias. Además, han explorado la relación entre el Buen Vivir o el Bien Vivir y el socialismo, reconociendo similitudes en términos de justicia social e igualdad, pero también subrayando las diferencias, resaltando la importancia de reconocer y valorar las diversas

corrientes críticas para abordar las complejidades de sociedades multiculturales y lograr transformaciones significativas.

Finalmente, el concepto del Buen Vivir o Vivir Bien, más allá de la acumulación capitalista, puso en evidencia la decadencia y cosificación a las que estaban sometidos la naturaleza y el ser humano. Estos conceptos emergen de la tradición ancestral, históricamente excluida de los ámbitos económicos hegemónicos y relegada a la economía de subsistencia, marginada de los mercados relevantes. Este cambio es significativo para comprender la percepción de la otredad que constituyen los grupos indígenas, especialmente en relación con las condiciones de exclusión y la falta de acceso a oportunidades. Este reconocimiento es esencial para entender la magnitud de incluir estos conceptos en la formulación de políticas públicas en Bolivia y Ecuador (Caudillo 2012; Rodríguez-Cruz 2021).

En consecuencia, bajo estos conceptos, el territorio como un espacio simbólico adquiere importancia, en función del reconocimiento de la ancestralidad y la memoria de la libertad perdida, como germen de la necesidad de autodeterminación de los pueblos indígenas. Esto busca superar la exclusión, incluso de sus territorios ancestrales, y reivindicar sus derechos. Los Estados comienzan a considerar la implementación de políticas que respondan a esta deuda histórica, originada en la negación del derecho a la tierra (Arandía et al. 2022).

1.3. La teoría postcolonial, la teoría decolonial y los objetivos de la diplomacia indígena

Para comprender el surgimiento de una diplomacia indígena específicamente centrada en los intereses de los pueblos y nacionalidades, es indispensable concebir al colonialismo como una práctica hegemónica desde la cual se ejercen relaciones de poder que generan desigualdad y exclusión como producto de un hecho histórico (Ramos 2015). En América Latina, el colonialismo se manifestó a través de la explotación de personas y territorios, el dominio de una cultura sobre otra y el establecimiento de un paradigma marcado por un horizonte de poder, en el cual los actores del territorio se racializan por su condición étnica y sus oportunidades se limitan a las condiciones impuestas por quien ejerce la hegemonía (Polo Blanco 2018). Frente a esta racialización, surge el eurocentrismo como una perspectiva que naturaliza las relaciones de poder y dominación, estableciendo jerarquías que persisten en la región (Quijano 2019).

1.3.1. La teoría poscolonial

La teoría poscolonial se erige como un enfoque académico que examina y responde a las consecuencias culturales, políticas y sociales del colonialismo. Por lo tanto, la teoría poscolonial surge como respuesta a los procesos globales de colonización y precisamente desafía al colonialismo y busca constantemente la descolonización intelectual, a partir de la construcción de narrativas propias que permitan el entendimiento en autodeterminación de los pueblos colonizados (Salinas 2021).

En este sentido, cuestiona las estructuras de poder impuestas por la modernidad colonial y problematiza la hegemonía del conocimiento eurocéntrico, promoviendo el reconocimiento de epistemologías alternativas. Así, la teoría poscolonial no solo analiza las representaciones y discursos que han configurado la identidad de los pueblos anteriormente colonizados, sino que también busca reconfigurar estos imaginarios desde una perspectiva que reivindique sus propias voces, memorias y procesos históricos (Salinas 2021).

La teoría poscolonial subraya la búsqueda de identidades propias en un ejercicio de liberación, considerando además los conflictos de integración y las consecuencias de la marginalización de grupos humanos frente a un sistema mundo hegemónico que exige la adaptación, bajo el costo de la pérdida de los valores propios o de las características particulares de cada cultura (Pinedo 2015).

Sin embargo, el autor Edward Said realiza un acercamiento teórico a la poscolonialidad a partir del entendimiento de las sociedades en resistencia y en contraposición al colonialismo. Su estudio se centra en los efectos del colonialismo en las culturas y sociedades colonizadas y en el análisis del discurso colonial. Esto incluye la forma en que los colonizadores representan a los colonizados, como un ejercicio de poder que construye y reproduce las relaciones de dominación entre el colonizador y el colonizado, estableciendo una jerarquía entre ambas partes; donde el resultado es la resistencia (Said 1978; Kennedy 2013).

La teoría poscolonial subraya la búsqueda de identidades propias como un ejercicio de liberación, considerando además los conflictos de integración y las consecuencias de la marginalización de grupos humanos en un sistema-mundo hegemónico (Pinedo 2015). Edward Said (1978), analiza cómo Europa ha representado al Oriente de manera estereotipada, construyendo imágenes exóticas que justifican su dominación.

Por otra parte, Bautista (2017) se refiere a la “colonialidad del poder” con la diferencia de que los países menos desarrollados, considerados como periferia, delegan parte de su autoridad, que entregan parte de sus derechos de autogobierno, lo que incrementa considerablemente el dominio de las naciones más desarrolladas, a las que se refiere como el centro. Además, su desarrollo económico está supeditado a las necesidades del capital global.

Sin embargo, es necesario comprender e identificar la existencia de procesos de “colonialismo interno” que responden a las estructuras sociales de dominio que persisten y que pasan por alto el cambio social en relación con las propuestas del postcolonialismo, pues se considera aún que las relaciones sociales de dominio y explotación entre grupos culturales heterogéneos en la esfera privada (Rodríguez-Cruz 2021).

1.3.2. La teoría decolonial y sus diferencias con la teoría poscolonial

La teoría decolonial surge en América Latina en los años 90 como una corriente crítica que cuestiona las estructuras de poder y conocimiento impuestas por el colonialismo europeo (Quijano 2020). A diferencia del poscolonialismo, que analiza los efectos del colonialismo, la decolonialidad busca dismantelar las estructuras de poder, conocimiento y subjetividad que sostienen la colonialidad en el mundo actual (Guerra Cáceres y Zúñiga 2009). Walter Dignolo sostiene que la modernidad y la colonialidad son dos caras de la misma moneda, ya que no ha existido modernidad sin colonialidad desde el siglo XVI (Donoso Miranda 2013).

Dignolo (2003) identifica tres momentos históricos que marcan la relación entre los imperios y las colonias: la invención del concepto de América, la diferenciación entre América Latina y América Anglosajona durante la Ilustración, y los debates teóricos e ideológicos surgidos en el siglo XX. Además, propone la pluriversalidad como un modelo de coexistencia de múltiples formas de conocimiento, en oposición al pensamiento único eurocéntrico (Dignolo 2003).

Aníbal Quijano (2020) introduce el concepto de “colonialidad del poder” para describir las jerarquías raciales, económicas, políticas y epistémicas que se consolidaron desde la conquista y que persisten en la modernidad. A diferencia de la teoría poscolonial, que a menudo se basa en marcos teóricos europeos como el posestructuralismo, la teoría decolonial enfatiza la necesidad de desprenderse de las epistemologías eurocéntricas y promover conocimientos originados en el Sur Global.

En este sentido, cuestiona las estructuras de poder impuestas por la modernidad colonial y problematiza la hegemonía del conocimiento eurocéntrico, promoviendo el reconocimiento de epistemologías alternativas. Así, la teoría poscolonial no solo analiza las representaciones y discursos que han configurado la identidad de los pueblos anteriormente colonizados, sino que también busca reconfigurar estos imaginarios desde una perspectiva que reivindique sus propias voces, memorias y procesos históricos (Salinas 2021).

Fanón (1983) y Santos (2010) ofrecen dos enfoques de resistencia al colonialismo. Fanón aborda una resistencia violenta y una afirmación de identidad contra la injusticia racial, donde esta violencia no sólo es física, sino también psicológica y estructural. Es decir, la violencia no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar un objetivo en términos coloniales. El autor sostiene que la violencia tiene un efecto terapéutico en el colonizado, ya que le permite superar su complejo de inferioridad, recuperar la confianza en sí mismo y reconstruir su identidad.

Mientras que Santos (2010b) propone una resistencia pacífica basada en el cuestionamiento del pensamiento occidental y la descolonización de las ideas. Esta resistencia consiste en cuestionar el pensamiento occidental que establece divisiones invisibles entre diferentes realidades sociales y aboga por la descolonización de las ideas, estructuras para superar las diferencias y promover una comprensión más amplia y equitativa del mundo. En ese contexto, la afirmación de Boaventura de Sousa Santos (2010) sugiere una crítica profunda a la política convencional de derechos humanos, que él percibe como basada en la supresión masiva de los “ur-derechos” o derechos constitutivos. El mismo, se refiere a derechos fundamentales o primordiales que son esenciales para la constitución de un orden social y político, la expresión de “ur-derechos” es para describir estos derechos constitutivos.

El autor propone descolonizar la política de derechos humanos, cuestionando la visión convencional que suprime masivamente los derechos constitutivos, denominados ur-derechos, presentes en sociedades capitalistas sólo como ur-ilegalidades o ur-injusticias. Además, sostiene que esta política, arraigada en el colonialismo, no vislumbra un futuro más allá del capitalismo y enfrenta dificultades para convertirse en un lenguaje cotidiano de la dignidad humana global. El autor aboga por una concepción intercultural de una política emancipadora de derechos humanos, que implica dos reconstrucciones radicales (Santos 2010).

En primer lugar, una reconstrucción intercultural a través de la traducción de la hermenéutica diatópica, facilitando la convergencia de lenguajes nativos de emancipación en una política cosmopolita insurgente. En segundo lugar, propone una reconstrucción post imperial de los derechos humanos, focalizada en deshacer los actos masivos de supresión constitutiva (ur-derechos), sobre los cuales la modernidad occidental transformó los derechos de los vencedores en derechos universales. (De Sousa Santos 2018) Aunque reconoce que este proyecto puede parecer utópico, destaca la importancia de no limitar el realismo a lo existente, recordando la peculiar similitud entre las ideas y la utopía antes de su materialización, como se observa en la siguiente cita:

El objetivo de crear esta distancia respecto de la tradición eurocéntrica es abrir espacios analíticos para las realidades que son “sorprendentes” porque son nuevas o han sido ignoradas o invisibilizadas, es decir, consideradas no existentes por la tradición crítica eurocéntrica. Solo pueden ser recuperadas por lo que denominó la “sociología de las ausencias” (De Sousa Santos et.al 2018, 27).

1.3.3. Objetivos de la diplomacia indígena

Las sociedades bajo el yugo colonial y en la etapa poscolonial experimentaron una integración inestable y, en última instancia, se vuelven dependientes y marginadas. En este contexto, el Estado como la institución central excluye a una porción de la población del derecho a la participación efectiva, como la exclusión que se ha realizado a los pueblos y nacionalidades indígenas. Esta situación se agrava a medida que avanza el proceso de modernización y en la actualidad, de la mano de la ola libertaria y de gobiernos conservadores, especialmente en los últimos años se ha existido una mayor dependencia de los individuos de los sistemas sociales funcionales como la economía, la política, el derecho y la educación en un contexto de reducción del Estado, a consecuencia de la ineficacia percibida (Rodríguez-Cruz 2021). Esto ha llevado a que la diplomacia indígena tenga una importancia significativa desde este enfoque que ha sido excluido históricamente y contrarrestado a la exclusión histórica y contemporánea de los pueblos y nacionalidades indígenas.

El concepto de la “colonialidad del poder” propuesto por Quijano (2020) y la idea de “interculturalidad crítica” planteada por Walsh y Linera (2006) están directamente relacionados con la diplomacia indígena, ya que ofrecen perspectivas críticas para abordar las

desigualdades y exclusiones que enfrentan los pueblos indígenas en el contexto poscolonial. Estos conceptos respaldan la necesidad de la diplomacia indígena al resaltar la persistencia de estructuras coloniales y la importancia de resistir activamente a través de enfoques que promuevan la equidad, la justicia y el reconocimiento de la diversidad cultural. Además, ha sido una estrategia y seguirá siendo estrategia para revertir los derechos de los pueblos indígenas que por siglos han sido negados y vulnerados por los estados.

La diplomacia indígena surge como una respuesta a la exclusión histórica de estos pueblos en los foros internacionales y como una estrategia para recuperar sus derechos y autodeterminación. Entre sus principales objetivos, se destacan:

- 1. Revalorización de saberes ancestrales:** Al reconocer y recuperar las cosmovisiones, lenguas y formas de organización social originarias, las prácticas de la diplomacia indígena se fundamentan en la ontología y epistemología propias de los pueblos indígenas, quienes han construido un discurso diplomático basado en sus propias estructuras de conocimiento. Este enfoque busca resistir la imposición de categorías occidentales y reivindicar modelos de gobernanza y diplomacia basados en la reciprocidad, la complementariedad y el equilibrio con la naturaleza (Walsh 2009).
- 2. Desmantelamiento de la colonialidad del poder:** Cuestionar las estructuras coloniales que perpetúan la marginalización de los pueblos indígenas es esencial para su autodeterminación y reconocimiento en el ámbito internacional. En este sentido, la diplomacia indígena se ha convertido en un mecanismo de lucha contra la imposición de estructuras estatales que han perpetuado la exclusión de sus sistemas de gobernanza. La presencia de representantes indígenas en foros internacionales, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), ha fortalecido su reconocimiento y la exigencia de derechos colectivos (Quijano 2000).
- 3. Promoción de la pluriversalidad:** La diplomacia indígena se constituye como un espacio para fomentar la coexistencia de múltiples formas de conocimiento y de ser en el mundo, desafiando la idea de que solo los marcos occidentales son válidos. Este enfoque promueve la idea de un mundo donde la diversidad epistémica es respetada y valorada, reconociendo los saberes indígenas como fuentes legítimas de conocimiento. La pluriversalidad, entendida como un horizonte de justicia cognitiva, es una propuesta que

busca superar la imposición epistemológica eurocéntrica y abrir paso a múltiples formas de entender la realidad (Mignolo 2018).

1.4. La interculturalidad y Estados plurinacionales

La visibilización de los decolonizados decanta inevitablemente en la interculturalidad como una categoría conceptual que permite el reconocimiento de lo diferente y la admisión de la condición de ciudadanía en condiciones de igualdad. En este contexto, aunque la dominación hegemónica subsiste y no ha sido extinta, se ha dado paso al reconocimiento jurídico y normativo de los pueblos indígenas, quienes en otro momento fueron excluidos del orden jurídico como sujetos de derecho (Barahona Néjer y Añazco Aguilar 2020). En este punto, el debate académico se centra alrededor de la multiculturalidad y la convivencia igualitaria entre diferentes (Rodríguez-Cruz 2021).

Aparece también de la mano de Walsh y Linera (2006) el concepto de la “interculturalidad crítica”, que se refiere a la necesidad de un diálogo y una interacción crítica entre diferentes culturas, especialmente en el contexto postcolonial. Así, la interculturalidad se vuelve una forma de resistencia al colonialismo y la colonialidad del poder, y los pueblos indígenas han recobrado su existencia sobre la base de su identidad cultural.

Por otra parte, el reconocimiento de la existencia de las diferentes expresiones culturales se torna una forma de agregar valor a la autonomía personal, en la construcción de la individualidad en el contexto de la legitimación de la convivencia y pervivencia de la cultura propia por sobre los intentos hegemónicos de su erradicación, y desde este punto se reconoce la necesidad del reconocimiento normativo permanente a partir de la consolidación de políticas públicas (Bauman 2023).

En ese contexto, el reconocimiento de los grupos étnicos, desde las instituciones, no solamente supone una forma de inclusión de estos, sino que busca el pluralismo y la convivencia ciudadana en un entorno de diversidad y pluralidad cultural; en este escenario se plantean otros derechos como el de autodeterminación, autogobierno, tenencia de la tierra y reclamos ancestrales a la luz de la inclusión (Rodríguez-Cruz 2021). El reconocimiento de las diferentes expresiones culturales, así como el reconocimiento de los grupos étnicos y sus derechos colectivos, tiene implicaciones importantes para las demandas de los pueblos indígenas ante organismos internacionales y es un mecanismo para valorar la autonomía

personal, el respeto y legitimación de la diversidad cultural, permitiendo a los individuos construir su identidad en el contexto de la preservación de su cultura y los saberes ancestrales frente a intentos hegemónicos de erradicación y desaparición de la misma.

En el ámbito internacional, esto respalda la idea de que los pueblos indígenas deben tener el derecho de mantener y practicar sus propias expresiones culturales sin interferencia. Por lo tanto, el reconocimiento de la existencia de grupos étnicos se vincula con la necesidad de un reconocimiento normativo permanente y la consolidación de políticas públicas que respalden y protejan los derechos de los pueblos indígenas sobre la base de la promoción y defensa de políticas y normativas que reconozcan y protejan los derechos culturales, territoriales y de autodeterminación de los pueblos indígenas, la búsqueda del pluralismo y la convivencia ciudadana en un entorno de diversidad cultural; puesto que las demandas de los pueblos indígenas no solo se centran en el reconocimiento simbólico, sino también en la garantía de derechos sustantivos como la autodeterminación, el autogobierno, la tenencia de la tierra y los reclamos ancestrales. Estos derechos deben ser reconocidos y protegidos a nivel internacional.

En el contexto de la diplomacia indígena, estos argumentos respaldan la importancia de abogar por el reconocimiento y respeto de los derechos indígenas en el ámbito internacional. Las demandas de los pueblos indígenas ante organismos internacionales pueden centrarse en la garantía de sus derechos culturales, territoriales y de autodeterminación, así como en la resistencia a cualquier forma de hegemonía que amenace la pervivencia de sus culturas.

Por otra parte, cabe recordar que el Estado es en sí el reflejo de las relaciones de poder, que no suponen un equilibrio o inclusión de otros actores periféricos tales como los pueblos indígenas; señalando directamente la acumulación del poder y el privilegio de unos grupos por sobre otros en la construcción del Estado nacional (Foucault 2000). En términos de política exterior y diplomacia, esta perspectiva señala que las acciones y decisiones de los Estados, en el ámbito internacional, están influidas por las mismas dinámicas de poder y privilegio que se observan a nivel nacional, puesto que los Estados, al llevar a cabo su política exterior, a menudo reflejan las prioridades e intereses de ciertos grupos dominantes, como el colectivo blanco mestizo, mientras que las voces y perspectivas de grupos periféricos, como los pueblos indígenas, son marginadas o excluidas. Desde esta perspectiva, la política exterior deja ver sus sesgos hacia la protección y promoción de los intereses de los grupos que históricamente han acumulado poder y privilegio en el ámbito nacional, que generalmente

resulta en decisiones diplomáticas que no reflejan la diversidad de la sociedad y excluyen las preocupaciones y perspectivas de comunidades y pueblos indígenas.

En consecuencia, el avance de la concepción de la idea de desarrollo de la mano de Sen (1997; 2000), en donde se piensa desde el Sur global, los valores éticos en los que se debe fundamentar la nueva idea del Estado de Bienestar, que no se circunscribe únicamente a la teoría económica del mercado, sino que considere otras dimensiones del ser humano para la concepción de estas ideas de desarrollo dentro de la concepción de este estado de bienestar y que tome otras consideraciones como la justicia social, el alivio de la pobreza y la diversidad cultural como un fundamento para la construcción de nuevas visiones sobre el Estado.

De esta manera, ingresa la concepción de la plurinacionalidad de Villoro (1998), en el que se concibe la posibilidad de la coexistencia de diferentes, nacionalidades indígenas, con territorio y culturas, que no se reconocen como un elemento homogéneo, hegemónico en muchas ocasiones se encuentra directamente contrapuesto a todo lo previamente instaurado (Kennedy 2013; E. W. Said 2012).

Asimismo, el enfoque del pensamiento decolonial se distingue del Posestructuralismo y la crítica poscolonial en el ámbito de las Relaciones Internacionales al proporcionar una perspectiva que permite contemplar el mundo. Es decir, los discursos hegemónicos que ejercen desde afuera el control sobre el mundo, sobre los sujetos que habitan. Este enfoque implica cuestionar las nociones prevalecientes en las Relaciones Internacionales al considerar las ideas y experiencias provenientes del Sur, abriendo así la posibilidad de una reflexión que desafía a las narrativas dominantes y propone una visión alternativa del mundo y de la posición de los actores en el escenario internacional (Baylis, Smith y Owens 2019).

Es así, que el Estado Plural, donde coexisten múltiples culturas, religiones y credos, se concibe como un Estado plurinacional en donde las personas puedan “elegir y realizar su plan de vida conforme a sus propios valores” (Villoro 1998, 58). Por consiguiente, esta propuesta es una alternativa a la acumulación histórica subyacente en la cultura de cada una de las naciones, amalgamadas en culturas comunes y móviles donde finalmente, se promueve el acceso a las oportunidades, a la inclusión en el Estado y a la equidad, que es un elemento fundamental para el reconocimiento de los pueblos indígenas en el contexto de la reivindicación de sus prácticas y haceres para generar consensos en autodeterminación y convivencia (De la Rocha 2019). Todo lo antecedido, se relaciona con el concepto de la

diplomacia indígena que está construido desde los saberes filosóficos de los pueblos indígenas, esta fue la base de la resistencia al colonialismo hasta estos días. Por consiguiente, ha sido una estrategia clave en las reivindicaciones de los derechos civiles y territoriales, como en hacer respetar los derechos vía demandas internacionales en los casos de Sarayaku ante el SIDH y Quila Quila ante la Comisión IDH.

1.5. Conclusiones

En este capítulo, se ha desarrollado un marco teórico que establece las bases fundamentales para la investigación, conectando teorías y conceptos con datos empíricos. La comprensión profunda de estos conceptos y teorías ha permitido identificar las interrelaciones entre la diplomacia tradicional y la diplomacia indígena, proporcionando una explicación coherente a lo largo de la investigación.

La diplomacia tradicional se centra en las relaciones entre estructuras estatales, reflejando un modelo occidental, conservador y excluyente. Este enfoque se caracteriza por ser un proceso en el que los gobiernos persiguen sus objetivos de política exterior mediante la negociación, mediación y representación entre estados. En contraste, la diplomacia indígena emerge como una práctica de mediación fundamentada en saberes ancestrales, como la identidad étnica y los principios filosóficos del Vivir Bien o Buen Vivir de los pueblos indígenas. Esta forma de diplomacia ha existido mucho antes de la aparición de los Estados modernos y los organismos internacionales, manifestándose a través de leyes de origen y mitos que contienen conocimientos fundamentales para la diplomacia indígena.

Los conceptos de Buen Vivir o Vivir Bien emergen de la cosmovisión ancestral indígena y representan una alternativa al modelo de bienestar occidental. Estos conceptos valoran la armonía con la naturaleza y la comunidad, priorizando la espiritualidad, el conocimiento y la sostenibilidad. En países como Ecuador y Bolivia, el Buen Vivir ha sido incorporado en sus constituciones, reflejando un cambio significativo en la percepción de la otredad indígena y en la formulación de políticas públicas inclusivas. Además, la teoría del Buen Vivir, profundamente enraizada en cosmovisiones indígenas, aporta una base filosófica sólida que respalda las demandas de las comunidades indígenas en foros internacionales. Esta teoría ofrece una perspectiva ético-moral que promueve un diálogo inclusivo y sostenible en la toma de decisiones a nivel global, subrayando la importancia de integrar visiones alternativas en la búsqueda de un bienestar compartido.

La teoría postcolonial, junto con conceptos como la interculturalidad y los Estados plurinacionales, destaca la persistencia de desigualdades profundamente arraigadas en la historia colonial de la región. En este contexto, la diplomacia indígena se posiciona como una estrategia para enfrentar estas desigualdades, desafiando las estructuras coloniales y promoviendo la equidad, la justicia y el reconocimiento de la diversidad cultural. A pesar de la continua presencia de dinámicas hegemónicas, se han logrado avances significativos en el ámbito jurídico y normativo que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas. Estos logros representan pasos importantes hacia la descolonización del pensamiento y la institucionalización de la diversidad en los marcos estatales.

Por otra parte, la teoría decolonial se fundamenta en buscar desmantelamiento de las estructuras de poder, conocimiento y subjetividad que sostienen la colonialidad en el mundo actual. Ambas teorías aportan un enfoque fundamental para cuestionar las narrativas coloniales y promover epistemologías basadas en las cosmovisiones ancestrales de los pueblos del sur global.

La integración de la diplomacia indígena y el concepto del Buen Vivir en el marco teórico no solo proporciona una perspectiva alternativa a la diplomacia tradicional, sino que también enfatiza la importancia de reconocer y valorar las cosmovisiones ancestrales en la construcción de un futuro más inclusivo y sostenible. La diplomacia indígena emerge como una herramienta crucial para la defensa de los derechos humanos y la naturaleza, promoviendo el diálogo y la negociación basados en principios de igualdad, solidaridad y justicia. Esta integración representa un paso significativo hacia la descolonización de las relaciones internacionales y la inclusión efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones globales, reflejando directamente en la forma en que los pueblos Quila Quila y Sarayaku han llevado sus demandas ante la Comisión IDH para defender sus territorios y derechos ancestrales.

Capítulo 2. El caso Sarayaku y Quila Quila

Este capítulo está centrado en profundizar las prácticas de la diplomacia indígena, a través del recuento de las experiencias de los casos de Sarayaku en Ecuador y de Quila Quila en Bolivia. Por lo tanto, este capítulo responde a la pregunta subsidiaria de investigación que se plantea analizar el tipo de prácticas que estos pueblos han desplegado en su quehacer para defender su territorio.

Estos pueblos indígenas han desempeñado un papel activo a nivel local, nacional e internacional, en un esfuerzo por garantizar el respeto a sus derechos colectivos por parte de los Estados, elevando sus demandas a las esferas internacionales como al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Esta práctica diplomática se ha convertido en un elemento importante para comprender cómo las comunidades indígenas luchan permanentemente por derechos territoriales y el uso adecuado de la “Madre Tierra”, el respeto a su cultura, así como de sus prácticas ancestrales en el escenario global. Es por ello, la dinámica que se gesta alrededor de estas prácticas de la diplomacia indígena en ambas nacionalidades, serán abordadas desde una mirada que integra las Relaciones Internacionales dentro de la política exterior.

La diplomacia indígena tiene orígenes prehispánicos que están basados en los principios y valores sobre los cuales se articulaba la vida en la comunidad. Por ejemplo, el respeto a la Madre Tierra (Pachamama), como todo lo seres vivos que conviven con ella, la diversidad cultural y el equilibrio con la madre naturaleza. Así como la promoción de diálogos solidarios fundamentados en lo que ahora se conoce como el respeto a los derechos humanos y el bienestar social. Actualmente, existen algunas instituciones internacionales e instrumentos¹ que realzan la importancia de la participación de los pueblos indígenas en la consulta y toma de decisiones sobre aspectos que pueden afectar su vida en comunidad. El despliegue de estos marcos de protección judicial, garantizan una mayor legitimidad y transparencia en los procesos de gobernanza nacional y regional.

Por lo tanto, este capítulo examina los conflictos territoriales y las prácticas diplomáticas de dos pueblos indígenas Sarayaku en Ecuador y Quila Quila en Bolivia. Ambas comunidades enfrentan desafíos significativos en la defensa de sus derechos territoriales y culturales contra

¹ Entre ellos se puede citar Organización Internacional de Trabajo (OIT) y Declaración de la Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas (ONU).

las acciones de sus respectivos Estados y empresas privadas. Además, se explora el papel del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en la protección de los derechos colectivos y territoriales de estos pueblos indígenas.

2.1. El pueblo Sarayaku

2.1.1. Antecedentes del pueblo Sarayaku

Sarayaku es una comunidad indígena situada en la provincia de Pastaza, en la Amazonía ecuatoriana cuyo nombre, en su idioma nativo significa “Río de Maíz”. Según reportes de la Fundación Pachamama (2024), Sarayaku cuenta con una población de alrededor de 1200 personas de la nacionalidad Kichwa quienes están distribuidos internamente en cinco comunidades. Su sistema de gobierno está basado en la democracia directa, esto quiere decir que las decisiones se toman mediante asambleas comunitarias.

Este pueblo indígena Kichwa de Sarayaku, se encuentra ubicado en la selva amazónica ecuatoriana, donde el 95% del territorio Sarayaku es bosque primario biodiverso. Sus creencias ancestrales se basan en la existencia de una conexión física y espiritual con la selva (Pachamama o Madre Tierra), siendo sus habitantes, los seres guardianes de su hábitat. Sus habitantes se consideran que tienen el deber de asegurar la continuidad del “Kawsay Sacha” o “Selva Viviente”, ello implica la conservación sostenible del territorio, los recursos naturales y los ecosistemas que en él existen para aportar equilibrio y balance dentro su mundo (Fundación Pachamama 2024).

El problema que atraviesa este territorio ancestral data de 1996, año en que el Estado ecuatoriano concesionó el 65% del territorio perteneciente al pueblo indígena de Sarayaku a la Compañía General de Combustibles de Argentina (CGC) para la explotación de hidrocarburos y petróleo, sin el consentimiento previo e informado del Pueblo Sarayaku. Este acto implicó ingreso violento al territorio indígena por parte de la compañía petrolera, lo cual desplazó al pueblo indígena y resultó en la tala de árboles y la siembra de 1.400 kg de explosivos pentolita que iban a ser usados en la fase de exploración sísmica del territorio.

Esta situación generó la movilización del pueblo Sarayaku, quienes a través de la resistencia pacífica buscaron defender su territorio y su cultura. Sin embargo, las fuerzas de seguridad y empleados de CGC actuaron de manera violenta, hostigando a los líderes comunitarios. Esta

situación generó conflicto entre Sarayaku y la compañía por ende con el estado ecuatoriano, resultando con víctimas de gravedad y heridos entre los miembros de la comunidad.

Con todo lo antes mencionado, el 19 de diciembre de 2003, la Asociación del Pueblo Kichwa Sarayaku (Tayjasaruta), en conjunto con otras entidades no gubernamentales como el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), decidieron hacer la denuncia ante la Comisión IDH exigiendo la tutela de sus derechos colectivos. Una vez aprobada la admisibilidad de su petición en 2004, la Comisión IDH desarrollo su trabajo según su reglamento que lo determina el debido proceso en materia de derecho internacional, esto es mediante la verificación de los hechos para constatar la veracidad de la denuncia presentada por el pueblo Sarayaku. Para lo cual, la Comisión IDH realizó una visita a territorio ecuatoriano con la finalidad de observar de manera directa a las circunstancias sobre las que se hallaba la población indígena. Es así que, la Comisión IDH dictaminó medidas cautelares a favor del pueblo indígena de Sarayaku para evitar se continúe vulnerando los derechos sobre su territorio. Por otra la Corte IDH emitió, más adelante, medidas provisionales con el objetivo de proteger la integridad física y cultural del pueblo Sarayaku.

En 2009 la Comisión IDH emitió el Informe de Fondo el cual contenía una serie de conclusiones y recomendaciones, que el Estado ecuatoriano debía cumplir en un plazo de dos meses e informar sobre el cumplimiento. La misma, no fue asumida por el Estado ecuatoriano, es así que el 26 de abril de 2010, la Comisión IDH presentó ante la Corte IDH una demanda en contra de la República del Ecuador por:

El otorgamiento por parte del Estado de un permiso a una empresa petrolera privada para realizar actividades de exploración y explotación petrolera en territorio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku (...) en la década de 1990, sin que se hubiere consultado previamente con este y sin su consentimiento. Así, se iniciaron las fases de exploración petrolera, inclusive con la introducción de explosivos de alto poder en varios puntos del territorio indígena, creando con ello una alegada situación de riesgo para la población, ya que durante un período le habría impedido buscar medios de subsistencia y le habría limitado sus derechos de circulación y de expresar su cultura. Además, el caso se refiere a la alegada falta de protección judicial y de observancia de las garantías judiciales (CIDH, Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador 2012, 13)

La Corte IDH admitió la demanda, debiendo iniciar con las diligencias y audiencias en el lugar de los hechos, constatando las violaciones de los derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano hacia el pueblo del Sarayaku. Una vez realizado todo esto la Corte IDH emitió una sentencia a favor del “Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador”, declarando la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por las violaciones a los derechos humanos del pueblo indígena en mención. De manera específica se vulneraron los derechos colectivos sobre el territorio, la propiedad comunal, la consulta previa libre e informada y el derecho a la identidad cultural, los cuales se encuentran bajo el amparo de la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, la Corte señaló que el Estado ecuatoriano es responsable por haber puesto en grave riesgo los derechos a la vida y a la integridad personal del pueblo Sarayaku.

En el mismo año, la Corte IDH emitió la sentencia en favor del “Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador” donde se declara la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la violación de los derechos humanos del pueblo indígena en mención. De manera específica los derechos territoriales, a la consulta previa, a la propiedad comunal y a la identidad cultural, los cuales están protegidos en la Convención Americana de Derechos Humanos. La Corte señaló que el Estado ecuatoriano es responsable por haber puesto en grave riesgo los derechos a la vida y a la integridad personal de estos pueblos y por la violación de los derechos humanos.

La sentencia estableció medidas de reparación integral a favor del pueblo indígena Kichwa de Sarayaku como neutralizar y retirar la pentolita, el ejercicio de la consulta previa libre e informada de conformidad con los estándares internacionales, el pago de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, entre otras (CIDH, Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador 2012, 100). Sin embargo, la sentencia no fue cumplida a cabalidad, por lo tanto, el 2019, se ha interpuesto ante la Corte IDH una acción de incumplimiento por parte del Estado ecuatoriano, a la sentencia emitida por la Corte IDH en el año 2012.

2.1.2. Problemas territoriales Sarayaku con el Estado ecuatoriano

En este subtítulo se desarrollará, la tenencia del territorio del pueblo indígena de Sarayaku, y como se relaciona el pueblo indígena con el territorio y cuál el origen del conflicto entre Sarayaku y el Estado ecuatoriano. El pueblo indígena de Sarayaku, es una población prehispánica, por eso a diferencia de otras áreas de la Amazonía que han sido transformadas

por la colonización y la explotación petrolera. Por tanto, el pueblo Sarayaku no ha sido penetrado por la intensa colonización o deforestación ni extracción de recursos naturales. Es así, que fue reconocido legalmente en el año 1979 como Centro Alama Sarayaku (C.A.S), posteriormente el año 2004 se entregó personería jurídica con la modificación del nombre denominado “Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku o Tayjasaruta”, según Sarayaku Fundación ALDEA (2021), y actualmente lleva el nombre de pueblo indígena de Sarayaku que tienen un Consejo de Gobierno que está integrado por líderes comunitarios, exlíderes, mayores y shamanes, y tienen control sobre su territorio en base a sus cosmovisiones culturales.

Según las cosmovisiones indígenas, el territorio está ligado a un conjunto de significados en relación con los habitantes de Sarayaku “Madre Tierra”. La comunidad Kichwa de Sarayaku, ubicada en la selva amazónica del Ecuador, ha mantenido siempre una conexión física y espiritual con la selva y son sus guardianes para preservar el equilibrio en su entorno. Su creencia en el Kawsak Sacha o Selva Viviente sostiene que el bosque tropical húmedo es un ser consciente, con derechos, donde todos sus componentes; desde las plantas, animales hasta humanos, ríos y viento, están vivos, poseen espíritu e interconexión el ser humano y la madre tierra (Sarayaku 2022). Según sus creencias ancestrales la amenaza a uno de ellos afectaría a los demás en cadena. Por eso, la comunidad solo extrae de la selva lo necesario para su supervivencia de las familias que integran la comunidad, lo cual implica para los habitantes de Sarayaku proteger su hogar de habitad que les acoge el territorio y deben preservar el medio ambiente como proteger de todas las amenazas.

Sin embargo, los intentos de explotación de este recurso vienen desde la década de los 20 y 30 donde se iniciaron las primeras exploraciones de petróleo en Amazonia ecuatoriana y se emplearon a algunas personas del pueblo Sarayaku para ganarse confianza y así explotar sin problema este recurso por parte de la empresa. Por ello, la resistencia como la lucha permanente de Sarayaku data de aproximadamente desde 1930, en este tiempo han sido patrocinados en su administración o gobernados por la Iglesia Católica, que habían ingresado a evangelizar a la comunidad por falta de presencia del Estado. Además, los religiosos estaban en contra de sus saberes ancestrales y espiritualidades que les propusieron instalar colonias blancas para colonizar las tierras y frente a este objetivo de los misioneros, el pueblo de Sarayaku se opusieron rotundamente. Sin embargo, a medida que ha ido pasando el tiempo el pueblo indígena encontró su verdadera historia y su destino, ahí comprendieron que el

territorio les pertenece lo cual defenderían como algo sagrado de Sarayaku y proteger de toda amenaza, en tanto no hay presencia del Estado.

Es así, que en el año 1992 se realizó la marcha por el reconocimiento legal de los derechos de propiedad de la tierra colectiva, en la marcha salieron todos los integrantes del pueblo entre mujeres, niños, hombres y ancianos de Sarayaku, quienes fueron caminando desde Puyo hasta Quito (240 km.) exigiendo que les otorguen los títulos de propiedad de sus territorios. Para ello, ha sido fundamental la capacidad organizativa que tubo Sarayaku, esta movilización marco un hito muy importante en el movimiento indígena, tanto en el ámbito local como nacional. En consecuencia, el Estado reconoce como territorio ancestral al pueblo indígena de Sarayaku, quien otorgo los títulos de propiedad colectiva en el año 1992, según Chávez, Lara y Moreno (2005).

Posteriormente, el Estado desconociendo las normativas internacionales como el derecho a la consulta previa que debió realizar al pueblo indígena de Sarayaku para la explotación petrolera. Sin embargo, “el año 1996, el Estado Nacional ecuatoriano licitó a la empresa argentina Compañía General de Combustibles (CGC) el Bloque 23 para la realización de actividades de prospección sísmica” (Chávez, Lara y Moreno 2005, 1). Este bloque 23 tiene una superficie de aproximadamente 200 mil hectáreas que está ubicado en la parte central de la amazonia ecuatoriana y de esto 135 mil hectáreas pertenece a la población indígena de Sarayaku. Por lo tanto, Sarayaku reclama esta área que cubre 135 mil hectáreas adjudicadas en el año 1996 por el gobierno de Rodrigo Borja (Chávez, Lara y Moreno 2005, 26).

En ese contexto, Sarayaku se ha manifestado desde 1987 su desacuerdo con las actividades petroleras en su territorio, desde entonces este pueblo indígena tomo varias iniciativas de resistencia en defensa de su territorio: Entre ellos, denuncias públicas y demandas legales en foros nacionales e internacionales y ante la “Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En dicha demanda, la Comisión ha dictado medidas cautelares y, por otra, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido medidas provisionales para proteger la integridad física y cultural del pueblo de Sarayaku” (Chávez, Lara y Moreno 2005, 1).

Todo lo antecedido, pues ha generado varios conflictos a raíz de la apertura o tendido de líneas sísmicas que la compañía realizo en el territorio denominado “El programa de prospección sísmica propuesto en el bloque 23 comprendió una extensión de 633.425 Km” CIDH (2010); la sísmica es una herramienta de exploración de hidrocarburos que permite ver

de forma aproximado la conformación del subsuelo, composición de las capas del suelo, la forma de cómo están ubicadas, su profundidad y dimensiones. Todo este movimiento ha alterado la vida cotidiana de los habitantes, como la selva viviente. Es así, que las actividades económicas más básicas de la población indígena giran en torno a la agricultura la auto subsistencia, la caza, la pesca y la recolección. Desde el año 1987 Sarayaku ha expresado su desacuerdo con la realización de actividades petroleras en su territorio (Chávez, Lara, y Moreno 2005, p-1), los autores argumentan que sería un atentado a la “Madre Tierra” donde conviven con ella en armonía y equilibrio.

En consecuencia, el Estado ecuatoriano, infringió el sistema de vida y principios normativos propios de la población indígena de Sarayaku, la prohibición de sus rituales a la madre tierra y el hostigamiento a la población, persecución a los líderes, esto genero exacerbación de los conflictos inter e intra étnicos en la zona de influencia del Bloque 23, la militarización del territorio indígena de Sarayaku, su aislamiento (al cerrarse vías de comunicación como producto de los conflictos), la alteración de la paz social de los pueblos. Todo esto se generó, al concesionar parte del territorio indígena a la empresa petrolera, abarcando una extensión de 200 mil hectáreas. Una porción significativa de este bloque se encuentra en los territorios de Sarayaku, una comunidad que se opone activamente a las actividades de la industria petrolera. La restante porción del bloque está habitada por dos comunidades achuar (20,000 ha.) y las comunidades Kichwa de Pakayaku y Molino.

Finalmente, para el pueblo indígena de Sarayaku nunca fue de su interés la explotación petrolera, porque, consideran que el supuesto desarrollo generaría ciertas reacciones negativas en la “Madre Tierra”, estaría molesto si no les protegemos sus habitantes según las cosmovisiones culturales que tienen como principios y valores. Esta población indígena teme que generaría ciertos riesgo y reacciones en la tierra, la Pachamama estaría ofendida y no habría producción en el futuro y quizás como castigo de la naturaleza a quienes habitamos en ella. Actualmente, Sarayaku enfrenta ciertas tensiones internas debido a las secuelas generadas por todos los conflictos que se ha vivido a causa de las empresas petroleras y el propios Estado, que no protegió sus derechos colectivos de este pueblo indígena.

2.1.3. Prácticas de la diplomacia de Sarayaku

Las prácticas diplomáticas del pueblo indígena kichwa de Sarayaku reflejan un enfoque centrado en la defensa de los derechos colectivos, del territorio, de la identidad cultural y del

concepto del Buen Vivir o Vivir Bien, es decir, de la cosmovisión ancestral de la comunidad. La diplomacia indígena ha implicado tratos y relaciones entre individuos, líderes, representantes, gobiernos, Estados y organismos internacionales, utilizando reglas y procedimientos que permiten el diálogo y la comunicación. A diferencia de la diplomacia tradicional, que implica la relación entre Estados, la diplomacia indígena permite una relación con otros actores a nivel interno y externo, una práctica que precede a la formación de los Estados nacionales.

El pueblo Sarayaku ha utilizado históricamente diversas estrategias diplomáticas para defender su territorio y derechos. Estas prácticas incluyen la creación de un Plan de Vida y un Plan de Manejo de Recursos Naturales, aprobados en asambleas comunitarias, que permiten el uso sostenible de sus recursos naturales y garantizan la seguridad alimentaria y cultural de la comunidad. Además, han implementado el Kawsak Sacha (Bosque Viviente), una propuesta que busca el reconocimiento nacional e internacional de sus prácticas y cosmovisión para la protección de su territorio y biodiversidad.

Durante décadas de lucha ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), como las prácticas diplomáticas del pueblo Sarayaku incluyeron la organización de asambleas comunitarias, el diálogo constante entre autoridades y líderes comunitarios, y la presentación de su caso ante instancias internacionales. Es así, que esta lucha culminó en 2012 con una sentencia favorable de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoció la violación a sus derechos por parte del Estado ecuatoriano al no realizar una consulta previa, libre e informada antes de permitir actividades de exploración petrolera en su territorio

Antes de adentrarse en el análisis de las prácticas específicas empleadas durante el proceso ante la Comisión IDH y la Corte IDH, lo cual será examinado en el capítulo tres de esta tesis, es necesario revisar previamente las estrategias y prácticas que, a lo largo de la historia, el pueblo Sarayaku ha implementado en su relación con diversos actores para la protección de sus derechos.

a) Participación comunitaria: La participación comunitaria se constituye como el pilar fundamental sobre la cual se basa la toma de decisiones en Sarayaku, cuyos principios se encuentran arraigados en el respeto a los mayores, ello implica el reconocimiento de la sabiduría y experiencia de los ancianos en la comunidad. La máxima instancia de decisión es la Asamblea Comunitaria donde participan todos los integrantes de la comunidad, mujeres,

hombres, jóvenes, niños y principalmente mayores de la comunidad. Las decisiones son tomadas en conjunto lo que refleja la importancia de la colectividad, unión, solidaridad y escucha de las opiniones y preocupaciones de todos los miembros que participan en la Asamblea.

b) Respeto a la naturaleza y la espiritualidad: La cosmovisión indígena de Sarayaku está arraigada en el respeto por la naturaleza y la espiritualidad. La selva amazónica no solo es vista como un recurso natural, sino como una entidad sagrada que proporciona vida, sustento y conexión espiritual para la comunidad. En ese sentido, para los habitantes de Sarayaku, la protección de la selva amazónica no está dada únicamente por la conservación ambiental, sino que se encuentra ligada al respeto identitario de la cotidianidad y forma en cómo se construye el ejercicio de la vida para el pueblo, siendo parte de su existencia misma. La selva proporciona alimentación, vida, sustento, pero también una relación espiritual con la naturaleza y los seres que la habitan.

De ahí que, las prácticas diplomáticas de Sarayaku incluyen la defensa activa de su territorio como parte integral de su identidad cultural y espiritual. Al integrar el respeto por la naturaleza y la espiritualidad en sus prácticas diplomáticas, Sarayaku no solo busca proteger su territorio, sino también promover un enfoque de desarrollo sostenible que reconozca la interconexión entre los seres humanos y la naturaleza.

c) Movilización pacífica: La movilización como una estrategia para visibilizar las demandas de la población, siempre ha sido una herramienta reconocida por los diferentes actores sociales y estatales. La comunidad indígena de Sarayaku en su proceso de lucha y activismo por la defensa de su territorio integró una estrategia movilizadora pacífica cuyo objetivo principal era buscar soluciones a través del diálogo y la negociación. La diplomacia de Sarayaku se manifiesta a través de la movilización pacífica, que han llevado a cabo protestas, marchas y acciones legales para proteger su territorio y sus derechos, buscando soluciones a través del diálogo y la negociación. Esta práctica pacífica se encuentra también ligada a las prácticas ancestrales y a la cosmovisión por el respeto a la vida y la búsqueda de armonía al no recurrir a la violencia ni a la agresión.

d) Uso de instancias internacionales: Sarayaku buscó el apoyo a nivel internacional de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esto permitió a Sarayaku obtener el reconocimiento formal y legítimo de las violaciones que estaba

cometiendo el Estado ecuatoriano. Además, le permitió ganar relevancia y visibilidad frente a otros actores internacionales, sentando un precedente en la defensa de los derechos de los pueblos y nacionalidades. El respaldo internacional hacia la comunidad indígena de Sarayaku, sin duda generó presión sobre el Estado ecuatoriano para que tome acciones respecto de sus negligencias, también proporcionó protección y seguridad a los líderes considerando que a lo largo del proceso hubo víctimas afectadas y personas intimidadas por el conflicto.

e) Defensa de los derechos humanos: Es un elemento central en la diplomacia indígena efectuada por la comunidad de Sarayaku, sobre todo comprendiendo que, desde la cosmovisión ancestral de estos pueblos y nacionalidades, el respeto a todas las formas de vida es algo primordial y el respeto a la “Madre Tierra”. Sin duda, ello se encuentra estrechamente ligado a lo que en el mundo contemporáneo se conoce como derechos humanos. Las prácticas de la diplomacia indígena de Sarayaku promovió la defensa activa de sus derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la consulta previa e informada, el respeto a su territorio y la preservación de su cultura ancestral. Ello refleja la importancia del derecho a la dignidad humana, de los derechos de la naturaleza, así como los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, el reconocimiento de la diferencia y a la no discriminación.

f) Construcción de alianzas: La construcción de alianzas es una estrategia clave en la diplomacia indígena, antiguamente los pueblos y nacionalidades generaban alianzas entre ellos para el comercio, el trueque y la defensa frente a sus enemigos. En el mismo sentido, hoy en día la defensa del territorio del pueblo indígena de Sarayaku les han impulsado a construir alianzas con organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, organizaciones indígenas a nivel internacional y con otros actores que comparten sus objetivos. Como podemos evidenciar en la demanda internacional ante la Comisión IDH que interpuso la Asociación del Pueblo Kichwa Sarayaku (Tayjaruta) en conjunto con el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). La importancia de trabajar a través de colaboraciones solidarias permite fortalecer la posición del pueblo como un actor importante tanto en el escenario nacional como internacional. Además, que promueve el intercambio de conocimientos, ideas, estrategias y experiencias de los actores que forman parte de la alianza. Las alianzas también permiten generar presión política y ampliar el mensaje a transmitir a otras instancias.

g) Educación y concientización: La diplomacia indígena de Sarayaku también se centra en la educación y la concientización, tanto a nivel nacional como internacional. Buscan generar

conocimiento desde su cosmovisión y forma de vida, además de informar a la sociedad sobre sus derechos colectivos, su cultura y la importancia de preservar la selva amazónica. Son prácticas, que además de fortalecer la identidad del pueblo Sarayaku, reflejan sus procesos de resistencia, experiencia y la adaptabilidad a un mundo en constante cambio ya que integran métodos ancestrales con enfoques modernos de comunicación, sensibilización y activismo para hacer frente a los desafíos actuales que enfrentan los pueblos y nacionalidades.

2.2. Caso Quila Quila

2.2.1. Antecedentes del caso Quila Quila

En este acápite se aborda el caso de Quila Quila, primero los antecedentes de la población indígena en mención, problemas territoriales con el Estado boliviano y prácticas de la diplomacia indígena de Quila Quila.

El territorio de Quila Quila Marka es una comunidad indígena que se encuentra ubicada geográficamente entre los municipios de Sucre y Yotala, en la provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, Bolivia. Su proximidad de 48km de la ciudad de Sucre, capital del departamento, ubica a Quila Quila en una posición estratégica cuyo territorio se encuentra caracterizado por un valle interandino que colinda con el Río Pilcomayo al oeste, con la población de Potolo al norte y con el río Cahimayo al sur y al este (Movimiento Regional por la Tierra 2020).

Quila Quila es un territorio ancestral prehispánico perteneciente a la nación Qhara Qhara, el territorio de la Marka Quila Quila, está compuesto por 6 ayllus o comunidades. Su población de acuerdo con el censo de 2013 es de alrededor de 1748 habitantes. Su extensión territorial es de 24 000 hectareas, siendo 14 000 de ellas de propiedad colectiva de la comunidad. De acuerdo con la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) del Estado Plurinacional de Bolivia, las tierras colectivas son administradas por las autoridades originarias de los ayllus, lo que les brinda autonomía en el uso y decisión sobre sus tierras y propiedades colectivas (INRA 2024) Las autoridades del territorio Quila Quila Marka, son elegidas en pares Kari Warmi (hombre y mujer) con cargos rotativos que duran dos años, a través de procesos asamblearios en donde intervienen las 6 comunidades que integran la marka.

Quila Quila constituye un caso importante en la lucha por la reconstitución de los territorios, parte de su historia se encuentra en el “Memorial de Charcas” (1582) también conocido como “Memorial de Agravios” un documento importante en la historia boliviana, este documento fue redactado por el pueblo indígena de Charcas en respuesta a los abusos y opresiones que sufrieron durante la colonia. Dicho memorial, expone las injusticias y sufrimientos que experimentaban los pueblos bajo el sistema de encomienda, el cual otorgaba a los españoles control sobre los indígenas y su tierra. En dicho documento, se reconoce que la estructura territorial indígena precolonial estaba conformada por la existencia de 8 ayllus, actualmente 6 de ellos fueron reconstituidos. El caso de Quila Quila, hace referencia a formas de organización colectiva de las comunidades indígenas por la legalización de su territorio (Movimiento Regional por la Tierra 2020).

En el territorio boliviano la Ley de Reconducción Comunitaria de Reforma Agraria en el 2006 y la aprobación de la Constitución de 2009 durante el gobierno de Evo Morales, reconoció los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades que integran el Estado Plurinacional Boliviano, siendo los líderes indígenas, actores centrales en el escenario político, quienes han logrado impulsar las demandas de sus pueblos, la igualdad jurídica y la participación y representación de la diversidad étnica y cultural de Bolivia. Esto ha permitido también la inserción de procedimientos en el Estado, sobre las prácticas propias como las cosmovisiones ancestrales de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos.

Hoy en día la legislación boliviana abre camino para el reconocimiento de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO), como resultado de la lucha histórica de las comunidades indígenas por los derechos colectivos sobre la tierra y el territorio. El Instituto Nacional de Reforma Agraria -INRA- (2020) señala que en la actualidad se ha logrado la titulación de más de 244 Tierras Comunitarias de Origen, siendo el 70% de las titulaciones logradas entre los años 2006 y 2012. Actualmente, la lucha que lleva la comunidad indígena de Quila Quila por más de 20 años es frente a los intentos de expropiación de la tierra que ha efectuado la empresa cementera Fábrica Nacional de Cemento FANCESA. S.A. a finales de los años 90. El municipio, la gobernación y la Universidad Mayor San Francisco Xavier de Chuquisaca, otorgaron a FANCESA S.A. la concesión de las tierras de los ayllus de Quila Quila para la explotación de tierra y producción de cemento (MRT 2016, 18).

Este hecho generó una gran indignación y resistencia por parte de Quila Quila Marka, sin embargo, el municipio respondió anulando la personería jurídica de los ayllus y tomando

como rehenes a las autoridades indígenas de Quila Quila. Estas formas de represión cohesionan a la comunidad la cual se manifiesta a través de marchas nacionales solicitando se realicen asambleas constituyentes y se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas contenidos en el Convenio 169 de la OIT. Esto motivó la discusión de un proyecto nacional para la reforma de la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano en 2009 donde se buscaba la regularización de Tierras Comunitarias de Origen.

2.2.2. Problemas territoriales pueblo indígena de Quila Quila con el Estado boliviano

En Bolivia, se han producido procesos históricos significativos, como la reforma agraria que coincidió con la Revolución Nacional de 1952, marcando una transformación profunda en la estructura social del país. Esta reforma agraria trajo consigo cambios fundamentales en la tenencia de tierras y representó un avance histórico y social importante, al buscar la liberación de la condición servil del pongueaje que los terratenientes y las haciendas de corte feudal imponían sobre los llamados “indios”. Sin embargo, los terratenientes feudales mostraron gran habilidad para adaptarse a los cambios, aparentando seguir el camino de la alternativa comunitaria, territorial y social, cuando en realidad ocultaban su verdadero objetivo: convertir las tierras en pro indivisos. Esta maniobra, diseñada para mantener su control y poder, generó una reacción negativa entre los campesinos, quienes percibieron la amenaza a sus derechos sobre la tierra.

Por tanto, era el inicio del fraccionamiento de tierras, de la parcelación en pequeños pedazos de lo que antes eran las comunidades colectivas parte del territorio ancestral del pueblo Quila Quila, para luego ser entregados a los campesinos. Es así, que fue un proceso que estaba conduciendo a una nueva fase de penurias y empobrecimiento sistemático debido a la minifundización, que era el fraccionamiento de sus territorios y a la marginación de los ayllus y las comunidades indígenas de parte del Estado y la economía. En el siglo XVI se realizaron reformas por parte del Virrey Toledo denominadas un “pacto de reciprocidad”, lo cual consistía en resguardar y proteger a las autoridades originarias, su territorio y autogobierno.

Estas medidas liberales tenían como objetivo hacer desaparecer a los pueblos indígenas, la propiedad colectiva y comunitaria. En términos económicos se estaba dando una apertura hacia un mercado más amplio y a la propiedad individual de las tierras es decir lo colectivo se estaba dividiendo, parcelando, esto definitivamente era un atentado en contra de la estructura organizativa de los pueblos indígenas y se generó reacción y resistencia por parte de los

pueblos indígenas. Además, es considerado como Monumento Paleontológico como se puede evidenciar en la siguiente cita:

El territorio de Quila Quila fue declarado Monumento Paleontológico en 1998, gracias a los sitios de pinturas rupestres preservadas por la comunidad durante siglos. También son importantes las aguas termales de Talula y el río Pilcomayo, que atraviesa por el sector occidental del territorio (MDR 2016, 8)

Por lo tanto, es histórica la exclusión, destrucción y marginalización de los pueblos y comunidades indígenas en Bolivia. A pesar de las expectativas de superar estos problemas con el establecimiento del Estado Plurinacional, se argumenta que la problemática agraria y territorial sigue siendo grave y regresiva, y que está afectando a pueblos indígenas y las comunidades. Esto se evidencia en el caso de resistencia del pueblo Quila Quila quienes exigen el cumplimiento de los acuerdos y compromiso asumidos por parte del Estado boliviano en la defensa del territorio ancestral y los derechos colectivos sobre las tierras originarias de los pueblos y nacionalidades indígenas en Bolivia.

La tierra y el territorio, tiene un significado extraordinario para las comunidades indígenas de Quila Quila. Por lo tanto, el acceso a la tierra y a los recursos están condicionados por la pertenencia a los ayllus, esto implica ser miembro y tener parentesco en una de las comunidades y cumplir con los usos y costumbres. El uso de espacios productivos en la comunidad combina derechos familiares y colectivos, es así como, los espacios familiares abarcan la vivienda, corrales y parcelas productivas, mientras que los espacios colectivos, aunque pequeños, se utilizan para el pastoreo rotativo y la recolección de plantas medicinales. Este conjunto de elementos tiene una relación muy particular con la tierra y la comunidad, así como con quienes habitan y conviven en equilibrio con la naturaleza: la “Madre Tierra” que es símbolo de fecundidad y debemos pedir permiso a ella para todo.

En ese sentido, el territorio de Quila Quila ancestralmente es prehispánico y es reconocido como territorio indígena desde el siglo XVI por el virreinato y posteriormente por los gobiernos republicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia. En consecuencia, el Estado ha legitimado el avasallamiento e instalaciones ilegales en el territorio indígena, áreas protegidas, perpetrado por instancias y autoridades del Estado. Esto generó problemas entre el Estado y pueblo indígena de Quila Quila, quienes acudieron a la vía interna solicitando la titulación de las tierras ancestrales comunitarias y que las mismas no sean divididas en

parcelas. Esta petición fue negada por seis oportunidades en diferentes instancias judiciales y al no tener resultados positivos decidieron acudir a instancias internacionales como es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Finalmente, el caso Quila Quila de Bolivia, resulta claro que todas las circunstancias históricas y coyunturales que se han explorado, no sería suficiente con emprender iniciativas destinadas a evitar la desaparición material de los territorios indígenas, convirtiendo en áreas protegidas, los pueblos indígenas, las comunidades campesinas y la propia naturaleza. Es absolutamente indispensable defender, proteger y preservar el modo de vida, la lógica y las prácticas comunitarias que relacionan con el territorio, así como la cosmovisión y el modo de relacionarse armoniosamente con la naturaleza que todavía es posible encontrar en las comunidades y pueblos indígenas. Allí se encuentran tanto las respuestas para resolver los graves problemas de nuestra sociedad, la oportunidad para saldar todas las deudas históricas y sociales acumuladas, así como una alternativa viable y factible frente al sistema imperante y el propio modelo salvajemente destructivo y extractivista que pretende acabar con la humanidad (Villanueva Imaña s.f.).

2.2.3. Prácticas diplomáticas de Quila Quila

La comunidad indígena de Quila Quila ha desarrollado métodos de toma de decisiones que promueven una activa participación y consensuada con sus miembros en la defensa de sus intereses. Su conexión con la tierra y su cosmovisión cultural se reflejan en la adopción de medidas enfocadas a preservar los recursos naturales, destacando la importancia de la sostenibilidad ambiental en sus interacciones con actores externos. Como se mencionó, a diferencia de la diplomacia tradicional, la diplomacia indígena permite una relación con otros actores a nivel interno y externo, una práctica que precede a la formación de los Estados nacionales.

El pueblo Quila Quila ha utilizado históricamente diversas estrategias diplomáticas. Se observa que las prácticas de la diplomacia indígena en Quila Quila implican la formación de alianzas estratégicas tanto a nivel local, nacional e internacional, con el propósito de fortalecer su posición y lograr el reconocimiento de sus derechos. Si bien, estas prácticas están arraigadas en la historia y la identidad de Quila Quila Marka, representan un esfuerzo por mantener un equilibrio armonioso con el mundo contemporáneo y la preservación de sus

valores ancestrales, culturales y territoriales. Aquí se identifican algunos ejemplos de prácticas de la diplomacia indígena:

- a) Organización política y formación de líderes:** La propiedad colectiva está administrada por las autoridades de los ayllus que se eligen en pares Kari Warmi (hombre y mujer) a través de procesos comunitarios. La estructura que integra la organización política está formada a través de lo que ellos denominan “ascenso en espiral”, debido a su forma de ver el tiempo y la vida. Cada cargo tiene un nombre, quien aspira a ser autoridad de ayllu se inicia formando como Chasqui en la comunidad, luego están los Jilakatas y los Kuracas del ayllu. Posteriormente se ubican los Llacta Chasqui, luego Jilakata y Kuraca Mayor de Asransaya y Kuraca Mayor de Urinsaya, quienes son las autoridades más importantes de la Marka. El cargo más importante es convertirse en Kuraca de la nación, en este caso, la nación Qhara Qhara (MDR 2016, 7). Esto releva la existencia de una jerarquía definida en el servicio comunitario donde el ascenso de líder está basado en la experiencia y conocimiento adquirido durante su preparación. Además, que refleja un sistema de organización política priorizado por la participación colectiva.
- b) Vida y participación comunitaria:** La vida en comunidad está atravesada por prácticas solidarias y de trabajo comunitario. Si bien cada familia dispone de un pedazo de tierra y siembras de aprovechamiento familiar, todos tienen derecho a cultivar en las tierras colectivas. Como se puede observar en la siguiente cita:

No hay propiedad de uno, no es que uno solito puede aprovecharse de la tierra con agua, cada uno tiene derecho a cultivar un pedacito. Pero tampoco puedes ir y sembrar lo que quieras, tienes que consultar con la comunidad y el ayllu, ahí se decide. También se hace ayuda entre todos, cuando necesitas van todos, de casa en casa o de cultivo en cultivo, se siembra al partir, y así (...) (Pablo Zeballos en MDR 2016, 9).

Es decir, no existe lo individual todo es en dualidad y complementariedad, por eso el trabajo es comunitario y para el bien y aprovechamiento de todos los miembros de la comunidad. Por ejemplo, la construcción y mantenimiento de un Colegio indígena para la educación de los jóvenes, la construcción de una casa comunal para gestar las reuniones y procesos asamblearios, las minkhas o mingas para el mantenimiento de la tierra y los espacios, la construcción comunitaria de terrazas ancestrales para prevenir la erosión de la tierra, entre otras prácticas comunitarias. Así, la participación comunitaria está permeada

por prácticas colectivas situadas en el compromiso por la preservación y el uso adecuado de la tierra.

- c) **Identidad cultural:** La defensa del territorio está atravesada por su cosmovisión y formas de relacionamiento con la producción de la vida y el cuidado de la naturaleza. Por ejemplo, en estas comunidades la producción agrícola incluye el seguimiento del calendario agrícola basado en la observación de la luna, las estrellas y el régimen de lluvias. Consideran que las tierras de cultivo conforman un mosaico agrario, donde cada pedazo de tierra es una familia con un cultivo. La “estela de pedazos de tierra” es una representación del sistema de rotación de la tierra donde algunas parcelas están en producción mientras que otras descansan y esperan su turno para el próximo año. Esto garantiza una dotación suficiente de cultivo para el abastecimiento de todas las familias que forman parte de la comunidad (MDR 2016, 10). Así mismo, las montañas comprenden lugares sagrados “wakas”, elementos que son centrales en la vida espiritual.
- d) **Memoria histórica:** En la resistencia frente a la expropiación de la tierra perteneciente a la comunidad indígena Quila Quila Marka, los pueblos originarios poseen pruebas documentales como el “Memorial de Charcas de 1582”, Expedientes de 1787 que reposan en el Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia, Revisitas que la República, títulos de propiedad de los 5 ayllus en 1894 otorgados por la República de Bolivia, entre otros documentos que demuestran que el pueblo Quila Quila Marka venía ocupando ancestralmente la tierra incluso antes de la colonia. Estos documentos refuerzan su condición de indígenas originarios que han preservado sus territorios, así como el control cultural y político de la zona.
- e) **Proceso de Sensibilización y Socialización:** En el año 2006, los Ayllus de Quila Quila iniciaron un proceso de sensibilización y socialización de la legislación agraria nacional, con el objetivo de legalizar sus territorios como Tierras Comunitarias de Origen (TCO). Durante más de 14 días, llevaron a cabo un Muyu, una serie de reuniones y diálogos en todos los Ayllus, para discutir la Nueva Constitución Política del Estado, las leyes relacionadas con los derechos indígenas y la modalidad de regularización de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO). Este proceso no solo fortaleció la demanda para el SAN-TCO, sino que también sacó del debate local el sistema de autoridades indígenas, promoviendo la discusión de un proyecto nacional (MRT 2016)

- f) Alianzas estratégicas:** Las alianzas con otros Ayllus de la región, como Payacullo, Valle Tinquipaya de Poroma y Valle Quillacas de Pojpo, así como con el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), han permitido coordinar acciones conjuntas a nivel regional para sumar fuerzas en la defensa de sus territorios y derechos. A nivel internacional, los Ayllus de Quila Quila han buscado apoyo y solidaridad presentando sus casos ante organismos internacionales de derechos humanos y ambientales. Han establecido alianzas con organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y otros actores internacionales que comparten sus objetivos. Estas alianzas les han proporcionado respaldo internacional y han contribuido a presionar a los gobiernos y empresas responsables de violaciones de derechos indígenas.
- g) Movilizaciones pacíficas:** Las movilizaciones pacíficas han sido una práctica central en la diplomacia indígena de los Ayllus de Quila Quila, sirviendo como herramienta para la defensa del territorio y la autodeterminación. Estas movilizaciones han logrado importantes avances en el reconocimiento de los derechos indígenas a nivel nacional, es así como a través de la movilización pacífica se logró hacer un llamado hacia la asamblea constituyente y la inclusión de los derechos indígenas en la Ley de Hidrocarburos. Esta movilización masiva llamó la atención del gobierno y la sociedad, generando presión para la inclusión de los derechos indígenas en la Nueva Constitución Política del Estado de 2009, lo que resultó también en la visibilización y posicionamiento a nivel nacional e internacional de las demandas del sector indígena.
- h) Diálogo como herramienta para la solución de conflictos:** El Muyu realizado por los Ayllus de Quila Quila en el año 2006 fue un proceso que generó una serie de reuniones y discusiones entre las comunidades indígenas, con el objetivo involucrar a todas las comunidades y ayllus, asegurando una representación amplia y diversa en el proceso de diálogo. Estas discusiones proporcionaron un marco para abordar los conflictos y desafíos que enfrentaban las comunidades indígenas en relación con sus tierras y derechos, así el proceso de diálogo durante el Muyu estuvo orientado hacia la búsqueda de consenso y acuerdo colectivo. Las discusiones se llevaron a cabo de manera respetuosa y abierta, permitiendo que las diferentes partes expresaran sus puntos de vista y preocupaciones. Esto logró consolidar una demanda común que se insertó en el debate de un proyecto nacional.

i) Educación: La comunidad de Quila Quila Marka cuenta con dos centros educativos indígenas, cuyo objetivo es formar a los niños, niñas y jóvenes que viven en la comunidad con conocimiento centrado en su identidad, lengua, cultura, usos y costumbres. Esto se evidencia a través del acuerdo DCP-022/2015 CEA, Resolución Ministerial 789/09 que reconoce formalmente a la unidad educativa Punkaruni, perteneciente a la comunidad Quila Quila, como un “Proyecto de Malla Curricular de la Nación Qhara Qhara” (MRT 2016). Esto evidencia la importancia del fortalecimiento de la identidad cultural y la transmisión de saberes ancestrales a las nuevas generaciones.

En resumen, la diplomacia indígena de Quila Quila se manifiesta en prácticas locales arraigadas en la cultura ancestral, pero también se proyecta hacia una dimensión más amplia, buscando alianzas, formación y apoyo a nivel nacional e internacional para la defensa de su territorio y la preservación de su forma de vida, promover la comprensión mutua y buscar soluciones consensuadas. Por lo tanto, la diplomacia se manifiesta de diversas maneras para interactuar efectivamente en los procesos.

2.3. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la diplomacia indígena

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) es un mecanismo regional establecido para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Está compuesto por dos instituciones principales: la Comisión IDH y la Corte IDH, ambas funcionando bajo el paraguas de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La Comisión IDH, creada en 1959, es un órgano autónomo que actúa como el primer nivel de defensa de los derechos humanos en la región. Está integrada por siete miembros independientes, elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años, con posibilidad de una reelección. Estos comisionados no representan a sus países de origen, sino que actúan en nombre de los derechos humanos en toda la región.

Entre las funciones y mandatos de la Comisión IDH se incluyen la promoción de los derechos humanos a través de informes temáticos y de país, la realización de visitas in loco para observar la situación de derechos humanos en los Estados miembros, y la formulación de recomendaciones para mejorar las prácticas en esta área. La Comisión IDH también tiene la facultad de recibir y procesar peticiones individuales presentadas por personas o grupos que alegan violaciones de derechos humanos cometidas por Estados miembros. En casos urgentes,

la Comisión puede emitir medidas cautelares para proteger a personas o comunidades en situación de riesgo inminente, incluso antes de que se emita una decisión final sobre el caso.

La Corte IDH, por su parte, es el órgano judicial del sistema y fue establecida en 1979 con el propósito de interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte está compuesta por siete jueces, también elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA, quienes deben ser juristas de alta moral y reconocida competencia en el ámbito de los derechos humanos. La Corte IDH tiene jurisdicción para conocer los casos que le son remitidos por la Comisión IDH o por los Estados parte que han aceptado su competencia contenciosa.

La Corte IDH tiene la potestad de emitir sentencias vinculantes para los Estados parte en casos de violaciones de derechos humanos, así como de interpretar la Convención Americana y otros tratados de derechos humanos. Además, puede emitir opiniones consultivas solicitadas por los Estados miembros o por la Comisión IDH, proporcionando interpretación autorizada de las disposiciones de la Convención y otros instrumentos interamericanos. Las sentencias de la Corte, que incluyen órdenes de reparación para las víctimas, son de cumplimiento obligatorio para los Estados condenados, lo que refuerza la eficacia del sistema.

Los procedimientos de peticiones individuales son denuncias que se presentan ante la Comisión que en primer lugar analiza la admisibilidad de la petición, evaluando criterios como el agotamiento de recursos internos. Si es admisible, la Comisión IDH investiga y emite un informe sobre el fondo del caso. En el caso de que el Estado no cumpla con las recomendaciones de la Comisión IDH, el caso puede ser remitido a la Corte IDH. Finalmente, la Corte IDH realiza audiencias, emite sentencias vinculantes y supervisa su cumplimiento.

2.3.1. Las normas del Sistema Interamericano de DDHH y sus principios de igualdad y no discriminación

En varios países de Latinoamérica ha existido una mayor visibilización de los pueblos indígenas y sus derechos, lo cual ha propiciado la inclusión de sus derechos en los cuerpos normativos de los países. Sin embargo, como ya se ha mencionado esto no necesariamente representa un cambio en el goce y ejercicio efectivo de esos derechos de los pueblos indígenas (Rodríguez-Cruz 2021).

De esta manera, muchos de los derechos y garantías de los pueblos y comunidades indígenas son violentados por los mismos Estados que son signatarios de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Los cuales, establecen el deber que tienen los Estados con los ciudadanos a garantizar de manera específica los derechos consagrados en el pacto. Sin embargo, los mismos Estado infringen las normas internacionales y es necesaria la intervención de organismos internacionales que, a partir del reconocimiento de los compromisos adquiridos por los tratados internacionales que han firmado; abren la posibilidad de la intervención de estos organismos internacionales dentro de los asuntos internos de cada uno de los países signatarios de estos organismos (Puga 2014).

Al respecto, la convención también establece los medios de protección de los derechos humanos para los Estados y establece estas competencias y funciones al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Que comprende un marco de protección regional que fija estándares de normas y políticas para los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). En ese sentido, es importante situar el marco de protección que recoge el sistema interamericano sobre los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Reconociendo que esta normativa legal vigente comprende una obligación de adoptar disposiciones de derecho interno y medidas legislativas que ratifiquen el cumplimiento de las disposiciones que emanan de los tratados, ello implica que debe ser adaptada en los marcos normativos internos de los Estados miembros de la OEA, entre ellos Ecuador y Bolivia. Entre esos se encuentran los siguientes paraguas legales:

- a) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:** si bien esta declaración no se centra en los derechos de los pueblos indígenas contiene varios artículos que pueden ser relevantes para la salvaguarda de los derechos de este grupo. Al respecto, la Declaración en su preámbulo establece que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”. Asimismo, en su artículo 2 establece que “todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”. El artículo 13 determina que: “toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en los beneficios que resulten del progreso intelectual, especialmente los descubrimientos científicos”. Finalmente, esta Declaración indica en su artículo 23

que “toda persona tiene derecho a la propiedad privada que le asegure un nivel de vida adecuado para sí y para su familia”.²

b) Convención Americana sobre Derechos Humanos: también conocida como Pacto de San José (1969). Aquí se recogen algunos elementos como el compromiso de los Estados Parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención (art.1.1), así como el derecho a la igualdad ante la ley para todas las personas sin discriminación alguna (art.24). Este tratado internacional establece también procedimientos para acceder a la justicia del sistema interamericano de derechos humanos, por ejemplo, señala la competencia que tiene cualquier persona o grupos de personas, así como las entidades no gubernamentales de cualquiera de los países miembros de la OEA, para presentar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones, denuncias o quejas que contengan violaciones de derechos humanos cometidas por un Estado Parte (1969, art. 44).

c) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: también conocido como Protocolo de San Salvador, es un instrumento adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se centra en los derechos económicos, sociales y culturales. Aunque el protocolo no menciona explícitamente a los pueblos indígenas, varios de sus artículos son relevantes para la protección y promoción de los derechos de estos pueblos. Entre estos artículos se encuentra el 7 que establece el derecho a un medio ambiente sano, el cual es importante para los pueblos indígenas debido a su estrecha relación con los recursos naturales y la tierra. Esto también incluye la protección de los territorios indígenas frente a la explotación y degradación ambiental. Otro es el derecho a la salud (art. 10), derecho a la alimentación (art. 12), derecho a la educación (artí 13) y derechos de los trabajadores (art. 14).

Los documentos antes mencionados quizá son los que recogen los elementos más importantes sobre los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas en el sistema interamericano. Esto no descarta que el sistema interamericano tenga otros tratados como es la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969, 3) que regula los aspectos relacionados con la aplicación de los tratados internacionales y reconoce la función esencial de estos en las

² Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.

relaciones internacionales como un medio para generar la cooperación pacífica entre las naciones.

También la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Esta declaración celebrada en el año 2009 establece que las personas indígenas tienen derecho tanto a título individual como colectivo, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la normativa que de ella emana (art. 1). Señala el derecho a la igualdad y no discriminación de los pueblos y nacionalidades indígenas, rechazando cualquier tipo de discriminación basada en su origen e identidad (art. 2).

Esta Declaración reconocer el derecho a la libre determinación, a la autonomía y al autogobierno de los pueblos indígenas (arts. 3 y 4). A su vez, hace un llamado a los Estados miembros a adoptar mecanismos para la prevención de actos que menoscaben los derechos de los pueblos indígenas como es la enajenación de sus tierras o recursos naturales (art. 8). Señala además que, los pueblos indígenas no pueden ser desplazados de sus tierras o territorios sin su consentimiento libre, previo e informado (art. 13), por tanto, es esencial que los Estados adopten medidas de consulta y cooperación para garantizar la participación de los pueblos y nacionalidades en la toma de decisiones (art. 18).

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT: Este convenio (1989) recoge dos postulados esenciales, el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que los afectan. En ese sentido, este convenio señala que los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger los derechos de los pueblos indígenas garantizando el respeto a su integridad (art. 3), por ello es importante que los Estados adopten las medidas adecuadas para salvaguardar sus intereses y garantizar un goce de derechos sin discriminación alguna (art. 4).

Es importante resaltar que este convenio establece el derecho de los pueblos indígena a decidir y consentir acerca de medidas y propuestas relacionadas con su desarrollo, es decir, que puedan afectar su vida, sus creencias y su bienestar (arts. 6 y 7). Establece también un marco de protección frente a la violación de derechos de los pueblos indígenas facultándoles la posibilidad de iniciar a título personal o colectivo, procedimientos legales para la restitución de sus derechos (art. 12). A su vez, el Convenio ratifica el derecho a la propiedad

colectiva que tienen los pueblos indígenas sobre las tierras que ancestralmente que han ocupado desde su existencia, estableciendo medidas para garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (art. 14).

La Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) que tiene como objetivo proteger y promover la diversidad cultural y el patrimonio de los pueblos y nacionalidades en todo el mundo, estableciendo una serie de principios y medidas para fomentar la preservación cultural y los derechos de los pueblos y nacionalidades.

La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992) establece los principios fundamentales para guiar la acción internacional en materia de desarrollo sostenible y protección ambiental. Esta declaración reconoce la importancia de la protección del medio ambiente como condición indispensable para el desarrollo sostenible, estableciendo la responsabilidad común de los países en la preservación del medio ambiente. La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (Fondo y Reparaciones), adoptada en 2001, destaca la necesidad de proteger y promover la diversidad cultural como una fuente de enriquecimiento y entendimiento mutuo entre los pueblos, y aboga por políticas y acciones que promuevan la inclusión y la igualdad en el ámbito cultural. Asimismo, enfatiza la importancia de garantizar el acceso equitativo a los recursos culturales y promover políticas que fomenten la inclusión y la participación de todas las culturas en la vida pública. Esto implica la necesidad de proteger los derechos culturales de las personas y comunidades.

2.3.2. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2016, constituye el principal instrumento en el ámbito interamericano que aborda los derechos específicos de los pueblos indígenas. Esta Declaración reconoce que los derechos de los pueblos indígenas son inherentes a todos los seres humanos, garantizando su protección sin distinción alguna.

Entre los derechos reconocidos se encuentran tanto derechos individuales como colectivos, incluyendo el derecho a no ser discriminado, a la vida, a la integridad física, a la participación política, a la libertad de expresión, a la salud, a la educación, al trabajo, y al territorio. Además, protege el derecho al idioma, a la cultura, y a un medio ambiente sano. Un aspecto

crucial de la Declaración es la garantía del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, asegurando que los pueblos indígenas sean partícipes en las decisiones que afectan sus territorios y formas de vida. Este conjunto de derechos refuerza la necesidad de un enfoque integral para proteger la dignidad, la identidad y el bienestar de los pueblos indígenas en las Américas.

En su preámbulo de la declaración, reconocen que existe una preocupación sobre la situación que están travesando los pueblos indígenas en las Américas.³ Por lo tanto, existe la necesidad de promover de manera amplia en referencia a los derechos consagrados en diferentes normativas internacionales.

Si bien esta declaración reconoce los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en las Américas, también establece las obligaciones que deben cumplir los Estados con los pueblos indígenas. Asimismo, es un instrumento que deben ejercer los pueblos indígenas estos derechos y exigir el cumplimiento a los estados miembros de la (OEA). Después de 17 años se logró esta declaración es el primer instrumento en la historia de la OEA que promueve y protege los derechos de los pueblos indígenas de las Américas. Aparentemente sería el inicio de nuevas relaciones entre los pueblos indígenas y los estados, como se puede observar en la siguiente cita:

La Declaración también realiza cambios profundos dentro de los Estados, que permiten realmente una verdadera democracia y la participación de los indígenas dentro de cada uno de los Estados. Se reconoce el derecho a la libre-determinación, a las tierras, los recursos y sobre todo al consentimiento previo, libre e informado (OEA C-075-2016).

Por último, es una declaración que reconoce de manera amplia sobre los derechos individuales y derechos colectivos sobre todo tierra y territorio. Además, la Declaración representa una reivindicación histórica para los pueblos originarios de las Américas que han sufrido las consecuencias del colonialismo y el neocolonialismo, incluyendo el exterminio de su población, la segregación, la exclusión y la pérdida de su hábitat natural. No podemos negar la significativa contribución de los indígenas de las Américas a la riqueza multicultural

³ Declaración Interamericana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016). Reconociendo que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas, incluyendo la colonización y la desposesión de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer plenamente su derecho al desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades e intereses.

y multilingüe de nuestras sociedades y lo pluricultural en países como Ecuador y Bolivia es gracias a los pueblos indígenas.

2.3.3. Los derechos de los pueblos y nacionalidades en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El reconocimiento de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas dentro del sistema interamericano de derechos humanos ha sido un proceso gradual principalmente promovido por el activismo y las luchas de las propias comunidades indígenas, así como por la mediación de organizaciones de derechos humanos y la presión internacional. Díaz y Antúnez (2018) señalan que el litigio estratégico de los casos llevados a la Corte IDH, así como el desarrollo de jurisprudencia han sentado un precedente que ha permitido la ampliación paulatina del ámbito de protección que tienen los organismos internacionales.

De acuerdo con Gómez (2020) es importante situar esta mirada crítica sobre el sistema interamericano de derechos humanos ya que este primordialmente ha jerarquizado el respeto por los derechos civiles y políticos, como son el derecho a la vida, el derecho al voto, entre otros. Mientras que la demanda y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) ha sido un proceso que se ha insertado después, y que ha traído de la mano la promoción de los derechos de tercera generación, también conocidos como derechos colectivos, de los pueblos y nacionalidades y derechos de la naturaleza.

Fue a partir de 1972 que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) destacó la responsabilidad de los Estados en proteger a los pueblos y nacionalidades indígenas, estableciendo en 1990 la Relatoría sobre Derechos de Pueblos Indígenas con la finalidad de brindar especial protección a las vulnerabilidades específicas que viven las poblaciones indígenas, sobre todo al reconocer como un derecho humano, la importancia fundamental de proteger los territorios indígenas (CIDH 2023). Esto ha permitido el desarrollo y avance progresivo del espectro de protección colectiva que se centra sobre este sector de la población, sobre todo porque históricamente ha sido marginado y discriminado. Lo cual, ha permitido la apertura a la inclusión del sistema interamericano de derechos humanos hacia el pluralismo jurídico que promueven los líderes indígenas en la región. Además, el SIDH ha interpretado las dimensiones sociales de ciertos derechos humanos individualmente consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos y declara la violación en casos de existir perjuicio a los miembros de la comunidad.

Con todo, la crítica al SIDH se debe a que el sistema refleja una mirada euro centrista y occidental sobre el derecho que se fundamenta en algunos elementos. En primer lugar, la estructura de la cual proviene el SIDH, sus estándares y procedimientos, está arraigada en tradiciones jurídicas dominantes, lo que implica que sus decisiones y recomendaciones no sean siempre culturalmente sensibles ni pertinentes para contextos diversos que se escapan de la dinámica blanco-centrada, como son las comunidades indígenas (Gómez 2020). Este enfoque tiende a privilegiar los derechos individuales sobre los derechos colectivos, ignorando las cosmovisiones comunitarias y la importancia de la tierra y el territorio para la identidad y subsistencia de los pueblos indígenas, cayendo en una mirada colonialista que reproduce formas de dominación, exclusión y violencia (Gómez 2020).

Históricamente los sistemas alternativos de justicia y resolución de conflictos han sido relegados a un segundo plano y desconocidos como ilegítimos dentro del derecho formal. Esto ha llevado a una falta de conocimiento del contexto particular de los pueblos y nacionalidades, de sus prácticas ancestrales y su derecho consuetudinario, lo que deviene en una falta protección efectiva de los derechos colectivos, territoriales, culturales y políticos de los pueblos indígenas, así como a la invisibilización de sus demandas y reclamos históricos de justicia y reparación integral arraigada en el respeto de su cosmovisión (Díaz y Antúnez 2018).

Sin embargo, a medida que las demandas de los pueblos y nacionalidades indígenas han ganado visibilidad, con mucha fuerza, eso permitió que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) reconozca la necesidad de ubicar en un enfoque jurídico por el respeto de los derechos humanos, desde una perspectiva más pluralista y respetuosa de la diversidad cultural y jurídica, que permea a los pueblos y nacionalidades en América Latina (Díaz y Antúnez 2018). Este cambio se ha reflejado en aspectos como la creación de la Relatoría de Pueblos Indígenas, la promoción de marcos normativos apegados a los derechos de los pueblos y nacionalidades como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la inclusión de principios como la consulta previa, libre e informada en su jurisprudencia, así como en una mayor exigencia a los Estados por el reconocimiento de los sistemas de justicia indígena y de los derechos colectivos de estos pueblos.

Lo cierto es que estos avances son el resultado directo de la presión y la movilización de la lucha histórica de las comunidades indígenas, han desafiado a la visión eurocentrista y colonial predominante en el mundo contemporáneo. Consecuentemente, han exigido el reconocimiento e inclusión de sus prácticas y saberes en todas las esferas de la vida cotidiana que les atañe, elevando sus demandas y necesidades más allá de sus territorios locales, sino hacia instancias internacionales (Gómez 2020). Lo que representa un paso importante hacia una mayor equidad y justicia social que reconozca al otro en su diversidad.

2.3.4. Diplomacia indígena y los sistemas de protección de derechos

Como se mencionó, la diplomacia indígena aparece como una respuesta y reivindicación de los pueblos indígenas que permite su visibilización y acceso al derecho de la autodeterminación como el derecho a ser actores principales y definir su propio destino. Esto, con el objeto de impulsar y generar sus propias políticas como estrategias que permitan resistir a las prácticas colonialistas que subyacen y que en muchas ocasiones no responden a los cuerpos normativos vigentes y legitimados por los Estados nacionales. Sin embargo, cuando los Estados fallan en dar una respuesta a los pueblos y nacionalidades indígenas pueden acudir a organismos internacionales a través de la diplomacia indígena como actores no estatales de manera directa para hacer valer sus reivindicaciones que no han sido escuchadas dentro del Estado. Así, esta forma de diplomacia incluye una forma adicional de resistencia y descolonización dentro de un sistema con una deuda histórica (J Marshall Beier 2016).

Desde la perspectiva geopolítica, la diplomacia indígena presenta una oportunidad de integración, frente al orden mundial, pues va más allá de los términos mercantiles y comerciales, tomando en cuenta otras formas de economía, la inclusión de la cultura y una ética con base en valores ancestrales donde prevalecen las lógicas integracionistas, de complementariedad y reciprocidad (Bautista 2017). Bajo esta concepción, la diplomacia de los pueblos presenta un nuevo horizonte en el escenario internacional, dando un nuevo aire a la idea de integración en América Latina que permite visibilizar las demandas y voces de los pueblos que en muchas ocasiones no han sido considerados por sus Estados (Díaz Martínez 2013).

La visión de la diplomacia indígena promueve la conformación de consensos y no la imposición del que tiene poder, a partir de esta concepción de intereses los pueblos indígenas

asumen la defensa de los derechos humanos y la naturaleza, generando prácticas que incluyen otros actores del escenario global que son llevados adelante por sus diferentes líderes en condición de negociadores internacionales; rescatando la ancestralidad precolonial, donde los intercambios regionales y globales tuvieron también lugar (Cruz Chavarro y Arévalo Robles 2021). En el contexto de la crisis civilizatoria que representa el cambio climático, la diplomacia indígena presenta una oportunidad estratégica para la conservación de los recursos naturales y la incorporación de criterios de equidad, inclusión, igualdad y reciprocidad, puesto que propicia el espacio necesario para la organización global desde lo local (Bautista 2017).

La diplomacia, en general, es un medio a través del cual los actores globales, en la figura de Estados o de grupos y movimientos sociales, en algunos otros casos también bajo la forma de corporaciones, buscan gestionar sus relaciones y resolver conflictos sin recurrir a la fuerza (Torres 2013). La referencia a la lucha por el poder político sugiere que los estados compiten por el poder y la influencia en el escenario internacional, y la diplomacia es un instrumento que utilizan para lograr sus objetivos y mantener la paz. Esto en términos de Hans Morgenthau (1986) enfatiza que, si se pudiera eliminar la lucha por el poder en el ámbito internacional, la diplomacia perdería su razón de ser.

Aquí la diplomacia desempeña un papel fundamental en la gestión de los conflictos y la promoción de la paz en un mundo donde los estados compiten por el poder considerando la posibilidad de apropiación de estos recursos. En este punto, juegan un rol fundamental las prácticas de la diplomacia indígena como estrategia pues la introducción del valor ético y el sentido de la Naturaleza es uno de los puntos más conflictivos frente a las agendas contrapuestas, de extractivismo al interior de los Estados nacionales y los esfuerzos globales de conservación para afrontar la crisis civilizatoria de destrucción de la naturaleza, contaminación de los hábitat y disminución de la calidad de vida para toda la humanidad, con especial impacto en las poblaciones vulnerables que dependen de los recursos naturales para su subsistencia, que generalmente son los pueblos indígenas (Chalá y Peñafiel 2020).

Es evidente así, que la diplomacia estatal tiene base en los intereses nacionales y en un sistema anárquico donde el equilibrio de poder es esencial para la estabilidad, fundamentado desde la teoría del Estado de Foucault (2000). Esto se refiere a la diplomacia convencional entre estados soberanos, que generalmente buscan proteger sus intereses nacionales y a menudo se basan en una visión racional-instrumental de las relaciones internacionales, supeditados exclusivamente a los intereses económicos y que en la mayoría de las ocasiones

deja de lado las necesidades de las poblaciones indígenas y vulnerables, excluida de esta visión pragmática (Chalá y Peñafiel 2020).

En contraste, la diplomacia indígena considera las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y por lo tanto, tiene una sentida y marcada diferencia de la diplomacia ortodoxa, pues además tiende puentes y recurre a lazos previos con sus pares en cada uno de los otros territorios transnacionales, conformando grupos humanos que sobrepasan las fronteras y que en realidad requieren de procesos organizativos y formativos para hacer visible la potencialidad de estas prácticas de negociación en el contexto internacional dado el enfoque comunitario, cultural e inclusivo que presenta, y el enfoque de preservación de tradiciones y culturas en diálogos de paz y concertación donde el conflicto se presenta como oportunidades de unión a través de otros lazos, o solidaridad entre los pueblos (Arévalo Robles 2017). Siendo esta última una de las grandes diferencias de cara a la diplomacia eurocéntrica.

2.4. Conclusiones

Las prácticas diplomáticas del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku reflejan un enfoque centrado en la defensa de los derechos colectivos, territoriales, de la identidad cultural, y del Buen Vivir o Vivir Bien, es decir, de la cosmovisión ancestral de la comunidad. La diplomacia indígena implica tratos y relaciones entre individuos, líderes, representantes, gobiernos, Estados y organismos internacionales. Que deben utilizar reglas y procedimientos que permiten el diálogo y la comunicación. A diferencia de la diplomacia tradicional que implica una relación solo entre Estados, a diferencia la diplomacia indígena permite una relación con otros actores a nivel interno y externo que no necesariamente son representaciones oficiales, es una práctica que precede a la formación de los Estados nacionales.

El pueblo Sarayaku ha utilizado históricamente diversas estrategias diplomáticas para defender su territorio y derechos. Estas prácticas incluyen la creación de un Plan de Vida y un Plan de Manejo de Recursos Naturales, aprobados en asambleas comunitarias, que permiten el uso sostenible de sus recursos naturales y garantizan la seguridad alimentaria y cultural de la comunidad. Además, han implementado el Kawsak Sacha (Bosque Viviente), una propuesta que busca el reconocimiento nacional e internacional de sus prácticas y cosmovisión para la protección de su territorio y biodiversidad. Ciertamente, la relación que tienen los pueblos indígenas con la naturaleza, territorio sagrado que los recoge, alimenta y permite la

reproducción de la vida, ubica a sus habitantes como los guardianes de este espacio, de ahí que sus demandas giran principalmente alrededor de los derechos de la naturaleza.

Durante la década que tomó su petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), las prácticas diplomáticas del pueblo Sarayaku incluyeron la organización de asambleas comunitarias, el diálogo constante entre autoridades y líderes comunitarios, así como el gobierno ecuatoriano y finalmente la presentación de su caso ante instancias internacionales. Esta lucha culminó en 2012 con una sentencia favorable de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoció la violación de sus derechos por parte del Estado ecuatoriano al no realizar una consulta previa, libre e informada antes de permitir actividades de exploración petrolera en su territorio.

Por su parte, el pueblo Quila Quila en Bolivia ha desarrollado métodos de toma de decisiones que promueven una activa participación y consensuada con sus miembros en la defensa de sus intereses. Su conexión con la tierra y su cosmovisión cultural se reflejan en la adopción de medidas enfocadas a preservar los recursos naturales, destacando la importancia de la sostenibilidad ambiental en sus interacciones con actores externos. La diplomacia indígena de Quila Quila incluye prácticas como la organización política y formación de líderes a través de procesos comunitarios, la vida y participación comunitaria mediante prácticas solidarias y de trabajo colectivo, y la defensa de su identidad cultural y memoria histórica.

El pueblo Quila Quila también ha utilizado alianzas estratégicas tanto a nivel local, nacional e internacional, para fortalecer su posición y lograr el reconocimiento de sus derechos. La educación y concientización, así como las movilizaciones pacíficas, las cuales han sido prácticas fundamentales, logrando importantes avances en el reconocimiento de sus derechos a nivel nacional e internacional. De esta manera, se reconocen las cosmovisiones ancestrales que forma parte de su derecho consuetudinario. Entre ellas, la movilización pacífica, el uso del diálogo como mecanismo para la resolución de conflictos, la articulación de alianzas estratégicas, las prácticas colectivas sobre el ejercicio de la vida en comunidad, la participación comunitaria en la toma de decisiones, la educación intercultural para la transmisión de saberes ancestrales, la identidad cultural y la conexión espiritual con la naturaleza. Siendo esta última, el eje central sobre el que se articula toda su cosmovisión y las relaciones que de ella emanan.

En tal virtud, la diplomacia indígena emerge como una respuesta y reivindicación de los pueblos indígenas que permite su visibilización y acceso al derecho de la autodeterminación como el derecho a ser actores principales y definir su propio destino. Esto, con el objeto de impulsar y generar sus propias políticas como estrategias que permitan resistir a las prácticas colonialistas que subyacen y que en muchas ocasiones no responden a los cuerpos normativos vigentes y legitimados por los Estados nacionales.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) ofrece un marco de protección que, aunque inicialmente se centró en los derechos civiles y políticos, ha ido ampliando su espectro para incluir los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos, especialmente los derechos de los pueblos indígenas. Este sistema ha sido esencial para reconocer y proteger los derechos territoriales, culturales y de consulta previa de los pueblos indígenas, como en el caso de Sarayaku y Quila Quila. La diplomacia indígena, en este contexto, se convierte en una herramienta vital para que los pueblos indígenas puedan llevar sus demandas y obtener justicia a nivel internacional aplicando las estrategias de su diplomacia indígena.

En ese contexto, la lucha de los pueblos indígenas es por el respeto y reconocimiento de sus derechos colectivos, que ha traído consigo el cambio paulatino, y aún pendiente, reconocimiento de otras formas de justicia, donde la protección internacional ha centrado su mirada en el avance y desarrollo de jurisprudencias que permita sentar antecedentes que garanticen el respeto de los derechos colectivos de las poblaciones históricamente marginadas. Esto ha permitido exigir a los Estados miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la inclusión de estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas en sus marcos normativos, con la finalidad de promover igualdad material y sustantiva, un sector de la población más vulnerable.

El estudio de las prácticas diplomáticas de los pueblos Sarayaku y Quila Quila evidencia la importancia de la diplomacia indígena en la defensa de sus derechos y territorios. Estas prácticas no solo han permitido a Sarayaku y Quila Quila proteger sus territorios y culturas, sino que también han sentado precedentes importantes en la jurisprudencia internacional sobre derechos indígenas. La diplomacia indígena ofrece una visión alternativa y complementaria a la diplomacia tradicional, basada en principios de respeto, diálogo, y sostenibilidad, lo que la convierte en una herramienta crucial para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito global.

La cooperación internacional y el reconocimiento de los derechos humanos son fundamentales para abordar los desafíos actuales relacionados con las demandas de los pueblos indígenas, tal como lo demuestran los casos de Quila Quila y Sarayaku. Sumado a ello, las prácticas de la diplomacia indígena han demostrado ser tardías pero eficientes en la defensa de los derechos territoriales y culturales de las comunidades indígenas y la protección de sus intereses frente a presiones externas, como la explotación de recursos naturales por parte de empresas extractivas. Sin embargo, aún queda por exigir el cumplimiento de las sentencias a los Estados involucrados como en el caso de Ecuador y una mayor visibilizarían de las demandas de los pueblos y nacionalidades, que evite vulneración repetitiva hacia sus derechos.

Capítulo 3. Análisis comparativo caso Sarayaku y Quila Quila

El presente capítulo realiza un análisis comparativo de las estrategias ante el SIDH de los pueblos Sarayaku y Quila Quila, que permitirá explorar las similitudes y diferencias de la diplomacia indígena ante el Sistema. Ambos casos son emblemáticos ejemplos de resistencia indígena frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por los Estados.

Además, este capítulo también busca responder a la pregunta de investigación que indaga sobre la forma en la que las ideas del Buen Vivir y el Vivir Bien se han plasmado en las demandas de estos pueblos sobre su territorio

Como se mencionó en el capítulo anterior, el pueblo indígena Kichwa de Sarayaku, ubicado en la Amazonía ecuatoriana, ha enfrentado una prolongada batalla legal y política contra el Estado ecuatoriano y la compañía petrolera que intentaron explotar petróleo en el territorio de Sarayaku sin consulta previa ni consentimiento del pueblo indígena. Por lo tanto, el conflicto terminó en una sentencia histórica emitido por la Corte IDH en el año 2012, que evidencio las violaciones a los derechos colectivos y derechos humanos. La Corte IDH ordenó medidas de reparación urgente para Sarayaku que debe cumplir el Estado ecuatoriano.

Asimismo, el caso de Quila Quila, en Bolivia, es un pueblo indígena que ha luchado contra la imposición de proyectos de explotación de piedra caliza como materia prima para la fábrica de cemento y expropiación de sus territorios sin la debida consulta y participación de las comunidades. Sin embargo, en el contexto legal y político, Bolivia difiere del ecuatoriano. A pesar de estas diferencias, las reivindicaciones de los pueblos indígenas de Quila Quila tienen similitudes significativas con las del pueblo de Sarayaku, especialmente en términos de la defensa de sus derechos colectivos, territorio y cultura, aunque son expresados de diferentes maneras.

Por lo tanto, este capítulo estará estructurado de la siguiente manera: La parte primera explora los procesos legales que se han desarrollado en la vía interna en el ámbito jurisdiccional dentro los Estados, en ambos casos se han agotado la vía interna al no tener respuestas favorables se procedieron ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y la Corte IDH. En el segundo apartado, se realizará análisis comparativo entre estos dos casos identificados, cuáles son los factores comunes especialmente en las prácticas de la diplomacia indígena que han sido como estrategia fundamental durante los procesos legales y las divergencias en sus respectivas luchas. Asimismo, la resistencia empleada por las

comunidades indígenas, que son las movilizaciones, marchas, demandas internas, ante instancias judiciales y los compromisos asumidos por los Estados con los pueblos indígenas, a presión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). El tercer subtítulo, es comparar los casos y describir acciones en común que han empleado Sarayaku y Quila Quila, para comprender a profundidad como los pueblos indígenas desde su existencia tenían y tienen estos mecanismos de defensa en cuanto a los derechos en base a sus saberes y conocimientos. Finalmente, se presenta la conclusión a los capítulos.

3.1. Demanda interna del pueblo Sarayaku en Ecuador

En este apartado se describirá el conflicto que afecta al pueblo Sarayaku desde aproximadamente 1996 hasta 2002. Durante este periodo, la comunidad presentó una demanda inicial ante las instancias judiciales ecuatorianas, exponiendo la presencia de personas ajenas a la comunidad que estaban realizando trabajos en su territorio sin su consentimiento. Esta situación generó una gran molestia entre los habitantes de Sarayaku, quienes exigieron una respuesta y acción por parte del Estado para proteger su territorio y respetar sus derechos colectivos. Por lo tanto, en esta primera parte se analizará el proceso de la demanda en la vía interna, en cuanto a los reclamos realizados por la población indígena de Sarayaku.

El año 1992 el Estado ecuatoriano adjudicó el bloque 23 de 135 mil hectáreas del territorio Sarayaku para la explotación petrolera a la Compañía General de Combustibles de Argentina (CGC), sin realizar una consulta previa ni obtener el consentimiento del pueblo indígena. Durante siete años, la compañía intentó ingresar a la comunidad utilizando diversas estrategias, como intentos de soborno a los líderes indígenas y la creación de directivas paralelas para dividir a la población. Sin embargo, estos esfuerzos no lograron su objetivo. Según una entrevista con el líder indígena Santi Walinga,, la empresa comenzó a relacionarse con las comunidades circundantes de Sarayaku, llegaban en helicópteros y ofrecían recursos mineros a los dirigentes. A pesar de estas tácticas, los líderes mantuvieron una posición firme y se negaron a negociar. “En un intento final, la empresa llevó al Consejo de Gobierno de Sarayaku a Quito y ofreció tres millones de dólares, pero nuevamente, sin éxito” (Entrevista a Santi Walinga, líder indígena, realizada el 12 de abril de 2024).⁴

⁴ Entrevista: Santi Walinga, Asesor de Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas de la Convención Marco del Cambio Climático, 12 de abril (2024).

Posteriormente, al no conseguir su objetivo, la empresa, con la ayuda del Estado ecuatoriano, inició la persecución de los líderes y miembros de la comunidad de Sarayaku. Según una entrevista realizada, se documentaron casos de hostigamiento, intimidación y violencia contra los defensores del territorio y sus derechos. Esta persecución se realizó con el fin de debilitar la resistencia de la comunidad y facilitar la entrada de la compañía para llevar a cabo sus actividades de explotación petrolera. Según entrevista: “entre 2000-2003 empiezan los hostigamientos por parte de la empresa, para incursionar al territorio de Sarayaku y nosotros en seguida instalamos campamentos de paz para resguardar nuestro territorio” (Entrevista a Santi Walinga, líder indígena, realizada el 12 de abril de 2024).

Inmediatamente, se generó el conflicto con el campamento de paz y la fuerza pública, con detenidos de ambos lados y Sarayaku se declaró en estado de emergencia y se paralizó toda la población de Sarayaku en defensa de su territorio. En este tiempo, hubo detenidos en ambas partes tanto del campamento de paz de la población indígena y de la empresa CGC, quienes acordaron negociar y “canjear rehenes”, es decir, hubo dialogo entre partes para liberar a los detenidos donde se encontró un punto central para entrega de los detenidos en ambas partes.

En 1998, la población indígena de Sarayaku interpuso un recurso de amparo ante el juez del Puyo, solicitando la garantía y suspensión de las actividades de exploración petrolera iniciadas por la empresa CGC sin el consentimiento de la comunidad. El 29 de noviembre de 2002, el Juez Primero de lo Civil de Pastaza admitió el trámite del amparo y ordenó, como medida precautoria, “suspender cualquier acción actual o inminente que afecte o amenace a los derechos que son materia del reclamo”, así como la celebración de una audiencia pública el 7 de diciembre de 2002. Sin embargo, según entrevistas realizadas, la empresa nunca fue citada correctamente y no se lograron resultados favorables.

El abogado de Sarayaku manifestó que, después de un tiempo de espera, se dieron cuenta de que el recurso solicitado no era de interés para el juez, considerándolo una pérdida de tiempo. Ante la falta de justicia en Ecuador, la comunidad decidió llevar su reclamo al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, buscando una protección más efectiva de sus derechos colectivos y territoriales (Entrevista a Melo Cevallos, abogado, realizada el 19 de abril de 2024).⁵

⁵ Melo Cevallos es Abogado Pueblo Kichwa de Sarayaku.

El argumento que se llevó al Sistema Interamericano de Derechos Humanos se centró en que, en 1996, el Estado ecuatoriano concesionó el bloque 23 a la empresa petrolera Compañía General de Combustibles de Argentina (CGC) sin realizar ninguna consulta ni obtener el consentimiento del pueblo indígena de Sarayaku. Esta acción constituyó una clara violación del derecho a la consulta previa y del derecho a la propiedad territorial, lo que provocó una serie de impactos negativos en la vida cotidiana y en el territorio de Sarayaku. Desde la entrada de los trabajadores petroleros en 2002, la comunidad se movilizó para proteger su territorio mediante la creación de campamentos de paz y vida, son grupos de observación permanente cuyo objetivo era vigilar el territorio y evitar el ingreso de los trabajadores de la empresa, que podrían causar alteraciones ambientales y sociales significativas.

El pueblo de Sarayaku resistió activamente contra la empresa petrolera y el Estado ecuatoriano, que apoyaba a la empresa CGC con respaldo militar. Los trabajadores petroleros llegaron a sembrar explosivos en el territorio para realizar exploraciones sísmicas, lo que causó un gran dolor y un impacto dramático no solo en el medio ambiente, sino también en las cosmovisiones ancestrales de Sarayaku. Esta situación fue detallada en las peticiones presentadas ante diversas instancias legales, según la entrevista con el abogado Dr. Melo.

Agotando todas las vías legales internas, Sarayaku llevó su caso hasta la Corte Constitucional del Ecuador, la cual emitió un dictamen favorable a los peticionarios. Sin embargo, el Estado ecuatoriano no cumplió con este dictamen. Durante siete años, desde 1996 hasta 2003, Sarayaku exigió el respeto de sus derechos territoriales y humanos sin obtener resultados positivos. Ante la falta de respuesta del gobierno ecuatoriano, la comunidad decidió llevar su caso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos en busca de justicia y protección efectiva.

3.1.1. Procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Este apartado abordará el procedimiento de la demanda interpuesta por la Asociación del Pueblo Kichwa Sarayaku (Tayjasaruta), en coordinación con instituciones no gubernamentales como el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) ante la Comisión IDH. Se realizará una revisión a detalle sobre los sustentos legales expuestos ante este organismo, así como, las acciones diplomáticas empleadas durante el proceso. Las cuales han sido un hito fundamental en la lucha por la defensa de los derechos colectivos y territoriales de las comunidades

indígenas de Sarayaku. Por lo tanto, esta etapa estará centrada en los seis años del proceso y que tuvo tres momentos importantes y que concluyo con algunos puntos de recomendación por parte de la Comisión IDH al Estado ecuatoriano y el no cumplimiento de este llevo al caso ante la Corte IDH. El mismo se han seguido varios pasos a continuación el detalle:

- Fecha de presentación de la petición (12.465): 19 de diciembre de 2003
- Fecha del informe de admisibilidad (62/04): 13 de octubre de 2004
- Fecha del informe de fondo de la Comisión IDH (138/09): 18 de diciembre de 2009

El presente proceso tomó seis años ante la Comisión IDH, el procedimiento se hace de la siguiente manera, tienen una primera etapa que es ante la Comisión IDH es obligatorio es donde se presentan las denuncias contra los Estados que infringen las normativas internacionales y la comisión investiga los hechos y puede durar años como en este caso seis años y el estado también tiene derecho a defenderse.

Antes de proceder con la demanda, el pueblo indígena de Sarayaku tomó algunas decisiones estratégicas para defender su territorio. En primer lugar, recurrieron a sus tradiciones culturales, utilizando sus propias armas como medida inicial de la defensa. Además, optaron por emplear herramientas no indígenas, adoptando el sistema occidental para enfrentar las amenazas. Esto los llevó a la decisión de acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Presentar la demanda fue un desafío significativo, ya que implicaba considerar elementos cruciales como la preservación y respeto de las culturas ancestrales del pueblo Sarayaku y la complejidad de integrar estos aspectos en un marco legal occidental. Al respecto, el Dr. Mario Melo, abogado del pueblo Sarayaku, dijo “como abogados, tuvimos que comprender sus cosmovisiones y aprender de la interculturalidad de este pueblo para preparar la demanda” (Entrevista a Melo Cevallos, abogado, realizada el 19 de abril de 2024). Esta elaboración fue fundamental para enfrentar el desafío legal de integrar los aspectos culturales y espirituales del pueblo Sarayaku en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En ese marco, la petición fue presentada ante la Comisión IDH por la Asociación del Pueblo Kichwa Sarayaku (Tayjasaruta), en coordinación con instituciones no gubernamentales como el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) y el Centro por la Justicia y el

Derecho Internacional (CEJIL). El CDES es una organización creada en 1997 con presencia en Ecuador cuyo objetivo es trabajar en la promoción y defensa de los derechos económicos sociales y culturales. En la región amazónica el CDES trabaja con organizaciones indígenas, campesinas y no gubernamentales defendiendo los derechos humanos y la biodiversidad frente a los problemas ocasionados por la actividad petrolera y minera. El CEJIL es un organismo internacional con sede en Washington que cuenta con experiencia en asesorar demandas internacionales.

La petición inicial fue presentada el 19 de diciembre de 2003 ante la Comisión IDH, registrada con el número de proceso P167/03 y el trámite de la petición duró seis años. En el proceso se evidencia en el informe de fondo de la Comisión IDH de fecha 26 de abril de 2010. La Comisión una vez recibida la demanda inició con su trabajo, según su mandato estipulado en el reglamento de la Comisión IDH. Posteriormente, la Comisión IDH transmitió la denuncia al Estado ecuatoriano como parte demandada, solicitando su posición sobre la petición y dándole un plazo de 60 días para que emita sus observaciones, según el reglamento de la Comisión IDH y el proceso investigativo para encontrar evidencias sobre la violación de los derechos humanos.

Una vez aprobada su admisibilidad en 2004, la comisión manifestó que tenía competencia para investigar la denuncia presentada por el pueblo indígena de Sarayaku, donde existiría posibles violaciones a los derechos humanos, especificados según los artículos mencionados en la demanda a la Comisión IDH.⁶ Además, la Comisión solicitó a la Corte IDH medidas provisionales que se instruyera a favor del pueblo indígena de Sarayaku, para proteger su integridad física y cultural. Como se evidencia en la entrevista del líder indígena como primera medida provisional, era “que la empresa debe retirarse del territorio de Sarayaku y toda la población debe tener seguridad, pero no se cumplió con estas medidas cautelares al contrario seguía con los hostigamientos” (Entrevista a Santi Walinga, líder indígena, realizada el 12 de abril de 2024).

⁶ Estos son: El derecho que toda persona tiene al uso y goce de sus bienes (art. 21), el derecho de libertad de pensamiento y expresión (art. 23); el compromiso de los Estados partes de respetar los derechos contenidos en la Convención americana (art. 1.1.) , el derecho a la vida (art. 4), el derecho a las garantías judiciales como el derecho a la defensa y el debido proceso legal (art. 8), y el derecho a la protección judicial (art. 25), el derecho a la libre circulación y residencia (art. 22) y el derecho a la integridad personal (art. 5), en perjuicio de los miembros del Pueblo indígena de Sarayaku.

Por consiguiente, en mes de mayo de 2003, la Comisión instruyó al Estado ecuatoriano a cumplir con los siguientes puntos:

- Proteger la vida y la integridad de los miembros del pueblo Sarayaku.
- Garantizar la libre circulación de los pueblos indígenas.

Por otra parte, la Comisión se puso a disposición de las partes para intentar llegar a un arreglo amistoso, pero esta opción no fue considerada por los peticionarios, quienes argumentaron que el gobierno ecuatoriano nunca mostró voluntad para un arreglo amistoso y no surtiría efecto.

En el transcurso del proceso, los peticionarios reconocieron la necesidad de elaborar un estudio de peritaje antropológico y jurídico que fundamentara legalmente las cosmovisiones indígenas de Sarayaku, constituyendo así la base esencial de su demanda. Estos estudios se desarrollaron a partir de la filosofía del Buen Vivir o Vivir Bien, que no solo proporciona un marco conceptual para sustentar el reclamo jurídico del pueblo de Sarayaku, sino que también ofrece argumentos culturales profundamente arraigados en su identidad. Según el texto de FLACSO (2005), este enfoque podría fortalecer significativamente la posición del pueblo indígena en el litigio.

El peritaje antropológico y jurídico, por tanto, no solo expone los aspectos culturales que son intrínsecos a la justicia indígena, sino que también ofrece una explicación académica detallada sobre cómo estas cosmovisiones se integran y se reflejan en la administración de la comunidad y su gobernabilidad. El peritaje antropológico proporciona los suficientes elementos de juicio de orden cultural sobre el asunto en disputa, que permitan tomar decisiones sobre aspectos que desde la perspectiva cultural desconocen. Se parte del hecho que la acción de administrar justicia no tiene un carácter estrictamente legal, sino que afecta al resto de ámbitos de la vida de los pueblos que constituyen elementos claves para su permanencia y fortalecimiento (FLACSO 2005). Este análisis abarca los ámbitos económico, político y social dentro de la población indígena de Sarayaku, demostrando cómo la justicia y la organización comunitaria se fundamentan en principios culturales específicos que deben ser reconocidos y respetados en un contexto legal.

La presentación de estos estudios ante la Comisión IDH tuvo como objetivo ayudar a los Comisionados a comprender de manera más profunda y matizada las particularidades del caso. Al ofrecer una visión detallada de las cosmovisiones culturales de Sarayaku, los peritajes no solo apoyaron el reclamo jurídico, sino que también promovieron una interpretación más inclusiva y justa del derecho internacional, adaptada a la realidad de los pueblos indígenas.

El objetivo de la investigación por parte de los peticionarios fue proporcionar a los Comisionados una visión más holística sobre los elementos que componen la vida cotidiana, los valores y las representaciones del pueblo Sarayaku. Esta investigación buscó responder preguntas cruciales como: ¿Qué implicaría la explotación del petróleo? ¿Cómo afectaría negativamente a la tierra y las relaciones dentro de la comunidad de Sarayaku? Además de los peligros ambientales, se destacan los impactos culturales y territoriales, como la división en las organizaciones comunitarias y los conflictos étnicos que podrían generarse entre la población indígena de Sarayaku debido a la interferencia externa.

En resumen, el peritaje antropológico y jurídico explicó cómo están relacionados el ser humano con la Madre Tierra y todo el conjunto de componentes que tiene la naturaleza y están enlazados con la estructura organizativa, económica, política y social, que es un sistema de vida que lleva el pueblo indígena de Sarayaku. Por ello, es importante saber los impactos ambientales que dejaría si es que logran explotar el petróleo. Como prueba, los peticionarios realizaron un documental sobre los daños que estaba causando la empresa y se presentó parte de las pruebas ante la Comisión IDH.

En este contexto, la Comisión IDH realizó dos visitas al territorio de Sarayaku con el propósito de verificar los daños sufridos por la población y dialogar directamente con los miembros de la comunidad. Tras concluir su trabajo, la Comisión evidenció que las acciones y omisiones del Estado ecuatoriano habían perjudicado gravemente al Pueblo Kichwa de Sarayaku. Como resultado de estas investigaciones, se solicitó que se declarara que el Estado ecuatoriano violó varios derechos fundamentales de los miembros del Pueblo Kichwa de Sarayaku.

Entre los derechos vulnerados, según la demanda presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2010, se incluyen: el derecho al uso y goce de sus bienes (art. 21), el derecho a la libertad de pensamiento y expresión (art. 23), el compromiso de los Estados

partes de respetar los derechos contenidos en la Convención Americana (art. 1.1), el derecho a la vida (art. 4), el derecho a las garantías judiciales, incluyendo el derecho a la defensa y el debido proceso legal (art. 8), el derecho a la protección judicial (art. 25), el derecho a la libre circulación y residencia (art. 22), el derecho a la integridad personal (art. 5); todos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto San José. Estas violaciones fueron identificadas como perjudiciales para los miembros del Pueblo Indígena de Sarayaku, lo que llevó a la Comisión IDH a instar a la Corte IDH a responsabilizar al Estado ecuatoriano por estas transgresiones.

Posteriormente, se emitió el Informe de Fondo No. 138/09, el cual fue adoptado por la Comisión el 18 de diciembre de 2009, con el voto razonado de la Comisionada Luz Patricia Mejía. La misma, contenía recomendaciones específicas como: proteger la vida e integridad de los miembros del Pueblo Sarayaku y garantizar su libre circulación entre otros. Lo cual, debía ser asumida de manera responsable por el Estado ecuatoriano y cumplir en un plazo de dos meses como lo dictaminó la Comisión IDH. Sin embargo, el Estado no mostró voluntad política para asumir esta responsabilidad.

Por lo tanto, esta primera etapa está relacionada con la admisión y la investigación por parte de la Comisión Interamericana sobre la denuncia presentada por Sarayaku y para ello realizó visitas a la comunidad, para desarrollar diálogos con los integrantes, observar en el territorio los daños causados por parte de los comisionados. Con todo esto, la comisión concluyó con un informe que hace recomendaciones al Estado ecuatoriano, por graves violaciones a los derechos humanos y la concesión de sus territorios a la empresa extranjera para la explotación petrolera. A pesar de la presentación del informe que señala ciertos avances por parte del Estado, las recomendaciones realizadas por la Comisión al Estado ecuatoriano no fueron cumplidas. Por ende, los peticionarios negaron el supuesto avance del gobierno y en consulta con la Comisión IDH y los representantes de la población indígena de Sarayaku, decidieron someter el caso a la Corte IDH.

Una vez analizado cronológicamente el caso Sarayaku en esta segunda etapa, se observa que todo el proceso giró en torno a las observaciones, argumentos legales y la verificación de la denuncia. Para lo cual, la Comisionado se trasladó a Sarayaku para evidenciar los hechos. Esto fue muy importante para interactuar de manera directa con los actores que son los afectados de la comunidad y verificar los daños que se habrían causado al territorio. En ese contexto, el rol de la Comisión también actuar como mediador en una primera instancia para

intentar acercar a las partes en conflicto y viabilizar una conciliación sobre el tema en controversia. Lo cual, no fue posible debido a que el Estado siempre se comprometió y nunca asumió su responsabilidad frente a Sarayaku, esto generó inseguridad en la población indígena y no fue aceptada para un posible acuerdo de conciliación.

Incluso, se elaboró un trabajo de interpretación a las cosmovisiones ancestrales y como estos están relacionados con la naturaleza a continuación se puede evidenciar en la siguiente cita:

El 18 de diciembre de 2009 la CIDH, la Comisión Interamericana aprobó el Informe N°138/09 sobre el fondo del presente caso de conformidad con el artículo 50 de la Convención Americana, formulando una serie de conclusiones y recomendaciones al Estado ecuatoriano. Dicho informe y el voto razonado de la Comisionada Mejía fueron transmitidos al Estado el 26 de enero de 2010 y se fijó un plazo de dos meses para que esté informara acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones allí formuladas (CIDH 2009).

En conclusión, revisado los documentos en relación con la demanda y las entrevistas se observan que fue una etapa muy compleja inicialmente preparar la petición, reunir las pruebas suficientes y buscar sustentos académicos que ayuden a entender la petición. Sin duda, son desafíos enormes que se ha enfrentado Sarayaku en la búsqueda por la justicia y el respeto a sus derechos territoriales y culturales. A pesar de las recomendaciones de la Comisión IDH y los esfuerzos para mediar entre las partes para un Acuerdo de Solución Amistosa (ASA), persisten los incumplimientos del Estado ecuatoriano respecto a sus obligaciones.

Sin embargo, la falta de avances concretos según los plazos establecidos por la Comisión y las dificultades inherentes a la protección de los derechos indígenas frente a intereses económicos y políticos dominantes. Cabe resaltar, que la inclusión de la diplomacia indígena como parte integral de este proceso podría haber ofrecido un enfoque alternativo para la solución del conflicto. En ese contexto, la petición está formulada bajo los métodos tradicionales de diálogo, negociación, conciliación y las representaciones culturales en el ámbito internacional de los derechos humanos como afirma en su entrevista Dr. Mario Melo Abogado representante del pueblo indígena de Sarayaku, los peticionarios han sido dueños del proceso por eso han tenido su propias iniciativas y posición política durante todo el andamiaje de la investigación.

3.1.2. Acciones de la diplomacia indígena ante la Comisión IDH

Explorado diferentes documentos durante la investigación se encontró las siguientes acciones de la diplomacia indígena, que han sido una estrategia en todo el proceso de la demanda y son identificados como prácticas de la diplomacia indígena en el capítulo de esta tesis. De las cuales, podemos mencionar las siguientes: conversación (diálogo), trato (negociación), encuentro (audiencias), alianzas con organizaciones, campañas de difusión, peritos indígenas, indumentarias propias, lengua originaria y entre otros.

Estas prácticas de la diplomacia indígena son elementos esenciales para los litigantes del pueblo indígena de Sarayaku, el mismo coadyuvó a persuadir a los comisionados y toda su composición de este organismo internacional. En ese marco, los organismos internacionales asumieron la tutela sobre los derechos de los pueblos indígenas en caso de violación de derechos humanos por parte del Estado o de particulares. Por lo tanto, es importante abordar los puntos mencionados en el párrafo anterior y cómo estas prácticas de la diplomacia indígena han incidido durante el proceso de la demanda ante la Comisión IDH. Las prácticas de la diplomacia indígena que se han empleado son las siguientes:

- a) **Conversación (diálogo):** Consiste en una plática o acercamiento que tuvo el pueblo Sarayaku, con el Estado ecuatoriano mediado por la Comisión IDH, para encontrar un escenario de condiciones y negociar o platicar sobre temas en conflicto.
- b) **Trato (negociación):** Una vez encontradas las condiciones adecuadas, se puede iniciar la "tratativa" para trabajar técnicamente sobre los puntos clave en conflicto. Tanto Sarayaku como el Estado ecuatoriano, con la Comisión IDH actuando como mediadora, buscarán una solución pacífica al conflicto territorial. Este proceso concluye con un acuerdo entre las partes.
- c) **Encuentro en eventos internacionales (audiencia):** Es el espacio para escucharse mutuamente y exponer el caso de Sarayaku y persuadir, presionar para una resolución justa para los pueblos indígenas. Así como, la coordinación con organizaciones indígenas y de derechos humanos para fortalecer la posición de Sarayaku y ser más contundente en la demanda.

- d) Promoción de los derechos colectivos y la autodeterminación de los pueblos:** El reconocimiento pleno de los derechos indígenas es parte fundamental de la resolución del conflicto. Para lo cual, se han utilizado los medios de comunicación y redes sociales para difundir esta información sobre el caso y lograr el apoyo internacional. También, se han construido alianzas con otros grupos étnicos, organizaciones civiles y países hermanos para amplificar la presión sobre el Estado demandado.
- e) Expertos o peritos legales en temas indígenas:** Son los que coadyuvan en la interpretación de la cosmovisión indígena desde la visión del pluralismo jurídico, lo cual permite fortalecer el caso y asegurar que su presentación sea más efectiva ante la Comisión IDH y esperar que los resultados sean positivos para el pueblo indígena de Sarayaku.
- f) Indumentaria indígena:** La vestimenta de los pueblos indígenas es una evidencia de su identidad que la distingue de entre muchos pueblos indígenas, en las cuales están reflejados la vida diaria de su vivencia. Esta forma de llevar la identidad originaria en las audiencias y además exponiendo con mucha sabiduría sobre la afectación de sus derechos territoriales ante la Comisión IDH ha permitido generar un ambiente de sensibilidad al interior de ambos organismos internacionales.
- g) Lengua originaria:** El uso de la lengua originaria en las presentaciones del alegato como testimonios resalta la identidad cultural de los pueblos indígenas, coadyuvó en sensibilizar a los miembros de la Comisión IDH. Sin embargo, permite una transmisión más precisa y completa de la información relevante durante la demanda, además facilita a los demandantes a expresarse en su idioma originario. El uso de la lengua originaria en un contexto internacional como la Comisión IDH puede contribuir a visibilizar y valorar la cultura indígena.
- h) Defensa de la cultura y cosmovisión indígena:** Es parte integral de la demanda territorial que está basada en los principios de la cosmovisión indígena de Sarayaku, desde una visión del “Vivir Bien o Buen Vivir”, lo cual, es la base fundamental en las demandas interpuestas ante estos organismos internacionales. Esto implica la defensa de la cultura y cosmovisión indígena que se convierte en una estrategia en las demandas ante la Comisión IDH.

Este conjunto de acciones de la diplomacia indígena constituyó la base fundamental empleada como estrategia en la primera etapa de la demanda ante la Comisión IDH. Estas acciones fueron identificadas tanto en documentos como en entrevistas. El 26 de abril de 2010, ante la falta de una respuesta favorable por parte del Estado ecuatoriano, la Comisión IDH y los representantes del pueblo indígena de Sarayaku decidieron remitir la demanda a la Corte IDH. La Comisión IDH solicitó a la Corte IDH que declarara al Estado ecuatoriano responsable de varias violaciones a los derechos humanos, incluyendo la vulneración del derecho a la propiedad privada, el respeto a la vida, la residencia y la integridad personal, en perjuicio del pueblo indígena de Sarayaku y sus miembros.

La solicitud de la Comisión IDH enfatiza la responsabilidad del Estado ecuatoriano en la violación sistemática a los derechos fundamentales de los miembros del pueblo indígena de Sarayaku, afectando su propiedad, libertad de pensamiento y expresión, derechos políticos, vida, integridad personal y derecho de circulación y residencia. La petición contenía todos estos argumentos necesarios y el informe de fondo que exponía todo lo acontecido durante los seis años y que el Estado ecuatoriano no ha tenido la voluntad de llevar adelante las posibles enmiendas para dar solución y cumplimiento a las medidas solicitadas por la Comisión IDH.

3.1.3. Procedimiento ante la Corte IDH

En esta unidad se desarrollará, específicamente el procedimiento de la demanda presentada ante la Corte IDH, por la Comisión IDH y el pueblo indígena de Sarayaku, quienes solicitaron a la Corte IDH que declare al Estado ecuatoriano responsable por diversas violaciones a los derechos humanos, conforme a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, se revisará las pruebas presentadas por las víctimas, que son una serie de peticiones, que incluían denuncias sobre la violación de derechos fundamentales como la integridad personal y el derecho a la cultura. Por otra parte, se hará énfasis a las prácticas de la diplomacia indígena como acción en esta etapa final de la demanda y los resultados de la sentencia.

Es así, que esta etapa tiene que ver con el proceso ante la Corte IDH, que duró desde el 26 de abril de 2010 hasta 27 de junio de 2012, es decir dos años y dos meses, fecha en la que se emitió la sentencia. En ese sentido, inicialmente la Comisión IDH solicitó a la Corte IDH que declarara responsable al Estado ecuatoriano, por las violaciones a los derechos humanos según la Convención Americana de Derechos Humanos. Durante este periodo, la Comisión

IDH presentó una serie de peticiones a la Corte IDH en nombre del pueblo indígena de Sarayaku y sus miembros. Estas peticiones incluyeron la responsabilidad del Estado por la violación de varios artículos de la Convención Americana antes mencionados, así como el derecho a la integridad personal de veinte miembros del pueblo Kichwa de Sarayaku y el derecho a la cultura, reconocido en el artículo 26 de la Convención en relación con el artículo 1.1 de la misma. Asimismo, los representantes de las víctimas solicitaron adicionalmente a la Comisión IDH que pidiera a la Corte IDH que declare sobre las violaciones adicionales de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Por lo tanto, la demanda contenía un conjunto de peticiones que interpuso la Comisión IDH ante la Corte IDH. Después de un análisis y valoración de la petición, la Corte IDH declaró procedente el 3 de marzo de 2011 la demanda interpuesta por la Comisión IDH. En consecuencia, la Corte IDH autorizó asistencia económica para la presentación de cuatro declaraciones como parte sustancial de las pruebas en la demanda.

Por su parte, el Estado ecuatoriano presentó una excepción preliminar argumentando que no se habían agotado las vías internas jurisdiccionales y cuestionó las pruebas presentadas por los peticionarios. Esta excepción preliminar fue remitida al pueblo indígena de Sarayaku, quienes solicitaron que se desestimara lo solicitado por el Estado ecuatoriano.

Sin embargo, la Corte IDH prosiguió con los trámites según sus normativas internacionales. Es así, que el 17 de junio de 2011, el presidente de la Corte IDH dictó una resolución instruyendo recibir las declaraciones sugeridas por los peticionarios y la Comisión IDH, en dicha audiencia se recibieron: doce presuntas víctimas, seis peritos (por parte del Estado, uno). Asimismo, el presidente de la Corte IDH convocó a las partes a una audiencia pública, la cual tuvo lugar los días 6 y 7 de julio de 2011, durante el 91° Período Ordinario de Sesiones de la Corte IDH, realizado en su sede Costa Rica (Caso Pueblo Indígena de Sarayaku 2012).

En dicha audiencia se recibieron cuatro declaraciones de las presuntas víctimas, un perito de la Comisión, dos testigos del Estado ecuatoriano, así como los alegatos finales orales y las observaciones por parte de la Comisión. La segunda audiencia “la Corte decide convocar al lugar de los hechos que se desarrollaría en el territorio de Sarayaku, esto fue impresionante, porque por primera vez en materia indígena la Corte decide ir al lugar para la audiencia el 21

de abril del año 2012 y se trasladó la comitiva de jueces de la Corte IDH, así como la Comisión IDH y el Estado ecuatoriano, al territorio del pueblo indígena de Sarayaku. Para la Corte IDH es histórico poder presenciar, observar y escuchar de manera directa a hombres, mujeres, jóvenes, ancianos y niños que integran la población indígena de Sarayaku. Además, participaron en esta audiencia muchos medios internacionales” (Entrevista a Melo Cevallos, abogado, realizada el 19 de abril de 2024).

En conclusión, el proceso duró tres años ante la Corte IDH, donde se evidenció las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado ecuatoriano contra el pueblo indígena de Sarayaku y sus miembros. Por ello, la Corte IDH evaluó las peticiones de la Comisión IDH y de los representantes de las víctimas, declarando la responsabilidad al Estado por la violación de varios artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos. Lo más emblemático es que la Corte IDH decidió llevar a cabo la audiencia pública en el lugar de los hechos del pueblo indígena de Sarayaku, donde presentaron las pruebas y testimonios de manera directa. Y pocos días después se emite la sentencia final el 27 de junio de 2012. Lo cual, marcó un precedente importante en la protección de los derechos humanos y los derechos culturales de los pueblos indígenas de Sarayaku y en América Latina subrayando la necesidad de que los Estados respeten las normativas internacionales y aseguren la justicia para las comunidades afectadas.

3.1.4. Acciones de la diplomacia indígena ante la Corte IDH

Las prácticas de la diplomacia indígena han sido la base fundamental en todo el proceso de la demanda en la que ha coadyuvado, en encuentro con magistrados, como en las intervenciones en audiencias y en las reparaciones que deben recibir el pueblo indígena de Sarayaku sobre los derechos vulnerados.

- a) **Diálogo – Corte IDH:** Las comunidades indígenas, como Sarayaku, han establecido un diálogo directo con la Corte IDH para explicar su demanda la importancia cultural y espiritual de su territorio ancestral. Esto puede ayudar a los miembros de la Corte IDH a comprender de mejor manera el contexto y la relevancia de sus reclamos interpuestos ante este organismo.
- b) **Identidad cultural:** El reconocimiento de sitios sagrados, la transmisión oficial de prácticas culturales, el lenguaje ancestral, la implementación de programas educativos

que fomenten el respeto por la cultura indígena, así como el uso de las vestimentas nativas, son aspectos que refuerzan sus prácticas identitarias y los visibilizan como pueblos y nacionalidades autónomos frente a la Corte IDH.

- c) **Defensa de los intereses colectivos de Sarayaku:** La estrategia puede centrarse en defender los intereses colectivos de Sarayaku ante la Corte IDH, destacando el derecho a la propiedad ancestral y al uso común de sus territorios, así como la preservación de su cultura y cosmovisión que está directamente relacionada con la protección de su territorio ancestral y su forma de vida tradicional que viven diariamente.
- d) **Alianzas internacionales:** Sarayaku buscó aliados internacionales que apoyen su causa y presionen a favor de sus demandas ante la Corte IDH. Estas alianzas pueden incluir organizaciones de derechos humanos, grupos indígenas de otras regiones y gobiernos que defienden los derechos de los pueblos indígenas.
- e) **Sensibilización por medio de la difusión de información:** La difusión de información sobre la cultura y cosmovisión indígena de Sarayaku logró sensibilizar a la opinión pública nacional e internacional sobre la importancia de proteger estos aspectos frente a la Corte IDH. También se incluyeron campañas de medios, documentales, testimonios en conferencias y eventos internacionales, entre otros medios de difusión.

3.1.5. Resolución de la Corte IDH

El caso del pueblo indígena de Sarayaku ante la Corte IDH representa un hito fundamental en la defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La sentencia, emitida el 27 de junio de 2012, no solo abordó las violaciones específicas cometidas por el Estado ecuatoriano, sino que también estableció precedentes jurídicos cruciales en cuanto a la obligación de realizar consultas previas, libres e informadas antes de ejecutar proyectos que puedan afectar territorios indígenas. Además, subrayó la importancia de respetar los derechos a la propiedad comunal y a la integridad cultural de los pueblos indígenas de Sarayaku, así como la necesidad de garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en las decisiones que impacten sus vidas y territorios ancestrales.

En este contexto, la Corte IDH decidió por unanimidad declarar al Estado ecuatoriano responsable de la violación de varios derechos del pueblo indígena de Sarayaku. La Corte IDH determinó que se vulneraron derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la propiedad comunal, la identidad cultural y la integridad personal (según el Artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), el derecho a la consulta previa, libre e informada (Artículo 23), y el derecho a la integridad personal (Artículo 5). La Corte IDH concluyó que el Estado ecuatoriano no cumplió con su obligación de realizar una consulta previa, adecuada y efectiva con el pueblo de Sarayaku antes de autorizar actividades de explotación petrolera en su territorio ancestral.⁷

Por consiguiente, la sentencia incluye medidas de reparación y establece directrices claras para prevenir futuras violaciones de este tipo, fortaleciendo así la jurisprudencia en materia de derechos humanos y justicia indígena. Algunos puntos clave de la sentencia incluyen la orden de la Corte IDH al Estado ecuatoriano de adoptar diversas medidas de reparación, tales como:

- 1. Retiro de pentolitas:** de la superficie enterrada en el territorio del Pueblo Sarayaku
- 2. Indemnización:** La Corte IDH estableció una compensación de USD 90,000 (noventa mil dólares estadounidenses) por concepto de daño material, que debía ser entregada a la Asociación del Pueblo Sarayaku (Tayjasaruta) en el plazo de un año a partir de la notificación de la sentencia. Esta compensación debía ser distribuida conforme a los propios mecanismos e instituciones de toma de decisiones del pueblo Sarayaku, y debía ser pagada por la empresa petrolera.
- 3. Medidas de Satisfacción:** Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad y disculpa por parte de las autoridades del Estado ecuatoriano a la población indígena Sarayaku.
- 4. Medidas de No Repetición:** Implementar mecanismos legales y administrativos para asegurar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en lo que respecta a la consulta previa.

⁷ El Estado es responsable por la violación de los derechos a la consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 145 a 227, 231 y 232 de la presente Sentencia.

- 5. Protección y Garantías:** La Corte IDH ordenó al Estado garantizar la protección del territorio y la integridad cultural del pueblo de Sarayaku, asegurando que cualquier futura actividad que pueda afectar sus derechos sea precedida por un proceso de consulta adecuado.

Finalmente, la Corte IDH supervisó el cumplimiento íntegro de la sentencia, en cumplimiento de sus atribuciones y deberes conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012). En ese marco, el caso de Sarayaku reforzó la importancia del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y estableció un precedente significativo para la protección de sus derechos territoriales y culturales, no solo en Ecuador, sino en toda América Latina.

3.2. Demanda ante la vía interna del caso Quila Quila

El caso de Quila Quila ejemplifica la persistente lucha de las comunidades indígenas por el reconocimiento y protección de sus derechos colectivos y territoriales. Durante tres décadas, la defensa de sus territorios comunales estuvo en gran medida paralizada, mientras que, de manera contradictoria, la titulación de tierras a terceros y la parcelación de su territorio se llevaban a cabo con frecuencia. Esta situación generó una profunda preocupación y molestia entre las autoridades de Quila Quila, quienes decidieron emprender diversas acciones legales en busca de justicia dentro de la jurisdicción boliviana. Sin embargo, los resultados no fueron favorables, lo que llevó a la comunidad a considerar la presentación de una demanda ante la Comisión IDH.

A continuación, se examinará el recorrido legal del pueblo indígena de Quila Quila, incluyendo los obstáculos enfrentados en la vía interna y la eventual petición ante mecanismos internacionales. También se analizarán las acciones jurídicas emprendidas, las decisiones de los tribunales nacionales y las razones que justificaron su recurso a la Comisión IDH, proporcionando una visión integral del proceso y de las demandas del pueblo indígena de Quila Quila.

Como se mencionó anteriormente, el territorio del pueblo indígena de Quila Quila es rico en recursos naturales como aguas termales, minas de sal y piedra caliza, entre otros. Este hecho despertó el interés tanto de entidades privadas como del propio Estado boliviano, que vio la oportunidad de explotar estos recursos y expropiar el territorio de la comunidad. A finales de

los años 90, el municipio, la gobernación y la Universidad Mayor San Francisco Xavier de Chuquisaca concedieron parte del territorio de Quila Quila a la empresa Fábrica Nacional de Cemento Sociedad Anónima (FANCESA) para la instalación de una fábrica de cemento. Ante esta situación, la comunidad decidió organizarse y gestionar la protección de sus Tierras Comunitarias de Origen (TCO) para evitar la división o parcelación de su territorio y así preservar lo colectivo y comunitario, conforme a sus saberes ancestrales.

Estas circunstancias dieron lugar a una controversia territorial con el Estado boliviano. Desde ese momento, la comunidad de Quila Quila enfrentó tiempos muy difíciles, marcados por el sufrimiento, el hostigamiento, la discriminación y el abandono por parte del Estado en su desarrollo. La disputa giraba en torno a 900 hectáreas de territorio que fueron concesionadas a la empresa FANCESA sin el consentimiento del pueblo indígena de Quila Quila. La comunidad decidió defender su territorio a través de una demanda jurídica y, al mismo tiempo, solicitó diálogo con el gobierno, pero nunca fueron atendidos por el Estado boliviano. Este conflicto se prolongó durante 15 años, según datos del Tribunal de Justicia Indígena Originaria Campesina de Naciones Qhara Qhara en 2020.

En 2014, Quila Quila presentó una Acción Popular ante el Tribunal de Garantía Departamental de Chuquisaca, pero la solicitud fue denegada. En esta acción, Quila Quila argumentó que no se requiere personería jurídica para regularizar sus tierras comunitarias de origen, ya que se trata de un territorio ancestral de dominio preexistente. La petición esencialmente solicitaba que las tierras comunitarias no fueran objeto de división, parcelación o titulación a terceras personas que no son miembros de las comunidades de Quila Quila. Por lo tanto, solicitaron la regularización de las tierras comunitarias o colectivas ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), entidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Posteriormente, se presentó otro recurso ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), el cual no fue admitido. Consecuentemente, se inició con otra demanda en 2014 ante la Corte Constitucional y 2016 sale una sentencia 006/2016 a favor de Quila Quila, según la entrevista a Cruz Flores la sentencia no fue cumplida por el Estado boliviano (Entrevista a Flores Cruz, líder indígena, realizada el 20 de abril de 2024).

Asimismo, en 2018 presentaron una Acción Popular que se resolvió a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0018/2018-S1 del 1 de marzo, denegando la tutela y

determinando que la Resolución Jerárquica revisado y la resolución administrativa no afectaba los derechos colectivos (Humanos 2023). Por lo tanto, el proceso evidencia que más de seis peticiones fueron presentadas en la vía jurisdiccional interna, todas denegadas. Habiendo agotado la vía interna la lucha y acciones jurídicas, el caso llegó a manos de la Comisión IDH.

Como se mencionó en los párrafos anteriores, el pueblo indígena de Quila Quila ha buscado que el Estado boliviano asuma su responsabilidad por los daños causados a esta población. Un informe emitido por el Tribunal de Justicia Indígena Originaria Campesina (JIOC) de Naciones Qhara Qhara, Sura, Lupaca, y por el Tribunal de Justicia Indígena Originaria Campesina de Naciones y Pueblos Indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia, fechado el 24 de octubre de 2020, fue presentado ante el Procurador General del Estado Plurinacional de Bolivia. Este informe incluye referencias a varias Sentencias Constitucionales, como la SCP 0006/2016, SCP-0018/2018, SCP-0210/2018, SCP-0011/2017, SCP-0093/2017, SCP-0023/2018 y SCP-0006/2019, las cuales no han sido cumplidas por el Estado boliviano, tanto a nivel nacional como subnacional. Durante ocho años, se ha intentado recobrar la atención y el respeto hacia los territorios indígenas, pero sin éxito.⁸

Todo el procedimiento en la vía interna estuvo sustentado en el pluralismo jurídico, protegiendo los derechos consuetudinarios e interpretando las cosmovisiones ancestrales. En este sentido, el pluralismo jurídico reconoce la existencia de contextos culturales distintos, profundamente arraigados en las comunidades de Quila Quila. Este enfoque busca preservar la diversidad cultural y garantizar una coexistencia equitativa con la normativa colonial.

Finalmente, al revisar algunos documentos existentes, se evidencia que esta población indígena ha estado realizando acciones jurídicas durante mucho tiempo para que su solicitud de regularización de Tierras Comunitarias de Origen (TCO) sea atendida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que debería otorgar los títulos ejecutoriales a Quila Quila. Sin embargo, en lugar de eso, sus tierras fueron concesionadas por el municipio, la gobernación y la Universidad Mayor San Francisco Xavier de Chuquisaca a la empresa

⁸ Los ayllus de pueblo indígena originario de marca quila quila en la actualidad se encuentra en total abandono de parte de las autoridades del estado (municipio de sucre, gobernación y la nacional). A un así, los ayllus de quila quila, continua con la lucha de la defensa de su habidad cultural territorial de casa grande que es su territorio. Mediante luchas jurídica (acciones populares) habiendo agotado en vía interna durante ocho años para poder llegar a la vía internacional como la CIDH. Se llegó en año de 2018.

Fábrica Nacional de Cemento Sociedad Anónima (FANCESA) para la producción de cemento. Esto generó una mayor controversia entre Quila Quila y el Estado boliviano.

Ante esta situación, Quila Quila buscó mecanismos de defensa mediante movilizaciones y consideró la posibilidad de acudir a instancias internacionales, dado que la justicia boliviana no atendió sus solicitudes y parecía estar a favor de las empresas debido a la presión del Estado.

3.2.1. Demanda y procedimiento ante la Comisión IDH

Como se evidenció en la primera parte, el pueblo indígena de Quila Quila estuvo al borde de ser expropiado de sus territorios, que son altamente valorados por su riqueza en piedra caliza, yacimientos y restos arqueológicos. Su lucha comenzó en el siglo XIX, tras el proceso de intervención hacendal, lo que provocó la desaparición de sitios sagrados y la erosión de sus cosmovisiones culturales. A pesar de contar con sentencias constitucionales a su favor, el Estado boliviano no mostró voluntad política para asumir su responsabilidad y cumplir con las normativas establecidas. Ante esta falta de compromiso, la situación para Quila Quila se tornó desalentadora, lo que los llevó a continuar su lucha jurídica, buscando justicia a nivel internacional.

Quila Quila decidió llevar su denuncia a la Comisión IDH después de agotar las vías internas y jurisdiccionales. La denuncia fue interpuesta el 1 de marzo de 2018, señalando la vulneración de los derechos humanos y colectivos de los ayllus en los territorios de las naciones Qhara Qhara, Sura, y Lupaca quienes son miembros de Quila Quila. Estos pueblos han estado en lucha por más de 20 años en defensa de su territorio y en busca de justicia como pueblos indígenas preexistentes. La denuncia argumenta que:

Los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; en igual sentido el art. 6.2 de la misma norma establece que: Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas (OIT, 1989, artículo 6).

Asimismo, en el artículo 19 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se establece que los Estados deben celebrar consultas de buena fe con los pueblos indígenas para obtener su consentimiento libre, previo e informado. Esta disposición es reafirmada en el artículo 32, inciso 2, de la misma Declaración.

Por lo tanto, las autoridades de la Marka Quila Quila presentaron la denuncia contra el Estado boliviano ante la Comisión IDH, específicamente por la vulneración de sus derechos como pueblos indígenas. La demanda expone básicamente que el INRA está incumpliendo con la sentencia constitucional que dispuso la titulación de sus Tierras Comunitarias de Origen TCOs sin la exigencia de su personería jurídica. Asimismo, solicitaron medidas cautelares ante la misma instancia en vista de las permanentes amenazas de iniciar procesos de regularización y titulación de tierras a terceros vulnerando los derechos a la libre determinación y territorialidad establecidos en el Convenio 169 de la OIT (1989) y la Declaración de la ONU (2007) sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En ese marco, revisado los documentos existentes, se observa que la demanda está básicamente sustentada en el pluralismo jurídico en igual jerarquía con la justicia indígena, es decir, la justicia indígena originaria, tiene la capacidad de interpretar las normas consuetudinarias según las circunstancias y expresa las conmociones ancestrales de las comunidades. Las cuales, son parte de las prácticas de la diplomacia indígena y son instrumentos jurídicos no solo interno si no de carácter internacional en sus demandas y reivindicaciones, como se ve en la siguiente cita:

Como nación Qhara Qhara y autoridades del tribunal de JIOC en defensa de los derechos colectivos de los ayllus, markas, jatun ayllus, se presenta la denuncia y demanda ante la CIDH. En la sesión 175, llevada a cabo en Haití los días 6 de marzo del año 2020, el Estado boliviano se comprometió a reparar los daños que han afectado a los ayllus de la nación Qhara Qhara, Sura y Lupaca (TJIOCNPJEPB 2020).

A pesar de que la demanda lleva cinco años en proceso, aún no se ha logrado avances significativos y no ha sido admitida hasta el momento y el caso estaría en la etapa de análisis y la Comisión IDH trabaja para encontrar evidencias sobre la denuncia interpuesta por Quila Quila. Sin embargo, en la audiencia del 6 de marzo de 2020, la Comisión IDH exhortó al Estado boliviano a respetar los derechos colectivos y humanos. Por su parte, el Estado boliviano se comprometió a reparar los daños causados al pueblo indígena de Quila Quila.

En ese contexto, el caso de Quila Quila en la Comisión IDH ejemplifica la persistente lucha de los pueblos indígenas por la defensa de sus derechos territoriales y culturales, frente a la falta de voluntad política de los Estados en ser responsables con ellos. A pesar de contar con sentencias constitucionales favorables, Quila Quila ha tenido que recurrir a instancias internacionales debido a la inacción del Estado boliviano para que cumpla con sus obligaciones. Por lo tanto, es una prolongada batalla jurídica, que ha durado más de dos décadas, en lo interno y refleja las dificultades que han enfrentado los pueblos indígenas en su búsqueda de justicia y la decisión de llevar el caso ante la Comisión IDH que subraya la determinación de Quila Quila de agotar todas las vías posibles para la protección de sus derechos y aún les queda en esta instancia internacional.

Finalmente, el caso de Quila Quila ante la Comisión IDH no solo es un testimonio de vida de un pueblo indígena, sino también un llamado de atención sobre la necesidad de reformar y fortalecer los sistemas de justicia en lo interno en los estados para garantizar que sean efectivos para todos los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables, puedan acceder a una justicia efectiva y equitativa.

3.2.2. Acciones de la diplomacia indígena ante la Comisión IDH

Las acciones de la diplomacia indígena llevadas a cabo por el pueblo de Quila Quila en la demanda en la Comisión IDH son fundamentales para entender su estrategia de defensa y reivindicación de sus derechos, estas acciones son:

- a) Conversación (diálogo):** El pueblo Quila Quila establecieron acercamiento continuo con los representantes de la Comisión IDH y otras autoridades para exponer sus demandas y preocupaciones respecto a las vulneraciones a sus derechos llevadas a cabo por el Estado boliviano y la empresa.
- b) Documentación prehispánica:** Quila Quila recopiló memoria histórica, es decir, la tenencia del territorio desde antes de colonia por eso se denomina territorio ancestral y cuentan con estos documentos como parte del sustento legal las cuales fueron presentadas de manera detallada. Además, presentaron documentación sobre las violaciones a sus derechos, incluyendo sentencias constitucionales no cumplidas y la falta de voluntad política del Estado boliviano para proteger sus territorios y respetar sus derechos colectivos.

- c) **La lucha jurídica y la defensa cultural están enlazados:** Quila Quila integró la defensa de su cultura y cosmovisión en su demanda, destacando cómo la expropiación de sus territorios y la destrucción de sitios sagrados afectarían su identidad y formas de vida. Partiendo de la filosofía del “Vivir Bien o Buen Vivir”, la cultura y la Madre Tierra son la base fundamental de la vida en armonía es el equilibrio con naturaleza. Por eso, defienden su cultura y su cosmovisión, para proteger su territorio que es la preservación de su modo de vida que llevan.
- d) **Alianzas y redes de apoyo:** Quila Quila coordinó con otras organizaciones indígenas, ONGs y actores internacionales para fortalecer su posición y obtener apoyo en su lucha. Estas alianzas ayudaron a visibilizar el caso a nivel internacional y a ejercer presión sobre el Estado boliviano.
- e) **Participación en audiencias y foros internacionales:** Los representantes de Quila Quila participaron de manera activa en audiencias de la Comisión IDH entre otros foros internacionales, exponiendo el caso y buscando el respaldo de la comunidad internacional. Asimismo, la activa participación en audiencias en eventos internacionales organizados por la Comisión IDH donde se ha expuesto el caso para visibilizar su lucha. Es así, que estar presente en la audiencia de marzo de 2020 en Haití, fue una oportunidad clave para presentar el tema y lograr un compromiso del Estado boliviano.
- f) **Lengua indígena:** Al emplear su lengua originaria en audiencias y en las presentaciones del caso en instancias internacionales ayudó a sensibilizar a los Comisionados, como también en la presentación de foros internacionales en idioma indígena (quechua) para mostrar y fortalecer la identidad cultural de Quila Quila.
- g) **Vestimenta indígena:** El llevar la vestimenta tradicional como parte de su identidad en los eventos y audiencias reafirma su identidad cultural y destaca la legitimidad de su lucha y su vivencia. Además, exponen el caso con mucha sabiduría y naturalidad ante los organismos internacionales sobre la vulneración de sus derechos.

Las acciones de la diplomacia indígena han sido cruciales para mantener viva la lucha del pueblo Quila Quila en defensa de sus derechos territoriales y culturales, buscando justicia en instancias internacionales ante la falta de respuestas favorables en las vías internas, tanto

regionales como nacionales, del Estado boliviano. Sin embargo, el caso de Quila Quila presenta limitaciones significativas en cuanto al acceso a información, especialmente a fuentes primarias. Las autoridades y miembros del pueblo indígena son muy reservados y mantienen gran parte de la información de manera confidencial. Según los líderes, la divulgación de datos podría perjudicar la admisión de su demanda, que aún no ha sido aceptada. Aunque cuentan con un vocero que actúa como representante, el acceso a datos ha sido muy limitado, lo que ha dificultado un análisis en profundidad. Además, el hecho de no contar con un representante legal o asesor jurídico es otra de las desventajas que enfrenta este pueblo indígena.

3.3. Prácticas similares entre Sarayaku y Quila Quila

Al revisar los casos de Sarayaku y Quila Quila, se han identificado numerosas semejanzas, tanto en las formas de proceder en las demandas internas como en las interpuestas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Ambos casos reflejan una persistente defensa de los derechos colectivos, fundamentada en sus cosmovisiones ancestrales y culturales, lo que ha permitido visibilizar sus demandas a nivel internacional. En este análisis, nos centraremos en las similitudes de las prácticas de la diplomacia indígena como estrategia en las demandas ante el SIDH, que constituye el tema central de esta investigación.

Es importante destacar que, mientras el caso Sarayaku ha concluido con una sentencia, el proceso de Quila Quila apenas está comenzando y su demanda aún no ha sido admitida. No obstante, las acciones y estrategias de la diplomacia indígena empleadas en ambos procesos presentan muchas similitudes, las cuales se desarrollarán a continuación en un cuadro comparativo (Tabla 3.1.).

Tabla 3.1. Prácticas de la diplomacia indígena durante la demanda de Sarayaku y Quila Quila ante la Comisión IDH y la Corte IDH.

DESCRIPCIÓN	ECUADOR SARAYAKU ANTE LA COMISIÓN IDH	BOLIVIA QUILA QUILA ANTE LA COMISIÓN IDH
Conversación (diálogo)	Plática o acercamiento entre los representantes de los pueblos de Sarayaku, la Comisión IDH y el Estado ecuatoriano, para encontrar un escenario con condiciones apropiadas de negociación sobre temas en conflicto.	Se estableció un ambiente continuo de acercamiento entre Quila Quila y el Estado boliviano, gracias a la facilitación de la Comisión IDH. Esto permitió que se genere un ambiente adecuado para exponer las demandas de las partes y empezar con la negociación.
Trato (negociación)	Una vez planteadas las condiciones de las partes se puede iniciar con la negociación para trabajar técnicamente sobre puntos en conflicto entre Sarayaku y el Estado ecuatoriano. La Comisión IDH figura como una instancia internacional mediadora que busca una solución justa y pacífica al conflicto territorial, concluyendo con un acuerdo entre partes.	Los actores no estatales participaron en el escenario de negociaciones con el Estado boliviano. Se ha mostrado una posición sincera para buscar soluciones a los conflictos territoriales en el marco del cumplimiento de los derechos humanos, para llegar a un acuerdo entre partes.
Encuentro en eventos internacionales (audiencias)	Son espacios de escucha mutua, se expone el caso de Sarayaku para persuadir y presionar para una resolución justa para los pueblos indígenas y las alianzas internacionales.	Se evidencia la activa participación en audiencias y eventos internacionales organizados por la Comisión IDH para presentar su caso y visibilizar su lucha permanente.

<p>Promoción de los derechos colectivos y la autodeterminación de los pueblos</p>	<p>Reconocimiento pleno de los derechos indígenas como parte fundamental de la resolución del conflicto. Se utilizaron medios de comunicación y redes sociales para difundir esta información sobre el caso.</p>	<p>Quila Quila asumió una defensa activa de sus derechos colectivos y de su autodeterminación, resaltando la importancia de sus territorios ancestrales.</p>
<p>Indumentaria indígena</p>	<p>La vestimenta de los pueblos indígenas es una evidencia de su identidad en la cual está reflejada la vida diaria de su vivencia. Esta forma de llevar la identidad originaria en las audiencias, además de la exposición discursiva y sabia sobre la afectación de sus derechos territoriales ante la Comisión IDH ha permitido generar un ambiente de sensibilidad al interior de la dicha instancia internacional.</p>	<p>El llevar la vestimenta tradicional como parte de su identidad en los eventos y audiencias reafirma su identidad cultural y destaca la legitimidad de su lucha y su vivencia. Además, se expone el caso con mucha sabiduría y naturalidad ante los organismos internacionales sobre la vulneración de sus derechos.</p>
<p>Lengua indígena</p>	<p>El uso de la lengua originaria en las presentaciones del alegato como son los testimonios y exposiciones del caso en las audiencias resalta la identidad cultural y la herencia de los pueblos indígenas, lo que puede sensibilizar a los miembros de la Comisión IDH. Sin embargo, permite una transmisión más precisa y completa de la información relevante durante la demanda, también facilita a los demandantes a expresarse en su idioma originario. Además, contribuye en un contexto internacional como la Comisión IDH a visibilizar y valorar estas lenguas y culturas.</p>	<p>Al emplear su lengua originaria en audiencias y en las presentaciones del caso en instancias internacionales ayudó a sensibilizar a la Comisión, como también en la presentación de foros internacionales en idioma indígena (quechua) para mostrar y fortalecer la identidad cultural de Quila Quila.</p>

<p>Defensa de la cultura y cosmovisión indígena</p>	<p>Parte integral de la demanda territorial que está basado en los principios de la cosmovisión indígena de Sarayaku, desde una visión del “Vivir Bien o Buen Vivir”. Lo cual, es la base fundamental en las demandas interpuestas ante los organismos internacionales. Esto implica la defensa de la cultura y cosmovisión indígena que se han convertido en estrategias en las demandas ante la Comisión IDH al argumentar sus derechos humanos, proporcionar testimonios y evidencia, sensibilizar a los miembros de la Comisión IDH.</p>	<p>Partiendo de la filosofía del “Vivir Bien o Buen Vivir”, la cultura y la Madre Tierra son la base fundamental de la vida en armonía es el equilibrio con la naturaleza. Por eso, defienden su cultura y su cosmovisión, para proteger de su territorio que es fundamental para la preservación de su modo de vida.</p>
---	--	---

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la Tabla 1 revela que las prácticas de la diplomacia indígena, utilizadas como estrategia y acción en ambos casos, presentan similitudes, aunque cada uno posee características propias. Tanto Sarayaku en Ecuador como Quila Quila en Bolivia han empleado la diplomacia indígena principalmente para defender sus derechos colectivos y territoriales. Sin embargo, los procesos se encuentran en diferentes etapas: mientras que Sarayaku ya cuenta con una sentencia favorable, Quila Quila apenas ha iniciado su demanda y está a la espera de su admisión.

Lo destacable es que la diplomacia indígena se ha demostrado como una estrategia efectiva en ambos casos. Estas estrategias se basan en la recuperación de saberes ancestrales, incluyendo los principios y valores inherentes a las culturas de Sarayaku y Quila Quila, y se complementan con la filosofía del Vivir Bien o Buen Vivir. Esta combinación ha servido como base fundamental para diseñar y sustentar sus demandas ante las instancias internacionales

Cabe resaltar, que las similitudes en sus estrategias son evidentes, cada pueblo expresa sus demandas y visiones de manera única, adaptándose a sus contextos culturales y situaciones específicas. Finalmente, se evidencia que la diplomacia indígena ha sido una herramienta fundamental en ambos casos, que se han reflejado durante la investigación lo imprescindible para los pueblos indígenas en la lucha por los derechos colectivos y derechos humanos de Sarayaku y Quila Quila.

3.4. Conclusiones

El análisis de los casos de Sarayaku en Ecuador y Quila Quila en Bolivia revela una serie de conclusiones sobre las prácticas de la diplomacia indígena como estrategia para la defensa de los derechos colectivos y humanos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ambos casos han seguido trayectorias similares en su búsqueda de justicia, comenzando por agotar las vías jurisdiccionales internas antes de recurrir a la CIDH. Sin embargo, presentan diferencias en sus etapas procesales: mientras que Sarayaku ha obtenido una sentencia favorable de la Corte IDH, Quila Quila aún se encuentra en la fase inicial de su demanda. Estas diferencias nos proporcionan una perspectiva valiosa sobre la evolución y los desafíos específicos que enfrenta cada comunidad en su lucha por el reconocimiento y la protección de sus derechos.

Asimismo, las prácticas de la diplomacia indígena de Sarayaku como Quila Quila han utilizado la diplomacia indígena como una estrategia central en sus demandas. Esto se manifiesta en la promoción de los derechos colectivos, la autodeterminación, y la defensa de la cultura y cosmovisión indígena. Estas acciones comunes incluyen la participación en audiencias internacionales, el uso de expertos legales en temas indígenas, y la utilización de elementos culturales como la indumentaria y la lengua indígena que han sido fundamental en estos procesos.

La recuperación de saberes ancestrales y del Buen Vivir o Vivir Bien es un elemento imprescindible en ambos casos, los mismo han expuesto en la palestra para la recuperación y valorización de estos saberes ancestrales que por mucho tiempo estuvo invisibilizado, las cuales, han sido la base fundamental para construir los argumentos legales y culturales presentados ante el SIDH. Esta conexión con sus principios y valores ancestrales ha fortalecido la legitimidad de sus demandas y ha subrayado la importancia de la identidad cultural en la lucha por los derechos colectivos sustentados en la filosofía del Vivir Bien o Buen Vivir.

Por lo tanto, la diplomacia indígena ha demostrado ser una herramienta poderosa en la defensa de los derechos colectivos. En el caso de Sarayaku, ha resultado una sentencia histórica que reconoce y protege sus derechos. Sin embargo, para Quila Quila, aún está en proceso, pero sin duda esta estrategia ha generado mayor visibilidad internacional y un compromiso del Estado boliviano para reparar los daños causados. En ambos casos existen desafíos persistentes y significativos, incluidos la falta de voluntad política y el incumplimiento de compromisos por parte de los Estados. La lucha de Quila Quila subraya la necesidad de continuar con la vigilancia y presión para asegurar que los derechos reconocidos por los estados sean efectivamente respetados y protegidos.

Como resultado, se observó que los líderes indígenas comprendieron que la demanda interpuesta ante la Corte IDH, en relación con la afectación del territorio indígena, representaba un desafío. En sus discursos, expresan conceptos como derechos colectivos, autodeterminación, cosmovisiones, principios del Buen Vivir o Vivir Bien, entre otros, y apelaron a la diplomacia amistosa para superar las dificultades que enfrenta el Marka Quila Quila y Sarayaku. Esta clara expresión oral se transmitió en su mensaje al organismo internacional.

Finalmente, el análisis de los casos Sarayaku y Quila Quila se puede decir que resalta la efectividad y relevancia de la diplomacia indígena en la defensa de los derechos colectivos. A través de estrategias que están articulados eficientemente y una firme conexión con sus raíces culturales, ambos pueblos han logrado avances importantes en su lucha por la justicia y reconocimiento. Este análisis subraya la importancia de la solidaridad y el aprendizaje mutuo entre pueblos indígenas en la búsqueda de la justicia a nivel internacional.

Conclusiones

Este trabajo de investigación exploró las prácticas y estrategias de la diplomacia indígena, mediante el análisis de dos casos: demandas interpuestas por los pueblos y nacionalidades Sarayaku del Ecuador y Quila Quila de Bolivia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en el periodo de 2003 a 2023. Desde una perspectiva poscolonial, esta tesis argumentó que la etapa colonial invisibilizó la existencia y las prácticas vivenciales de los pueblos indígenas. Sin embargo, los cambios en el escenario político, impulsados por nuevos actores y gobiernos progresistas, generaron transformaciones constitucionales y estructurales, lo que permitió que las constituciones de Ecuador y Bolivia adoptaran la denominación de Estados Plurinacionales.

Las comunidades ancestrales de Sarayaku y Quila Quila presentaron demandas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la violación de varios derechos de los pueblos indígenas protegidos por la Convención Interamericana de Derechos Humanos tales como: el derecho a la propiedad comunal, la identidad cultural y la integridad personal, el derecho a la consulta previa, libre e informada y el derecho a la integridad personal. Sin embargo, en el caso de Sarayaku, la demanda avanzó hasta la Corte IDH, concluyendo con una sentencia que estableció la responsabilidad internacional al Estado ecuatoriano por las violaciones de derechos humanos al pueblo indígena de Sarayaku.

En este contexto, se analizó cómo los pueblos de Sarayaku y Quila Quila utilizaron, por una parte, los mecanismos legales y, por otra, las movilizaciones comunitarias pacíficas para defender sus derechos territoriales. En ese marco, se encontraron algunas respuestas sobre la manera en que los actores no estatales, como Sarayaku y Quila Quila, emplearon estas prácticas de diplomacia indígena en sus demandas territoriales ante el SIDH.

Es importante destacar que las prácticas de la diplomacia indígena representaron una nueva dimensión en el ámbito de las relaciones internacionales y los derechos humanos, tanto en la práctica, como en el enriquecimiento de las respectivas disciplinas. En este sentido, los actores no estatales Sarayaku y Quila Quila fundamentaron sus prácticas de diplomacia indígena en la filosofía del Buen Vivir o Vivir Bien. Este enfoque se reflejó en las estructuras de gobernanza comunitaria, como en la defensa de sus territorios, la preservación de sus culturas y las cosmovisiones ancestrales. Cabe precisar que las demandas interpuestas por ambas nacionalidades indígenas fueron construidas y sustentadas en los saberes y

conocimientos ancestrales de los pueblos, lo cual fue clave para sensibilizar al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

La comunidad indígena kichwa de Sarayaku, ubicada en la Amazonía ecuatoriana, enfrentó la invasión de su territorio por parte de empresas petroleras con el respaldo del Estado. En 1997, se vieron obligados a iniciar demandas dentro de la jurisdicción interna del Ecuador, agotando todos los recursos legales disponibles. En 2003, Sarayaku presentó su petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), argumentando que la concesión de su territorio a la Compañía General de Combustibles (CGC) de Argentina, se realizó sin consulta previa, libre e informada, vulnerando los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. A lo largo de su lucha, Sarayaku enfatizó la interconexión de su cosmovisión de respeto a la naturaleza y sus prácticas diplomáticas, como la movilización pacífica y la construcción de alianzas con otros actores indígenas y organizaciones no gubernamentales.

Por otro lado, Quila Quila, una comunidad situada en el departamento de Chuquisaca, Bolivia, empleó prácticas similares de la diplomacia indígena. A través de la participación comunitaria y la movilización pacífica, defendieron sus tierras y su derecho a la autodeterminación. Las autoridades, elegidas bajo asamblea comunitaria en consenso, reflejaron una estructura de gobernanza que promovió la participación democrática y la sostenibilidad ambiental. Quila Quila utilizó prácticas de la diplomacia indígena para enfrentar los desafíos de la defensa de su territorio y fortalecer los mecanismos de negociaciones con el Estado y con otras instituciones.

En el desarrollo de esta investigación se empleó un enfoque cualitativo, que permitió explorar en detalle y profundidad el trabajo de los líderes de Sarayaku y Quila Quila, así como de sus comunidades, en el despliegue de las estrategias de diplomacia indígena utilizadas en sus demandas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Para ello, se realizaron entrevistas, análisis documental y observaciones *in situ* tanto a los pueblos indígenas como a los tomadores de decisiones involucrados en este proceso. Este enfoque permitió una recopilación y análisis de datos de manera sistemática y rigurosa, lo que facilitó la obtención de los resultados esperados en la investigación.

En este sentido, para responder a la pregunta central y cumplir con el objetivo general, se consideraron los siguientes elementos para la triangulación de la información recabada: 1) desarrollo y análisis del marco conceptual desde la teoría poscolonial; 2) exploración de

documentos oficiales relacionados con la demanda de Sarayaku ante el SIDH; y 3) entrevistas a líderes indígenas y actores involucrados en los procesos legales, las cuales se consideran fuentes primarias. Este conjunto de elementos ha constituido la base para el análisis e interpretación, permitiendo verificar los resultados obtenidos en la investigación.

Sin embargo, se presentaron algunas limitaciones en el desarrollo de la investigación, especialmente en lo que respecta al acceso a fuentes primarias en el caso de Quila Quila. Las autoridades y los miembros del pueblo indígena de Quila Quila mantienen gran parte de la información de manera confidencial. Estos líderes argumentan que, dado que su demanda aún no ha sido admitida, divulgar información podría perjudicar la admisión de la petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Es importante señalar que Quila Quila no cuenta con un representante legal ante el SIDH, sino solo con un vocero, una ex autoridad indígena, lo que afectó la posibilidad de realizar un análisis más exhaustivo del caso.

La permanente exclusión de los pueblos indígenas ha demandado una mayor visibilidad de estos grupos ante organismos internacionales como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), los cuales han comenzado a adoptar un enfoque más pluralista y respetuoso de la diversidad cultural y jurídica. Esto ha permitido la tutela de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades en América Latina. En este contexto, se creó la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en respuesta a la vulneración de derechos humanos que ha sido evidente en los Estados miembros de la OEA. Por ello, se ha hecho necesario trabajar en la promoción de marcos normativos que respeten los derechos de los pueblos y nacionalidades, incorporando principios como la consulta previa, libre e informada en la jurisprudencia, así como exigir a los Estados un mayor reconocimiento de los sistemas de justicia indígena y los derechos colectivos de los pueblos.

A lo largo de la investigación, se identificaron algunos conceptos sobre la diplomacia indígena como una forma “nativa” de relación entre distintos pueblos. El término “nativa” se deriva de los saberes ancestrales, conectándose así con la filosofía del “Vivir Bien” o “Buen Vivir”, que es también una filosofía de vida. Por lo tanto, la diplomacia indígena tiene orígenes prehispánicos, lo que significa que está profundamente arraigada en los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, como se desprende de las literaturas revisadas y las entrevistas con líderes indígenas.

Sin embargo, es importante destacar la transdiplomacia, un enfoque con una dimensión utópico-crítica que busca transformar y reconstruir la historia de la diplomacia indígena. Este enfoque desafía la diplomacia tradicional, que opera desde una perspectiva externa dentro del sistema internacional. Un aspecto clave de la transdiplomacia es su contribución a los procesos de resistencia indígena, con el objetivo de revertir el sistema diplomático oficial y promover un proyecto planetario que trascienda la civilización occidental. Por lo tanto, las prácticas diplomáticas no deberían estar limitadas a nivel estatal, sino convertirse en una práctica global. En este contexto, la diplomacia indígena se presenta como una estrategia para relacionarse con gobiernos y organismos internacionales, fomentando diálogos de integración y generando proyectos comunes para los pueblos indígenas. Esta forma de relación se basa en los principios y valores de los saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas de Sarayaku y Quila Quila.

La filosofía del Vivir Bien en Bolivia se enfoca en la armonía con la naturaleza y la revitalización de los principios ancestrales de las culturas regionales. Este modelo prioriza la vida en comunidad, los diálogos consensuados y el respeto a las diferencias, al mismo tiempo busca el equilibrio con la naturaleza y fomenta la unidad de los pueblos. Por esta razón, el Vivir Bien rechaza la apropiación de los recursos naturales; desde su concepción filosófica, otorga derechos a la naturaleza, en contraste con la idea de explotación que la considera un objeto sin derechos. Estos son conceptos fundamentales que caracterizan el Vivir Bien, o Buen Vivir, tanto en Bolivia como en Ecuador, y están reflejados en sus constituciones.

No obstante, existen críticas académicas que califican estas ideas como romanticismo o un retorno al pasado. Sin embargo, algunos gobiernos progresistas han adoptado estas filosofías, aunque no siempre logran materializarlas en las esferas estatales. Lo que se evidencia es la coexistencia de normativas coloniales que no comparten estas filosofías, generando una pugna cultural que dificulta el avance hacia su plena implementación.

Por lo tanto, la teoría poscolonial y la diplomacia indígena surgen como una respuesta a los procesos globales de colonización, con el objetivo de descolonizar lo intelectual. Los pueblos indígenas deben asumir su propio destino, que implica la autodeterminación, el autogobierno y las representaciones políticas basadas en sus saberes ancestrales. En este contexto, la colonialidad del poder se refiere a las estructuras sociales y culturales que permanecen intactas después del fin del colonialismo, lo cual no es solo un fenómeno histórico, sino una condición que continúa afectando las relaciones sociales. Por ello, la diplomacia indígena

desafía estas estructuras persistentes desde su cosmovisión, presentándose como una estrategia para reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, que han sido ignorado durante siglos por los Estados coloniales.

Sin embargo, autores como Mignolo sostiene que la modernidad y la colonialidad son inseparables: mientras la modernidad se presenta como progreso y desarrollo, la colonialidad es su cara oculta, caracterizada por la violencia, la exclusión y la imposición cultural. En este contexto, la decolonialidad busca crear un lenguaje alternativo que permita visibilizar las múltiples jerarquías y opresiones globales, desafiando las categorías impuestas por el pensamiento occidental.

Por su parte, Quijano enfatiza la importancia de recuperar la subjetividad de los pueblos originarios de América, cuyas cosmovisiones fueron deslegitimadas y destruidas por la colonización. La imposición de categorías raciales como “negro”, “indio” y “criollo” generó un proceso de alienación cultural, alterando la autopercepción de los pueblos colonizados. Para Quijano, la decolonialidad implica una crítica profunda que no solo revisa el pasado colonial, sino que también desafía las estructuras contemporáneas que perpetúan la dependencia y la subordinación de los pueblos del sur global.

A diferencia del poscolonialismo, que se enfoca en los efectos del colonialismo, la decolonialidad busca transformar las estructuras de poder y conocimiento, proponiendo la pluriversalidad: la coexistencia de múltiples formas de conocimiento. Ambos enfoques resultan fundamentales para cuestionar las narrativas hegemónicas y construir epistemologías basadas en las cosmovisiones ancestrales, contribuyendo a un cambio radical en la manera de entender la historia, la cultura y la política en América Latina.

Los conceptos de diplomacia indígena y transdiplomacia, basados en la filosofía del Vivir Bien o Buen Vivir, son fundamentales para comprender las dinámicas de resistencia y negociación de los pueblos indígenas. Estas prácticas, arraigadas en saberes ancestrales, no solo desafían las estructuras coloniales persistentes, sino que también ofrecen una alternativa viable y necesaria para la construcción de un diálogo intercultural más justo y equitativo. Aunque la implementación efectiva de estos principios enfrenta desafíos significativos debido a la persistencia de estructuras coloniales y la falta de voluntad política por parte de los Estados, actualmente siguen siendo herramientas vitales para la autodeterminación y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

El análisis de los casos de Sarayaku y Quila Quila revela varias similitudes y diferencias en sus luchas sociales, especialmente en relación con las demandas presentadas ante organismos internacionales. Ambos pueblos han empleado un conjunto de estrategias de diplomacia indígena durante los procesos seguidos contra los Estados, tanto en instancias internas como internacionales. En ambos casos, la falta de consulta previa, libre e informada, y la ausencia de consentimiento fueron temas centrales en las controversias territoriales con los Estados, lo que generó violaciones de los derechos colectivos y derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este contexto, la investigación realizada ofrece evidencias tanto teóricas como empíricas que vinculan diversas posiciones de autores con los casos explorados y las entrevistas realizadas. La diplomacia indígena proporcionó a los pueblos indígenas formas y métodos para acercarse a las autoridades gubernamentales en relación con los conflictos territoriales en ambos casos, buscando generar un ambiente propicio para la negociación. Así, la diplomacia indígena promueve el consenso en lugar de la imposición, partiendo de una concepción indígena que asume la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, así como la conservación de los recursos naturales. Esta defensa se centra principalmente en el diálogo, basado en las cosmovisiones ancestrales, la identidad cultural y los principios filosóficos del Vivir Bien o Buen Vivir.

Por ende, los encargados de llevar las negociaciones son los líderes y autoridades indígenas, guiados por los principios y valores ancestrales de sus pueblos. La diplomacia indígena ha surgido como una respuesta a las reivindicaciones de los pueblos indígenas, permitiendo visibilizar los derechos colectivos y la autodeterminación en resistencia al colonialismo, lo cual se refleja en ambos casos estudiados. Además, la diplomacia indígena se presenta hoy como una alternativa de integración frente al orden mundial, promoviendo la justicia comunitaria, la democracia comunitaria y sistemas de vida que buscan convivir en armonía con la naturaleza. Esto representan los nuevos horizontes de integración para América Latina.

Se han identificado varios argumentos y evidencias en relación con las estrategias de la diplomacia indígena, que se basan fundamentalmente en prácticas colectivas como el ejercicio de la vida en comunidad, las decisiones comunitarias, la educación intercultural para la transmisión de saberes ancestrales como el Buen Vivir o Vivir Bien, la identidad cultural y la conexión espiritual con la naturaleza. Estas prácticas reflejan la filosofía de los pueblos de Sarayaku y Quila Quila y se emplean en sus demandas ante organismos internacionales. En el

análisis realizado, se identificaron las siguientes prácticas: movilizaciones pacíficas, diálogos, negociaciones, alianzas con organizaciones no gubernamentales, uso de lenguas indígenas, vestimentas originarias y medios de comunicación internacionales, todos ellos articulados desde su cosmovisión del Buen Vivir o Vivir Bien.

Sin duda, las demandas presentadas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos marcaron un precedente importante en la protección de los derechos humanos y culturales de los pueblos indígenas de Sarayaku y Quila Quila en América Latina, subrayando la necesidad de que los Estados respeten las normativas internacionales y aseguren la justicia para las comunidades afectadas.

Una de las diferencias que distingue a Sarayaku de Quila Quila es la dualidad y complementariedad, conocida como *chacha warmi*. En Quila Quila, el concepto de individualidad es prácticamente inexistente, predominando el trabajo colectivo y comunitario. Se valora el disfrute en comunidad, y prácticas como la *minkha* o *minga* (trabajo comunitario) y el cuidado de la tierra para evitar la erosión son fundamentales. Estas prácticas están profundamente impregnadas por la colectividad, y existe un compromiso entre todos los miembros de la comunidad para preservar el uso adecuado de la tierra. Por ello, la defensa del territorio está atravesada por sus cosmovisiones y su forma de relacionarse con la producción de la vida y el cuidado de la naturaleza.

Los hallazgos de esta investigación confirman la importancia de los mecanismos internacionales de derechos humanos para la protección de los derechos indígenas. La sentencia en el caso Sarayaku establece un precedente significativo, demostrando la eficacia de la SIDH en la salvaguardia de los derechos colectivos. Sin embargo, el caso de Quila Quila evidencia que aún persisten desafíos sustanciales en la implementación de los estándares interamericanos y en el respeto de estos derechos a nivel nacional e internacional. El quehacer de los pueblos y nacionalidades de Sarayaku y Quila Quila deja importantes lecciones, como las que se detallan a continuación.

El análisis de los casos evidencia que los fundamentos legales están contruidos sobre la base de los saberes ancestrales y la filosofía del Vivir Bien de Sarayaku y Quila Quila. Estos conocimientos, que durante mucho tiempo fueron negados, han sido recuperados y visibilizados públicamente, como base fundamental para construir los argumentos legales y culturales presentados ante la CIDH. En particular, las demandas en el caso de Sarayaku

fueron respaldadas por una investigación académica denominada “antropología jurídica”, que interpreta los saberes ancestrales y las prácticas de la diplomacia indígena. Estas conexiones con los principios y valores ancestrales han fortalecido la legitimidad de sus demandas y han resaltado la importancia de la identidad cultural en la lucha por los derechos colectivos, sustentados en la filosofía del Vivir Bien, tanto en Ecuador como en Bolivia.

En este contexto, las prácticas de la diplomacia indígena como estrategia y acción ante el SIDH presentan similitudes en ambos casos, aunque cada una tiene su particularidad según su contexto cultural. Sin embargo, todas estas prácticas se han expresado de diversas maneras y han sido estrategias y acciones efectivas durante los procesos emprendidos. El objetivo de esta tesis es contribuir a la comprensión de las prácticas de la diplomacia indígena y su rol imprescindible como estrategia y acción en las demandas ante organismos internacionales. Estas prácticas han sido históricamente invisibilizadas y no se les ha otorgado el valor que realmente tienen. Sin embargo, las luchas de los pueblos indígenas en América Latina por la defensa de sus derechos territoriales y culturales, especialmente en los casos de Sarayaku y Quila Quila, demuestran tanto los avances logrados como los desafíos persistentes en este ámbito.

La diplomacia indígena, que precede a la diplomacia tradicional, ofrece estrategias valiosas y efectivas que deben ser reconocidas y valoradas tanto por los Estados como por los organismos internacionales. Esta forma de diplomacia no solo ha sido una herramienta fundamental en la lucha por los derechos indígenas, sino que también proporciona una alternativa viable y necesaria frente a la crisis planetaria actual. Las estrategias empleadas por los pueblos indígenas, basadas en sus cosmovisiones y saberes ancestrales desde la filosofía del Vivir Bien o Buen Vivir, ofrecen enfoques innovadores y sostenibles que contribuyen significativamente a la resolución de conflictos y a la promoción de un desarrollo más equilibrado y en armonía con la naturaleza.

Los casos de Sarayaku y Quila Quila han expuesto tanto los logros alcanzados como los desafíos que aún persisten dentro de los Estados y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Estos casos ilustran cómo la diplomacia indígena ha logrado influir en decisiones internacionales y ha ganado reconocimiento en el ámbito global. Sin embargo, también ponen de manifiesto las barreras estructurales y sistémicas que continúan impidiendo el pleno reconocimiento y la implementación efectiva de los derechos indígenas.

Finalmente, no es suficiente que los derechos colectivos de los pueblos indígenas estén en normativas internacionales que protege en sus distintas modalidades como en: convenciones, declaraciones y tratados internacionales, así como los Estados que han asumido el compromiso ante estos organismos. Sin embargo, en ambos casos es evidente que los Estados son los primeros en transgredir estos derechos reconocidos internacionalmente, los procesos que se ha investigado demuestra claramente que existe un enfoque colonial al momento de interpretar las peticiones presentadas por los pueblos indígenas y muchas veces no son interpretados como corresponde las cosmovisiones ancestrales o culturales, considerando que esta es la base fundamental en todo los casos y los líderes son conscientes de esta situación porque mientras no se tenga representaciones de talla académica indígena en el (SIDH) siempre existirá limitaciones. Consecuentemente, en casos contenciosos la discusión jurídica como en las reparaciones se han ordenado de manera positiva a favor de los pueblos indígenas, para ello existe un andamiaje largo y deben valerse de sus propios méritos de lucha.

Referencias

- Acosta Espinosa, Alberto. 2009. "El Buen Vivir, una oportunidad por construir".
- Agripino, Luis F. 2014. "Cultura Política y Ejercicio Ciudadano Especial: Referencia a su impacto en la prevención del delito". *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos* 14(14): 245-255.
- Arandia, Juan, Ingrid Díaz, Orlando Ronquillo, y Sheila Macias. 2022. "Derechos sobre la propiedad de sus territorios del pueblo Sarayaku". *Universidad y Sociedad* 14 (S3). <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2952>.
- Arévalo Robles, Gabriel Andrés. 2017. "La diplomacia indígena: un enfoque trans diplomático". *Si Somos Americanos* 17 (1): 141-69. <https://doi.org/10.4067/S0719-09482017000100141>.
- Barahona Néjer, Alexander, y Alan Añazco Aguilar. 2020. "La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios". *Foro: Revista de Derecho*, (34): 45–60.
- Bauman, T. 2023. "Negotiating meanings and processes: 'same, but different' in contemporary Aboriginal diplomacy". *Australian Journal of International Affairs*. <https://doi.org/10.1080/10357718.2023.2268021>.
- Bautista, Rafael. 2017. "Hacia una geopolítica de la 'diplomacia de los pueblos'". *América Latina en movimiento*. 27 de marzo de 2017. <https://www.alainet.org/es/articulo/184382>.
- Baylis, John, Steve Smith, y Patricia Owens, eds. 2019. *The globalization of world politics*. 8th ed. New York: Oxford University Press.
- Beier, J Marshall. 2016. "Indigenous diplomacy". *The Sage Handbook on Diplomacy*. London: Sage Publications Ltd, 642–53.
- Beier, J.M. 2009. *Indigenous diplomacies*. Indigenous Diplomacies. <https://doi.org/10.1057/9780230102279>.
- Berridge, G. 2010. *Diplomacy: Theory and Practice*. Hampshire: Palgrave MacMillan
- Black, Jeremy. 2010. *A history of diplomacy*. Reaktion Books.
- Burgos y Riffo, Mauricio y José Luis. 2014. "Diplomacia Parlamentaria". *Santiago: Ed. Senado de la República de Chile* 46(179), 181–183.
- Caudillo, Gloria Alicia. 2012. "El buen vivir: un diálogo intercultural". *Ra Ximhai: revista científica de sociedad, cultura y desarrollo sostenible* 8 (2): 345–64.
- Chalá, Katherine, y Daysi Peñafiel. 2020. "Régimen Internacional del Cambio Climático: construcción de intereses comunes en la Iniciativa Yasuní ITT y su vinculación con

- los pueblos indígenas”. *Letras Verdes* 27: 31–50.
- Chávez, Gina, Rommel Lara, y María. Moreno. 2005. *Sarayaku: el pueblo del Cenit, identidad y construcción étnica: informe antropológico-jurídico sobre los impactos sociales y culturales de la presencia de la Compañía CGC en Sarayaku*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES).
- Cisneros, Gustavo. 2013. "Diplomacia Indígena: Transitando Del Problema a La Solución". *Revista Mexicana de Política Exterior*, n.º 98: 197-232.
- Comisión IDH. s. f. Petición P-3045-18 “Pueblo Indígena Originario de la Marca Quila Quila”.
- Cornago, Noé. 2016. “Diplomacia como heterología: pluralismo social y múltiples mediaciones institucionales en la frontera”. *Relaciones transfronterizas y paradiplomacia en América Latina. Aspectos teóricos y estudio de casos*. Santiago de Chile: Editorial RIL, 17–46.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2012. Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fondo y Reparaciones. s. f. Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador
- Cruz Chavarro, Nasly Nayely, y Gabriel Andres Arevalo Robles. 2021. “Cumbres indígenas: Política y diplomacia ancestral en América Latina”. *Novum Jus* 15 (1): 133–60. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.1.7>.
- De la Rocha, Paola. 2019. “Elementos para una teoría del Estado Plurinacional”. *Revista Jurídica de Derecho* 8 (10). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000100003&script=sci_arttext.
- De Sousa Santos, Boaventura. 2018. *Epistemologías Del Sur*. Argentina: CLACSO
- _____. 2010. *Para descolonizar Occidente: más allá del pensamiento abismal*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Prometeo Libros.
- Díaz Martínez, Karla. 2013. “Diplomacia de los pueblos, propuesta contra-hegemónica en las relaciones internacionales”.
- Díaz Ocampo, E. y Antúnez Sánchez, A. 2018. “El derecho alternativo en el pluralismo jurídico ecuatoriano”. *Lex*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000100365>
- Fanon, Franz. 1983. *Los Condenados de la Tierra*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández, Manuela. 2019. “Mil años de historia de las relaciones internacionales. El invierno. Visión jurídico-institucional de las relaciones internacionales españolas (1939-1959)”. *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, nº 23: 327–32.

- Foucault, Michel. 2000. *Defender la Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Fundación Tribunal Constitucional. 2015. “Memoria Curso para la construcción plural de los derechos humanos”.
- Gómez, Habib Zaki. 2020. Hacia la descolonización de los derechos humanos y el feminismo. *Tabla Rasa* 38: 227-246. <https://www.redalyc.org/journal/396/39670596010/html/>
- Gregor Barié, Cletus. 2014. “Nuevas narrativas constitucionales en Bolivia y Ecuador: el buen vivir y los derechos de la naturaleza”. *Latinoamérica. Revista de estudios latinoamericanos*, n° 59: 9–40.
- Grix, Jonathan. 2022. “Introducing students to the Generic Terminology of Social Research”, *Politics*, 22(3): 175-185.
- Gudynas, Eduardo. 2011a. “Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo”. *América Latina en movimiento* 462: 1–20.
- Gudynas, Eduardo. 2011b. “Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi”. *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo. Perspectivas desde la sociedad civil en el Ecuador* 86.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y Pilar Baptista Lucio. 2010. *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill 5ª ed.
- Huanacuni, Fernando. 2010. *Buen Vivir / Vivir Bien. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI). La Paz,BO.
- Iglesias, Miguel Otero, Agustín González Agote, Claudia Venecia Martín-López, Rossella Leali, y Renata Zilli. 2022. “La diplomacia económica desde una perspectiva comparada”. 31. Madrid - España: Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/informes/informe-elcano-31-la-diplomacia-economica-desde-una-perspectiva-comparada/>.
- INEC. 2002. Boletín de Prensa “Censo 2022”. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/boletin-prensa-ferias-autoidentificacion/#:~:text=Quito%2C%20Ecuador%20\(06%2F12%2F2022\).&text=Seg%3%BA%20el%20Consejo%20de%20Nacionalidades,nacionalidades%20y%2018%20pueblos%20ind%3%ADgenas](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/boletin-prensa-ferias-autoidentificacion/#:~:text=Quito%2C%20Ecuador%20(06%2F12%2F2022).&text=Seg%3%BA%20el%20Consejo%20de%20Nacionalidades,nacionalidades%20y%2018%20pueblos%20ind%3%ADgenas).
- INEC. 2015. "Buen Vivir en el Ecuador Del Concepto a la Medición".
- INRA Instituto Nacional de Reforma Agraria. 2024. *Atribuciones*. Consultado el 5 de marzo de 2024. <https://www.inra.gob.bo/atribuciones/#>
- Kennedy, Valerie. 2013. *Edward Said: A critical introduction*. John Wiley & Sons.
- Krasner, Stephen D. 1982. “Structural causes and regime consequences: regimes as intervening variables”. *International organization* 36 (2): 185–205.

- Landman, Todd. 2016. *Política comparada, una introducción a su objeto y métodos de investigación*. Madrid: Alianza Editorial
- Legler, Thomas, Arturo Santa Cruz, y Laura Zamudio. 2021. *Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la Política Global*.
- Lima Torrez, María del Pilar. 2003. Participación comunitaria, desarrollo sostenible y arqueología: El caso de Quila Quila (Chuquisaca, Bolivia) *Chungara, Revista de Antropología Chilena* (35):361-167. <https://www.jstor.org/stable/27802251>
- Maldonado Bautista, Ana María. 2016. “Análisis de la transversalización de la descolonización en la política exterior de Bolivia. Período 2009 hasta la actualidad”.
- Martínez, Manuel. 2021. “Las nuevas diplomacias”. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 2021. <https://revistafal.com/las-nuevas-diplomacias/>.
- Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras de Bolivia [MDR]. 2016. *Plan Sectorial Agrícola con Desarrollo Rural 2016-2020*. La Paz
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. 2009. *El vivir bien como respuesta a la crisis global: Manual de construcción del vivir bien para nuestras comunidades y organizaciones ante las tendencias globales de crisis y probable colapso de los modelos de desarrollo occidentales*. La Paz: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Moses, Jonathon, y Knutsen Turbjorn L. 2012. "Competing Methodologies in Social and Political Research". Second edition. New York.
- Ochoa Arias, Ana, Joanne Hutchinson, y Luis Arias. 2012. *Tejiendo Alianzas para la diplomacia indígena: ejercicios de buenas prácticas: La experiencia de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC 2006-2012*. Bogotá: Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC.
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. 2023. Relatoría de los Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DPI/default.asp>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. 2007. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. S.l.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. 1989. *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. México DF.
- Oficina del Alto Comisionado de la ONU [ONUDH]. 2024. Sistema Universal de Protección para los Derechos Humanos. <https://hchr.org.mx/puntal/prevencion-y-proteccion/proteccion-a-periodistas-en-riesgo/instancias-internacionales-2/sistema-universal-de-proteccion-de-derechos-humanos/>
- Pinedo, Javier. 2015. “Apuntes sobre el concepto postcolonialidad: semejanzas y diferencias en su concepción y uso entre los intelectuales indios y latinamericanistas”. *UNIVERSUM* 30 (1): 189 a 216.

- Polo Blanco, Jorge. 2018. "Colonialidad múltiple en América Latina: Estructuras de dependencia, relatos de subalternidad". *Latin American Research Review* 53 (1): 111–25. <https://doi.org/10.25222/larr.243>.
- Pressenza. 2020. Secreto de Sarayaku. <https://www.pressenza.com/es/2020/06/secreto-sarayaku/>
- Puga, Cristina. 2014. "Los gobiernos de Ecuador y Venezuela frente a la CIDH: Política, Comunicación y Golpes de Estado". FLACSO Ecuador <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6179/2/TFLACSO-2014CVPA.pdf>.
- Quijano, A. 2020. *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*.
- Quijano, Aníbal. 2019. "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina". *Espacio Abierto* 28 (1): 255–301.
- Ramos, Beatriz Garrido. 2015. "Colonialismo, colonialidad y modernidad". *ArtyHum: Revista Digital*.
- Ranta, Eija Maria. 2017. "Vivir bien governance in Bolivia: ¿chimera or attainable utopía?" *Third World Quarterly* 38 (7): 1603–18.
- Rodolfo Stavenhagen. 2006. "Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas". A/HRC/4/32/Add.2. Ecuador: Consejo de Derechos Humanos. Graphus Cia. Ltda.
- Rodríguez-Cruz, Marta. 2021. "Los Pueblos Indígenas de Abya Yala en el Siglo XXI". ABYA-YALA. https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/132895/1/Inclusion_exclusion_de_los_pueblos_indig.pdf?sequence=1.
- Rodríguez, Fabiola. 2014. "Diplomacia Cultural. Una nota exploratoria". *Observatoire des Amériques* 14 (3): 9.
- Ruiz, Oswaldo, y Gina Donoso. 2014. "Pueblos indígenas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fondo y reparaciones". En 947-1026.
- Said, Edward W. 2012. *Culture and imperialism*. Vintage Books.
- Said, Edward. 1978. *Orientalismo*. Vintage Books.
- Salinas, Elsa. 2021. "Modernidad, descolonización y fracturas identitarias". Mexico: Universidad Autónoma de Zacatecas. <http://148.217.50.3/jspui/bitstream/20.500.11845/3123/1/Modernidad%2c%20descolonizaci%3%b3n%20y%20fracturas%20identitarias%20%28VERSI%3%93N%20FINAL%29.pdf>.
- Santaliestra, Laura Oliván. 2018. "Introducción: Diplomacia y embajadas en la Edad

- Moderna: de lo global a lo cotidiano”. *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, n° 44: 11–19.
- Sarayaku. 2022. “Kawsari Kawsak Sachamanda Rimanakuy”. <https://sarayaku.org/>
- Schiavon, Jorge, Consuelo Dávila, y Rafael Velázquez. 2018. “La diplomacia local”. *Teoría y práctica de la diplomacia en México: Aspectos básicos*.
- Schreier, Margrit. 2012. "Qualitative Content Analysis in Practice". California: Sage.
- Subsecretaría de Derechos Humanos. 2024. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. <https://www.derechoshumanos.gob.cl/sistema-universal-de-proteccion-de-los-derechos-humanos/#:~:text=El%20Sistema%20Universal%20de%20Protecci%C3%B3n,protecci%C3%B3n%20convencionales%20y%20no%20convencionales.>
- Torres Solís, Mauricio. 2019. Buen vivir o vivir bien: alternativas al desarrollo en Latinoamérica. *Revista de Estudios Latinoamericanos* (69): 71-97.
- Torres, Gustavo. 2013. “Diplomacia Indígena: Transitando Del Problema a La Solución”. *Revista Mexicana de Política Exterior*, n° 98: 197–232.
- UNITAS. 2009. *Diplomacia no gubernamental*. La Paz, BO.
- Villagra de Bierdermann, S. S.f. “El sistema universal de derechos humanos: los mecanismos convencionales y los mecanismos basados en la Carta”. *El Paraguay frente al sistema internacional de los derechos humanos*. 141-157.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2226/13.pdf>
- Villanueva Imaña, Arturo D. s. f. “Radiografía política de la cuestión agraria y territorial”.
- Villoro, Luis. 1998. *Estado plural, pluralidad de culturas*. México: Paidós.
- Walsh, Catherine E, y Álvaro García Linera. 2006. *Interculturalidad, descolonización del estado y del conocimiento*. Vol. 2. Buenos Aires: Ediciones del Signo.
- Zambrano, Juan Carlos Arandia, Ingrid Joselyne Díaz Basurto, Orlando Iván Ronquillo Riera, y Sheila Jazmín Macías Cedeño. 2022. “Derechos sobre la propiedad de sus territorios del pueblo Sarayaku”. *Universidad y Sociedad* 14 (S3): 231–37.